



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA EMPRESA SOIC S.A

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente convenio por una parte el Ingeniero Vicente Véliz Briones, Ph.D en calidad de Rector de la Universidad Técnica de Manabí; y, por otra parte el Señor Ingeniero Manuel Macías Resabala en calidad de Presidente de la Empresa SOIC S.A, las partes libres y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución.

La Empresa **SOIC S.A.**, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, es una empresa Manabita dedicada a construcción, fiscalización y consultoría, creada desde marzo del año 2017, cuyas siglas significan SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIONES y tiene como ejes principales el desarrollo estratégico, desarrollo organizacional, desarrollo administrativo, planeación de recursos humanos, mercadotecnia y estrategias de sistematización.

CLÁUSULA TERCERA.-OBJETIVO DEL CONVENIO.-

Establecer los términos de participación interinstitucional con el fin de fomentar el incentivo de emprendimiento de los jóvenes y lograr la participación de estudiantes por medio de programas de vinculación, prácticas pre-profesionales y pasantías.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES COMPARTIDAS.

La Universidad Técnica de Manabí y la Empresa SOIC S.A, se obligan a que todas las actividades que conlleve la ejecución del presente convenio, sean de pleno y previo conocimiento, y acuerdo de las partes.

7



- Organizar el involucramiento de los participantes apoyados por la Empresa SOIC S.A y la UTM para las diferentes acciones originadas y acordadas en el presente convenio.
- Implementación de lo aprendido en los módulos en campo, se propone que los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí puedan poner en práctica la herramienta a nivel comunitario, con la supervisión de tutores y voluntarios de las dos instituciones.
- Intercambio de conocimientos entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio Marco, las partes acuerdan delegar una persona por cada institución, para que realice el seguimiento del presente instrumento. Estos delegados serán responsables de presentar la información necesaria sobre las propuestas de convenios específicos a implementarse con sus respectivos cronogramas y presupuestos.

CLÁUSULA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por igual periodo las ocasiones que se crean necesarias, si las partes las solicitaran por escrito y con anticipación de por menos de cuarenta y cinco días antes del vencimiento, sin intención de darlo por concluido, esto sin perjuicio de que las partes en lo posterior lo puedan implementar, con las mismas condiciones o con las modificaciones que se crean convenientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento de plazo.
- 2.- Por decisión unilateral de una de las partes, previa notificación al menos treinta días de anticipación.
- 3.- Por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante este convenio.
- 4.- Por mutuo acuerdo en cualquier momento por resolución de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, las partes declaran que no existe relación de carácter laboral entre la Universidad Técnica de Manabí, sus funcionarios y la Empresa SOIC S.A. Así mismo la Universidad no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que la Empresa SOIC S.A involucre para la ejecución del presente convenio.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

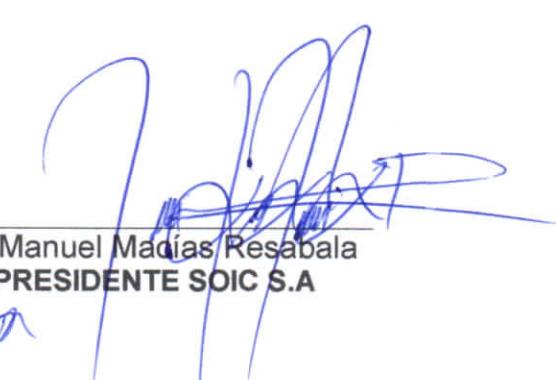
Cualquier controversia o reclamación que surja de la interpretación o ejecución relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes. En el caso de persistir las controversias, en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, delegación Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO.-

Los representantes de ambas Partes, en prueba de conformidad y como constancia de validez, suscriben el presente CONVENIO, en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, a los 06 días del mes de febrero de 2018.


Ing. Vicente Véliz Briones. Ph D

RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


Ing. Manuel Macías Resabala

PRESIDENTE SOIC S.A.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTATAL DE LONDRINA (UEL) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (UTM)

Comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte la **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA (UEL)**, representada por su Rectora, Dra. Berenice Quinzani Jordão, nombrada por el Decreto No. 11110 de 19 de mayo de 2014, a quien para efectos del instrumento se denominará “**LA UEL**”; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará “**LA UTM**”. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**, entidad jurídica de derecho público, creada en forma de Fundación y transformada en Autarquía de Estado, a través del Decreto nº 18.110 de 28 de enero de 1970, inscrita en el CNPJ / MF no. 78640489/0001-53 ubicada en la Rodovia Celso Garcia Cid (PR 445), km 380, Jardim Portal Versalhes, – Campus Universitário, Londrina - PR, CEP 86186-000, en la ciudad de Londrina, Estado del Paraná, Brasil.

La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, inscrita en el RUC no 1360002090001, ubicada en la Av. José María Urbina y Che Guevara, en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su estatuto Orgánico y los Reglamentos Universitarios; es una entidad ACREDITADA de Derecho Público con plena autonomía para organizarse y cumplir sus altas finalidades de servicio al desarrollo regional, nacional y universal. Su misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales de excelencia, técnicos, críticos, capacitados, humanísticos y éticos comprometidos con el cambio social y la preservación del medio ambiente.

Las partes han expresado el deseo e interés común de establecer programas y actividades de cooperación académica, científica y técnica, así como la conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados; y que los programas y proyectos de investigación conjuntos produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas Instituciones, por lo cual convienen en suscribir el siguiente documento de Cooperación; teniendo capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio por considerarlo de beneficio mutuo para sus representadas.

SEGUNDA. - OBJETO. -

X

[Signature]

El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes lineamientos y áreas temáticas de cooperación para la Investigación Técnico Científica, Desarrollo de Capacitación y Formación Continua, Actualización e Intercambio de Información Académica, que permitan cumplir de mejor manera la visión y misión institucionales, así como los compromisos conjuntos que se establecen a través del presente instrumento entre la Universidad Técnica de Manabí y la Fiscalía General del Estado.

TERCERA. - COMPROMISOS CONJUNTOS. -

Las instituciones se comprometen a:

- Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural para el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme los programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.
- Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que se logre una efectiva complementación de los recursos humanos, materiales y de información disponibles.
- Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, la realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.
- Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos suplementarios o convenios específicos, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este instrumento marco.
- Para la realización de los programas de intercambio de docentes y de estudiantes, y para el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán, ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.
- En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados por este Convenio, se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.
- Cada institución se compromete a recibir hasta 3 estudiantes que hayan cursado y que fueron aprobados por lo menos en el primer año de su curso por un período de uno o dos semestres académicos.
- La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes de intercambio.
- La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda por alojamiento.
- Todos los gastos relacionados con el transporte así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes de intercambio, que deberán contratar un seguro de salud aún en su país de origen.



- Los estudiantes y/o docentes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.
- La selección de los estudiantes y/o docentes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al comienzo de las actividades académicas, los nombres de los estudiantes seleccionados. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.
- Las disciplinas que los estudiantes y/o docentes de intercambio van a asistir en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación, y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

CUARTA. - PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

El Programa de movilidad de docentes o investigadores observará las siguientes generalidades:

- a) Docentes e investigadores deberán devolver o recompensar el aprendizaje obtenido a sus respectivas instituciones de origen.
- b) Ambas instituciones podrán enviar entre 3 personas por año académico de las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo. Ambas instituciones acuerdan en revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos a fin de mantener un equilibrio numérico en cuanto a la duración este convenio.
- c) Los docentes participantes de este convenio, no perderán vínculo con la institución de origen y mantendrán vínculo laboral con la institución anfitriona, para lo cual, se podrá reconocer un salario de responsabilidad de la institución de origen.
- d) Las instituciones, en la medida de sus posibilidades podrán dar soporte a los intercambistas académicos, la obtención de recursos para cobrar los gastos de transporte, hospedaje y alimentación.
- e) Los académicos que participaren en el presente convenio, deberán realizar los trámites previstos en la normas de la institución de origen, para que sean autorizados a ausentarse de sus tareas académicas durante el tiempo que dure su estadía en la institución receptora.
- f) La institución receptora ofrecerá a los académicos que reciba, al concluir su estadía en el establecimiento, una declaración o certificación de las actividades docentes realizadas.
- g) Los participantes podrán:
 - I. Realizar estadías cortas de investigación o prácticas de laboratorio u oficinas
 - II. Participar de proyectos de investigación para ejecutar una parte de la totalidad de la tesis (post grado)
 - III. Realizar intercambio de investigadores, docentes, estudiantes de las áreas administrativas, investigativas y técnicas.

*

DRG

- IV. Desenvolver proyectos conjuntos de investigación con la participación de docentes, investigadores y estudiantes de grados y de post grados.
- V. Participar de actividades académicas como presentaciones en coloquios, seminarios, congresos, entre otros.
- VI. Participar en eventos científicos de capacitación, seminarios, congresos, jornadas académicas u otros.
- VII. Actualización en materia administrativa y tecnológica.
- VIII. Etapas como docente visitante, para seminarios, cursos cortos, oficinas y demás actividades de docencia en la institución anfitriona.
- IX. Ofrecer cursos online para alumnos, docente o investigadores.
- X. Participar en grupos de investigación en la institución de destino.

QUINTA. - PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos a que se alude en el presente convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente instrumento, ni la "UEL" ni la "UTM" adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las instituciones intervinientes integrarán una comisión mixta de administración, ejecución y supervisión del presente convenio, integrada de la siguiente manera: por parte de la UTM a través de la o el Director de Área o su delegado y la o el Coordinador

AB

OLVERA



de Carrera o su delegado; por parte de la UEL, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Pró-reitoria de Graduação – tel.: +55 (43) 3371-4900 e e-mail: estagios@uel.br/ mobilidade@uel.br/ o responsable de la Oficina de Relaciones Externas (ARI) (cooperacao@uel.br).

Corresponde a "La Universidad" difundir este instrumento para que sea conocido por la comunidad universitaria.

Esta Comisión tendrá como funciones específicas:

1. Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.
2. Conformar la comisión técnica interinstitucional para formular proyectos, investigaciones, publicaciones y programas de interés común en materias afines. De ser necesario podrán contar con la ayuda de especialistas versados en la materia a tratarse.

OCTAVO. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio Marco tendrá una duración inicial de cinco (5) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente en todas sus partes por igual período si con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento una de las partes no notifica por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos partes, para lo cual la parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente ADENDUM o convenio modificatorio o ampliatorio.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
2. Incumplimiento del Objeto del convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

*[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Por declaración de terminación unilateral, efectuada por la parte afectada debido al incumplimiento del convenio, o la conveniencia de la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias o divergencias, diferencias o reclamos derivados de la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa, y en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Portoviejo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**, ubicada en la Rodovia Celso Garcia Cid (PR 445), km 380, Jardim Portal Versalhes, – Campus Universitário, Londrina - PR, CEP 86186-000, en la ciudad de Londrina, Estado del Paraná, Brasil.

La Universidad Técnica de Manabí, tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo y se encuentra ubicada en la Avenida Urbina y Che Guevara, Campus Universitario – Ciudadela Universitaria, teléfono: (593) 2635611, Fax: (593) 2651569 Ext. 111-115.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

- Copia certificada de los nombramientos de los Rectores representantes de las Universidades intervenientes.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN

Las partes expresan su total aceptación al contenido de las cláusulas del presente instrumento y lo suscriben en 4 (cuatro) ejemplares, 2 (dos) en portugués y 2 (dos) en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 (un) ejemplar de cada idioma en poder de cada parte.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y condiciones, lo suscriben:

X1

01/03/2022



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DE LONDRINA

Mara S D

Universidade Estadual De Londrina
Profª Drª Mara Solange Gomes Dellaroza

Fecha: ___ / ___ / ___

Reitora em Exercício

09/03/2018

Rectora: Dra. Berenice Quinzani Jordão



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ

Universidad Técnica de Manabí

Fecha: ___ / ___ / ___

Rector: Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.

V. Véliz Briones

Testigos:

1) Maria de Fátima Grinaras *Maria de Fátima Grinaras*
(Nombre) (Firma)

2) Freddy Zambrano Gavilanes *Freddy Zambrano Gavilanes*
(Nombre) (Firma)





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO.

En la ciudad de Quito (D.M) a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero de dos mil diez y ocho (2018), comparecen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante “Convenio” por una parte la Universidad Técnica de Manabí, representada legalmente por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD en su calidad de Rector, a quien en adelante se le podrá denominar como “UTE”; y, por otra parte la Universidad San Francisco de Quito USFQ, representada por el Dr. José Irigoyen Arboleda en su calidad de Procurador, a quien en adelante se le podrá denominar como “USFQ”. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA- ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica de Manabí, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad académica de carácter universitario, orientado a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento.

La Universidad Técnica de Manabí tiene como misión formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país, como universidad de docencia e investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimiento, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

Por su parte, la Universidad San Francisco de Quito USFQ es una institución de educación superior privada, sin fines de lucro, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 3166 de 18 de octubre de 1995, que opera al amparo de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, los Estatutos de la USFQ y las demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente.

Entre los fines y objetivos de la Universidad San Francisco de Quito USFQ se encuentran los siguientes: “*a) Formar, educar y capacitar estudiantes y profesionales en las diferentes áreas del conocimiento en un marco de libertad de pensamiento y autonomía personal alineados con los principios de los planes nacionales y con el contexto internacional para fortalecer la calidad de la educación superior en el país; c) fomentar y fortalecer el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes y la cultura a través de la investigación, su difusión y contribución al desarrollo del país; i) Fomentar vínculos de colaboración con empresas privadas, organismos públicos y no gubernamentales a través de programas nacionales e internacionales de socios estratégicos, pasantías empresariales y pasantías sociales*”.



SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio del presente Convenio se pretende generar iniciativas para un desarrollo inclusivo y equitativo; estableciendo para el efecto los términos de cooperación interinstitucional con el fin de fomentar y desarrollar la investigación, la innovación e implementación tecnológica para mejorar la productividad en las dos Instituciones de Educación Superior, adoptando varias iniciativas y proyectos de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

Son obligaciones de las partes las siguientes:

1. Ejecutar los proyectos que sean de mutuo interés para las partes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Las condiciones específicas de cada proyecto serán reguladas en instrumentos suscritos por ambas partes.
2. Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos que sean ejecutados en virtud del presente Convenio.
3. Realizar las gestiones necesarias, en la medida de la capacidad de cada institución, para promover la socialización de los proyectos que sean ejecutados entre las partes.
4. Trabajar conjuntamente en la identificación y elaboración de proyectos específicos en el área de innovación y emprendimiento.

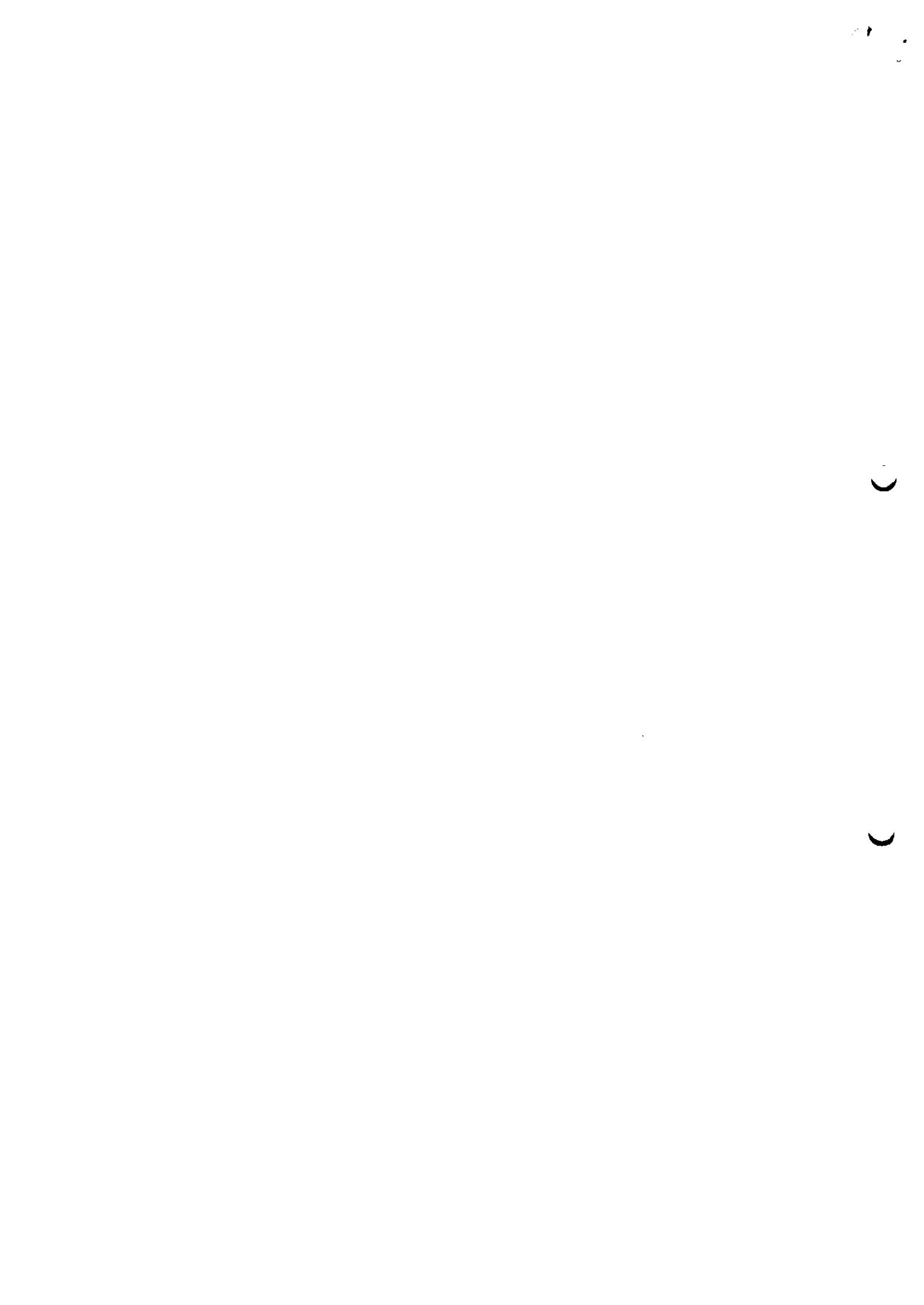
CUARTA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio marco, las partes acuerdan delegar una persona por cada Institución, para que realice el seguimiento del presente instrumento, esto se dará a conocer por escrito a la otra parte. Estos delegados serán responsables de presentar la información necesaria sobre las propuestas de convenios específicos a implementarse con sus respectivos cronogramas y presupuestos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo estipulación expresa constante en cada Convenio Específico que regule determinado proyecto, las partes se someterán al régimen de Propiedad Intelectual previsto en la normativa vigente del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial a lo dispuesto por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, que prescribe en su Art. 112 que en las obras en colaboración, para su divulgación y modificación, se requerirá el consentimiento de todos los autores.

Para todo lo que no se encuentra previsto en la normativa señalada, las partes deberán suscribir Convenios Específicos que determinen el régimen de Propiedad Intelectual aplicable para cada caso concreto.





En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucrare la creación de un signo distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad generare productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las partes acordarán en el Convenio Específico respectivo los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que determinada parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la licencia de uso o explotación, deberá ser expresamente acordada por las partes. La parte decidirá si estima conveniente o no permitir el uso o explotación de las patentes sobre las cuales ostenta los respectivos derechos de autor, por lo que quedará a su entera disposición otorgar o no dichos permisos.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; este podrá ser renovado por periodos iguales siempre y cuando medie el consentimiento escrito de las partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a mantener estricta y absoluta confidencialidad de toda la información de cualquier naturaleza que pudiesen llegar a conocer de la otra con motivo de la ejecución del presente Convenio y por cualquier otro motivo.

Toda información que se entregue, divulgue o comunique entre las Partes debe ser resguardada y mantenida con estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y posteriormente de su terminación.

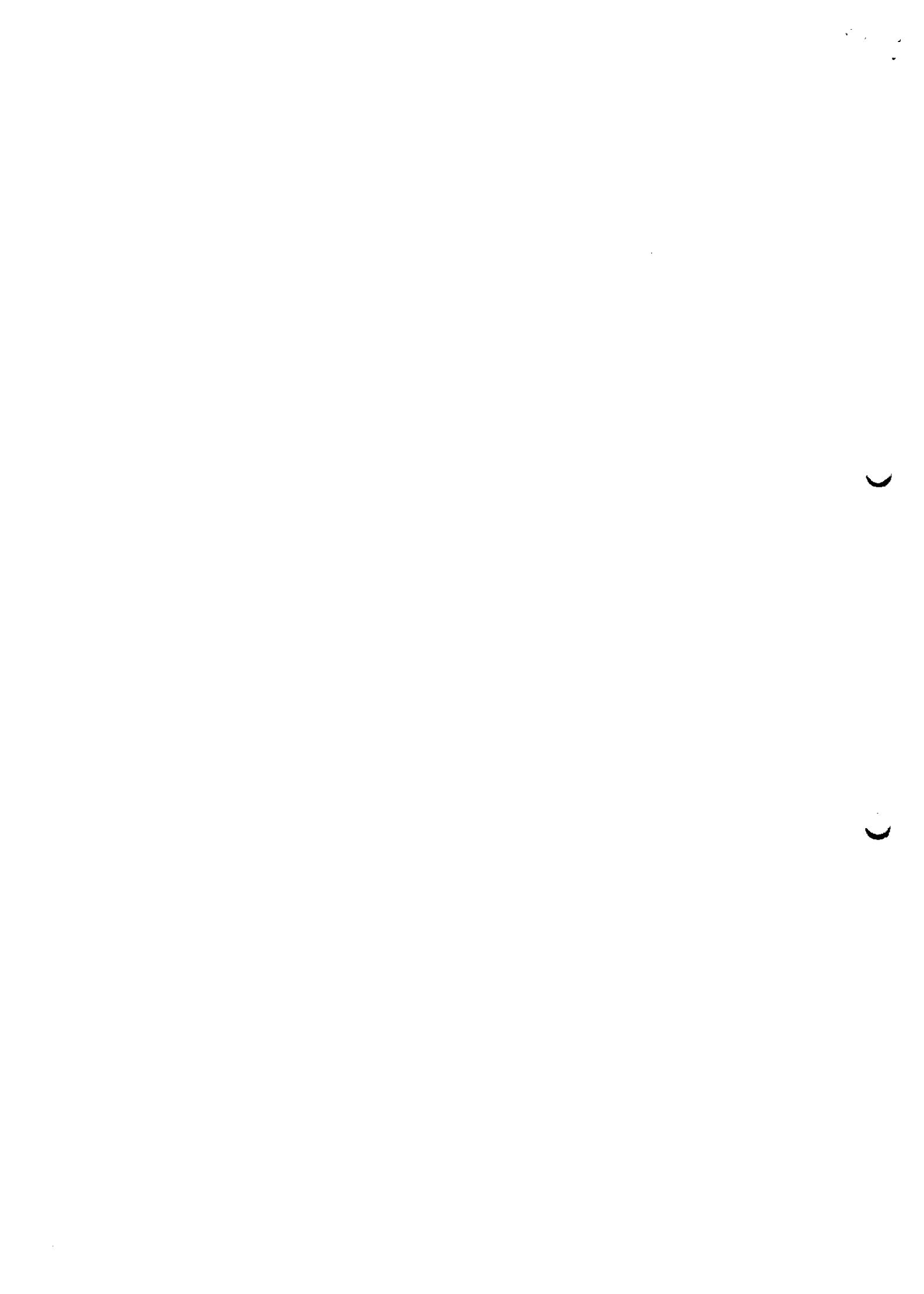
Para la divulgación o utilización de cualquier tipo de información de la otra parte, ambas Partes deberán contar con expresa autorización que deberá constar por escrito.

En caso de incumplir con este deber de confidencialidad, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio de manera inmediata con la sola notificación y sin perjuicio de exigir los daños y perjuicios que la vulneración de esta cláusula hubiese causado.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.-

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo acordado.





2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto materia del presente convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo alegare y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
3. Por acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar a la otra por escrito con al menos (30) treinta días de anticipación.
5. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes que no sea subsanado luego quince (15) días de que se hubiese notificado por la parte cumplida, en este caso como en los demás el contrato terminará sin ninguna formalidad adicional.
6. Por las demás causales previstas en la Ley.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse alguna controversia relativa a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principio de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional Portoviejo.

Universidad Técnica de Manabí

Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.

RECTOR



UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO
DE QUITO USFQ

Dr. José Irigoyen Arboleda

PROCURADOR

(

)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ “UTM” y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNAS DE MANABÍ “FEPROCOM”.

PRIMERA: INTERVINIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, representada por su Rector el Señor Ing. PhD Vicente Véliz Briones, y por otra parte la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNAS DE MANABÍ**, representado por la Señora **JUANA ISABEL ANCHUNDIA QUIJJE** en calidad de Presidenta (E.) de la **“FEPROCOM”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ UTM** es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial número 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, su Estatuto Orgánico en su Art 1 expresa que es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho Público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas Facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su reglamento, otras Leyes Conexas, este Estatuto y los reglamentos que, en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución; que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la Sociedad.

La Constitución de la República en su Art 350 establece: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

1



LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNAS DE MANABÍ “FEPROCOM”, es una organización social de segundo grado, con vida jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, que representa a las comunas ancestrales de Manabí, conformada por cerca de 120 comunas, siendo sus actividades principales la agricultura, la pesca, el turismo comunitario y elaboración de artesanías. En estas comunas viven aproximadamente ciento cincuenta mil personas, varias de ellas poseen tierras comunales y otras se unen para trabajar en forma conjunta y sus actividades se encuentran reguladas por el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca.

TERCERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre las instituciones a las que representan los comparecientes, para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de Proyectos de desarrollo Comunitario que beneficien tanto a los estudiantes universitarias en sus prácticas de vinculación con la comunidad así como a los habitantes de las comunas ancestrales de Manabí que participen de estos proyectos, en áreas que serán determinadas por mutuo acuerdo tales como: fortalecimiento organizacional, Cultura de Paz, Agricultura orgánica, Saberes Ancestrales, Educación, pesca, turismo, artesanías y otras que mediante acuerdos las partes as consideren pertinentes al objeto del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES

En virtud del presente convenio, **LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNAS DE MANABÍ “FEPROCOM”**, se compromete a:

- a) Brindar facilidades para que los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí de Portoviejo dicten seminarios / talleres y/o capacitaciones.
- b) Prestar el lugar necesario para el desarrollo de los seminarios / talleres que se planifiquen de mutuo acuerdo, entre las dos instituciones participantes.
- c) Recibir a los profesores y estudiantes de las Facultades de la Universidad Técnica de Manabí, afines a las áreas antes descritas y brindarles el apoyo necesario para el cumplimiento de estos acuerdos.



- d) Designar un responsable que se encargue de coordinar y llevar adelante el presente convenio.

Por parte de las autoridades de la Universidad Técnica de Manabí se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar talleres, seminarios y capacitaciones que beneficien a la comunidad estudiantil y campesina en las áreas requeridas.
- b) Coordinar con las autoridades de **LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNAS DE MANABÍ “FEPROCOM”**, la logística necesaria y requerida para cristalizar los seminarios, talleres y capacitaciones que se realicen durante la vigencia del presente convenio.
- c) Designar un responsable que se encargue de coordinar y llevar adelante el convenio.
- d) Poner a disposición, estudiantes bajo la dirección de un profesor (egresados o que se encuentren en desarrollo de tesis), de la Universidad Técnica de Manabí, para que dicten seminarios / talleres y/o capacitaciones, para realizar los estudios requeridos por la FEPROCOM.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por igual periodo las ocasiones que se crean necesarias, si las partes no solicitaran por escrito y con anticipación de por lo menos cuarenta y cinco días antes de su vencimiento, su intención de darlo por concluido, esto sin perjuicio de que las partes en lo posterior lo puedan implementar, con las mismas condiciones o con las modificaciones que se crea conveniente.

SEXTA: CONTROVERSIAS

Los comparecientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo en el presente acuerdo. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a los procedimientos alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, según la normativa prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

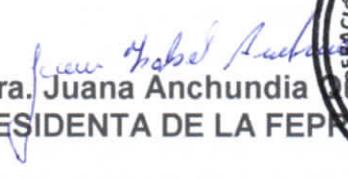
PROCURADURÍA GENERAL

Portoviejo - Manabí - Ecuador

Para constancia de la aceptación de las cláusulas que anteceden las partes, a través de sus representantes, suscriben el presente convenio el 16 de mayo de 2018.


Ing. Vicente Véliz Briones
RECTOR DE LA UTM




Sra. Juana Anchundia Orellana
PRESIDENTA DE LA FEPROCOM



FEB 2010
Hora: 09:29
RECIBIDO POR:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



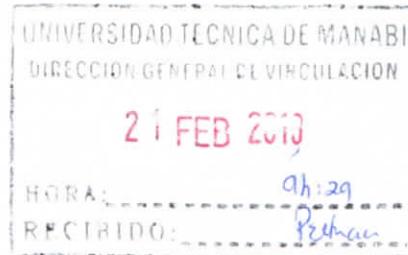
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficio Nro. MDN-JUR-2018-0078-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2018

Asunto: REMITIENDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL MIDENA - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señor Ingeniero
Vicente Félix Veliz Briones
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho



De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, adjunto se servirá encontrar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 16 de enero de 2018, por esta Cartera de Estado y la Universidad Técnica de Manabí, cuyo objeto es "Cooperar con la profesionalización de los servidores del Ministerio de Defensa Nacional y miembros de las Fuerzas Armadas, y mejorar sus competencias en el ámbito de la defensa, con la finalidad de implementar programas, proyectos y actividades de mutuo interés que incentiven -contribuyan al desarrollo social a través del traslado de conocimiento y formación de tercer y cuarto nivel, en todos sus grados, jerarquías; mediante diferentes modalidades de estudio e impulsar las investigaciones académicas - científicas que generen propuestas que coadyuven a la ejecución de las políticas públicas o estatales", mismo que ha sido publicado en la Orden General Ministerial N° 008.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Hugo Andrés Ruiz Obando
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos: 1 Ejemplar del Convenio Marco de Cooperación en físico.

wl/ma



Copia de acuerdo
Vicente Félix Veliz Briones
Secretario General
Hugo Andrés Ruiz Obando
X

Colle la Exposición S4-71 y Vela
Tel.: +(593 2) 2983200
www.defensa.gob.ec



PUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL

008

NO. DE: 16 de 2008

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, legalmente representado por el señor Patricio Zambrano Restrepo, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, institución que en adelante y para fines del presente instrumento se denominará como el “**MINISTERIO**” o “**MIDENA**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones Ph.D, en su calidad de Rector, entidad que en adelante y para los mismos fines se denominará como la “**UNIVERSIDAD**”; quienes en la calidad que representan acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

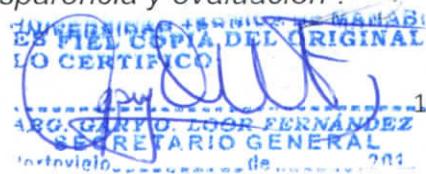
PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 Constitución de la República del Ecuador.

- 1.1.1 El artículo 154 establece que a las ministras y ministros de Estado les corresponde: “*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*”
- 1.1.2 El artículo 158 establece que “*Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.*”

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley (...).

- 1.1.3 El artículo 226 señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- 1.1.4 El artículo 227 establece: “*La Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”.





1.1.5 El artículo 350 dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.

1.1.6 El artículo 352 ibídem establece: “*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; y que estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”.

1.1.7 El artículo 353 señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.

1.1.8 El artículo 385 constitucional dispone: “*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.

2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.

3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”.

1.2 Ley Orgánica de Educación Superior.

1.2.1 El artículo 3 estipula: “*Los fines de la Educación Superior son de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos*”.

1.3 Ley Orgánica de la Defensa Nacional.

1.3.1 El artículo 10, letra b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional señala lo siguiente: “*Las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, son: (...) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas*”.





1.4. DEL MIDENA.

El Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), es un órgano político, estratégico y administrativo, que diseña y emite políticas para la Defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; además apoya al desarrollo nacional con su contingente.

1.5. Universidad Técnica de Manabí.

La Universidad Técnica de Manabí es una Institución de Educación Superior creada mediante Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial N° 085 del 11 de diciembre de 1952, y que establece que es comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatutos y los Reglamentos que en virtud de mismo, expidiera para la mejor organización de la institución.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto cooperar con la profesionalización de los servidores del Ministerio de Defensa Nacional y miembros de las Fuerzas Armadas, y mejorar sus competencias en el ámbito de la defensa, con la finalidad de implementar programas, proyectos y actividades de mutuo interés que incentiven - contribuyan al desarrollo social a través del traslado de conocimiento y formación de tercer y cuarto nivel, en todos sus grados, jerarquías; mediante diferentes modalidades de estudio e impulsar las investigaciones académicas - científicas que generen propuestas que coadyuven a la ejecución de las políticas públicas o estatales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

“EL MINISTERIO” se obliga a lo siguiente:

- a) Definir con “LA UNIVERSIDAD” un Plan de Trabajo Operativo en el que concretarán: proyectos, actividades, estrategias, tiempos, recursos, obligaciones de cada institución.
- b) Conceder la autorización necesaria para los funcionarios del Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas interesados en cursar alguna de las carreras ofertadas por la “UNIVERSIDAD”.





- c) Planificar y desarrollar con la Universidad, programas, proyectos y demás actividades académicas o afines que se deriven del presente instrumento de manera semestral, para fomentar dentro de la academia y la ciudadanía en general una cultura de conocimiento relacionada a la defensa de la soberanía del Estado e integridad territorial.
- d) Establecer los medios y formas apropiadas dentro del ámbito de las responsabilidades institucionales para que los servidores seleccionados puedan incorporarse con éxito al régimen de estudios; y,
- e) Las demás que se generen para la ejecución del presente convenio.

“La UNIVERSIDAD” se obliga a lo sucesivo:

- a) Planificar y desarrollar con “EL MINISTERIO” programas, proyectos y demás actividades o afines que se deriven del presente instrumento, de manera semestral, para construir dentro de la academia una cultura de conocimiento y relacionada a la defensa de la soberanía del Estado e integridad territorial;
- b) Generar y coordinar planes y programas orientados a la seguridad y defensa del Estado;
- c) Compartir con “EL MINISTERIO” experiencias académicas y recursos bibliográficos (libros, revistas, material audiovisual, entre otros) sin costo, así como el acceso a bibliotecas digitales para el intercambio de conocimientos; y,
- d) Las demás que se generen para la ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Difundir en “LA UNIVERSIDAD” y la ciudadanía en general los programas, proyectos y demás actividades en materia de defensa o afines dirigidos a docentes, estudiantes e investigadores, para que se conviertan en difusores de seguridad del Estado;
- b) Desarrollar investigaciones y publicaciones conjuntas, en temas de defensa de la soberanía del Estado e integridad territorial o afines de conformidad con las políticas de publicaciones y lineamientos editoriales que para el efecto se produzcan;
- c) Intercambiar conocimientos, metodologías y experiencias que permitan el desarrollo de las actividades planificadas y cumplimiento de objetivos;
- d) Desarrollar una gestión colaborativa para diseñar y movilizar recursos Logísticos y de Talento Humano para ejecutar las acciones acordadas en conjunto;





- e) Llevar a cabo tareas de asesoría y asistencia técnica directa en áreas que serán definidas de manera conjunta;
- f) Elaborar estudios e investigación, fundamentalmente en el ámbito Psicosocial;
- g) Apoyar con espacios y locales que permitan la realización de actividades que requieran los proyectos;
- h) Contribuir en los procesos de construcción de redes locales que promuevan la participación y el diálogo entre distintos grupos o segmentos de la sociedad e instituciones, sobre el apoyo que brinda las Fuerzas Armadas en el desarrollo nacional y el cumplimiento de su misión de garantizar la soberanía e integridad nacional; y,
- i) Dar apoyo permanente y continuo en situaciones presentes y futuras, enmarcado en criterios de competencia, posibilidad y disponibilidad, para contribuir con el cumplimiento de la misión, visión, y objetivos de ambas instituciones.

CUARTA.- PLAN DE TRABAJO:

El desarrollo de este acuerdo de cooperación se establecerá a través de un plan de trabajo anual que será elaborado por los Coordinadores designados y aprobado por las partes, el cual contendrá acciones específicas que se definirán y comprometerán de común acuerdo, con objetivos específicos, indicadores y metas medibles, así como informes para su seguimiento y evaluación.

QUINTA.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Para la administración, seguimiento y control de las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio se conformará, luego de su suscripción, una Comisión de Administración, Seguimiento y Control, que estará integrada por el Ministerio: La máxima autoridad o su delegado; y, por la Universidad: La máxima autoridad o su delegado.

La Comisión sesionará en la ciudad de Portoviejo de manera trimestral, para evaluar la planificación y ejecución de las actividades programadas, quienes la integran deberán presentar los informes de los avances y resultados obtenidos a sus respectivas autoridades.





SEXTA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES:

Las partes intervenientes, asumirán independientemente las obligaciones adquiridas frente a terceros, en ejecución del presente instrumento, sin que esto constituya de manera alguna responsabilidad solidaria respecto de la otra.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no involucra el compromiso de recursos económicos específicos. En caso de que alguna o algunas de las actividades que se desarrollen requieran el aporte de recursos será necesario elaborar informes pre celebración de Convenios o Contratos Específicos para dicho efecto, siempre y cuando se cuente con la planificación y programación correspondiente, así como con la disponibilidad presupuestaria en cada caso.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Armadas y la Universidad Técnica de Manabí, no tienen relación laboral o contractual de ninguna naturaleza con el personal que cada entidad contrate o disponga para la ejecución de los proyectos o acciones, tampoco asumen ninguna responsabilidad tributaria o contractual por las actividades que desarrollen.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción.

Para el cierre del presente convenio, la comisión deberá remitir a sus autoridades un informe final de ejecución, donde se indicarán los resultados obtenidos y logros alcanzados, con las recomendaciones pertinentes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que revisarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes.





UNDÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades descritas en el objeto del convenio, se requerirá la suscripción de convenios específicos en el cual se determinará las obligaciones de las partes y los niveles de responsabilidad y participación.

DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente instrumento podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren; y,
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.

En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y c) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o terminación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan, que toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente convenio será considerada confidencial y no divulgable en los casos determinados por "EL MINISTERIO" y divulgable cuando sea de orden académico y sea previamente acordado por las partes. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio que desnaturalice el presente instrumento, de terceros o en contra de la entidad causante de la información. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que este incumplimiento genere.

"LA UNIVERSIDAD" o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información proporcionada por "EL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:
ABG. GABY D. LOOR FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO", que sean catalogadas por este ente como de carácter reservado (información sensible) incluyendo entrevistas, exposiciones, conferencias o actos académicos, sin previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO", información que podrá ser utilizada únicamente con fines educativos.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones o sus delegados, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En el caso de que las partes no llegaren a un acuerdo directo que ponga fin a la controversia surgida, esta será sometida al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio marco de cooperación interinstitucional:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

A efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

Calle La Exposición S4-71 y Benigno Vela
Teléfonos: 593 2 298-3200
Quito - Ecuador

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara
Teléfono: (05) 2635611
Manabí- Ecuador





Ministerio
de Defensa
Nacional



DÉCIMA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento, las partes declaran expresamente aceptar el contenido íntegro de este instrumento por lo que en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, en unidad de acto en la ciudad de Portoviejo, a los

Patricio Zambrano Restrepo
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Ing. Vicente Véliz Briones Ph.D
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
YO CERTIFICO:
ABO. MARIO LOOR FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Portoviejo, 2011



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) - SEGURO SOCIAL CAMPESINO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) - SEGURO SOCIAL CAMPESINO**, legalmente representado por la Directora Provincial del IESS Manabí (E), **Ing. Yesenia Liliana Benavides**, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará el **SEGURO SOCIAL**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el Rector, **ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES PhD**, quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, quienes se obligan libre y voluntariamente en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.
- 1.2** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 373 establece: “El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal(...).”
- 1.3** La Ley de Seguridad Social en su Artículo 9 inciso final manifiesta que “Para los efectos del Seguro Social Campesino, es campesino el trabajador que se dedica a la pesca artesanal y el habitante rural que labora “habitualmente” en el campo por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia”.
- 1.4** El Seguro Social Campesino protege a la población del sector rural y pescadores artesanal del Ecuador y será reconocido como

promotor del desarrollo de comunidades y de mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus afiliados y familias.

1.5 La Universidad Técnica de Manabí, es una institución de educación superior creada por Decreto Legislativo 0, publicado en el Registro Oficial N°085 del 11 de diciembre de 1952, es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud del mismo, expidiera para la mejor organización de la institución.

1.6 La Constitución de la República, en su Artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

1.7 La Carta Suprema del Estado, establece en su Artículo 34, que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.” (...).*

1.8 Justificación.- La Resolución No. C.D. 535, publicada en el R.O., edición especial N°5, de 01 de junio de 2017, define el funcionamiento del SSC como un proceso sustantivo, es decir, que debe realizar las actividades esenciales para proveer los servicios y productos a sus afiliados, dentro del cumplimiento de su misión, atribuciones y responsabilidades; y objetivos estratégicos y operativos.

La Resolución C.D. No. 535 señala que el Seguro Campesino debe “garantizar la aplicación efectiva de políticas, planes y programas de desarrollo a todo nivel en materia de prevención y mitigación de riesgos en emergencias y desastres en las Unidades del Seguro Social



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

Campesino, en coordinación con la unidad correspondiente (3.1.4., q); coordinar con los diferentes seguros especializados y procesos desconcentrados para el desarrollo de planes y programas de interés común (3.1.4., r). Además de asignarle la Atribución y Responsabilidad de diseñar y proponer programas de desarrollo comunitario, fomento, promoción social y saneamiento ambiental en relación al seguro social campesino (3.1.4.1., c).

1.9 Para el cabal cumplimiento de su misión, atribuciones y responsabilidades, el Seguro Social Campesino requiere de la articulación de su trabajo con instituciones y organismos públicos y privados que, con cobertura a nivel nacional, regional o local, cuentan con la experticia y los recursos humanos, técnicos y económicos para, de manera cooperativa, brindar asistencia y acompañamiento, así como para ejecutar programas de desarrollo comunitario, fomento, promoción social y saneamiento ambiental en relación al seguro social campesino.

1.10 Con este interés, desde el mes de noviembre de 2017 se desarrollaron reuniones técnicas de trabajo con la participación por parte de la Universidad Técnica de Manabí, de los catedráticos Ing. Frank Intriago y Dr. Alex Dueñas, y los funcionarios del Seguro Social Campesino Lic. Diego Vásquez y Marcelo Troya, de la Unidad de Gestión de Desarrollo Comunitario, parte de la Subdirección de Control, a través de las cuales se logró definir los alcances de la articulación entre las dos instituciones, con el fin de atender a los jefes de familia y dependientes del Campesino en la provincia de Manabí.

CLAÚSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1 La Constitución de la República del Ecuador establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...)6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

“Art. 387.- Será responsabilidad del Estado:

1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo.
2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.
3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.
4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales (...).”

2.2 La Ley Orgánica de Educación Superior, señala:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

“Art. 127.- Otros programas de estudio.- Las universidades y escuelas políticas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.”

CLAÚSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene como esencia la cooperación interinstitucional para ejecutar acciones en mejora de las condiciones de vida de la población de la zona rural y pesquera artesanal de la provincia de Manabí, afiliada al Seguro Social Campesino, mediante la asistencia técnica de la Universidad Técnica de Manabí para el diseño y elaboración de proyectos, como parte de las actividades de esta última de vinculación a la comunidad.

Tanto el SEGURO SOCIAL CAMPESINO como la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI, asumen los compromisos que constan en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

4.1 Establecer la planificación y ejecución de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, mejoramiento de la calidad de vida y fortalecimiento de los servicios que brinda el Seguro Social Campesino.

4.2 Crear las bases de una mutua cooperación interinstitucional entre el SEGURO SOCIAL CAMPESINO y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI.

4.3 Realizar actividades conjuntas en capacitación, formación, asistencia técnica y acompañamiento en beneficio de los afiliados del Seguro Social Campesino; así como en todas aquellas áreas de interés, propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines; y el aprovechamiento racional de sus recursos.

4.4 Diseñar, elaborar y ejecutar programas y proyectos de investigación, transferencia de tecnología y servicios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

- Desarrollar proyectos enfocados a mejorar las condiciones de vida de los afiliados al Seguro Campesino, en coordinación con el Seguro Campesino en la provincia de Manabí.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

- Coordinar de manera conjunta la identificación y ejecución de los proyectos y su evaluación.
- Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas.
- Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma contigua.
- Brindar al IESS- Seguro Social Campesino el apoyo necesario, para que se desarrollen proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, con los afiliados.
- Facilitar la participación de las y los estudiantes, docentes y técnicos de las distintas unidades académicas en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los distintos proyectos que se emprendan.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) - SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEL:

- Desarrollar proyectos enfocados a mejorar las condiciones de vida de los afiliados al Seguro Social Campesino, en coordinación con la Universidad Técnica de Manabí.
- Coordinar de manera conjunta la identificación y ejecución de los proyectos y su evaluación.
- Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas.
- Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma contigua.
- Facilitar la relación entre el equipo técnico con la comunidad – afiliados del Seguro Social Campesino.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la implementación del presente convenio, las partes acuerdan, desde el interés de agilitar su puesta en marcha, que se designará un administrador del convenio por cada parte dentro de los 15 días



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

posteriores a su suscripción, teniendo la obligación de notificar dicha designación a la contra parte.

Los administradores del convenio tendrán como una de sus responsabilidades la de elaborar el plan de trabajo anual, el que se constituirá en documento habilitante para su implementación y ejecución sin la necesidad de la suscripción de nuevos instrumentos; para lo cual tendrán un plazo de 20 días luego de su designación.

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio marco, los administradores del convenio serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las instituciones.

Los administradores del convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución el plan de trabajo anual, un informe de gestión quimestral, así como un informe anual de actividades desarrolladas. Esto sin excluir la posibilidad de la suscripción de convenios específicos en los casos que así lo amerite.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.-

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio, así como la creación de convenios específicos, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de contratos modificatorios o aclaratorios, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada o creación de convenios específicos las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de ejecutarlas o no del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.-

El IESS, con la suscripción del presente convenio, no contrae obligaciones de carácter patronal con docentes, técnicos y estudiantes que participen en la ejecución de acciones.

CLÁUSULA NOVENA.- CUANTÍA

Este convenio de cooperación interinstitucional no implicará erogaciones económicas para ninguna de las partes.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO.-

Este instrumento tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes manifiestan expresamente y por escrito su voluntad de renovarlo con tres meses de anticipación a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo y se mantendrá la confidencialidad necesaria.

Si hubiere la necesidad dentro del convenio de divulgar información considerada confidencial por una de las partes, las contrapartes requerirán previamente su autorización por escrito.

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como publicaciones de diversas categorías, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión, otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo establecido en este convenio;
- b. Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones estipuladas;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes;
- d. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación escrita con treinta días de anticipación; y
- e. Fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos previstos en los literales c) y e), las partes comunicarán previa notificación escrita, por lo menos con tres (3) meses de anticipación.

La terminación del convenio no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento de la terminación del mismo.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a. Copia del nombramiento de la Directora Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Manabí.
- b. Copia del nombramiento del Señor Rector de la Universidad Técnica de Manabí.
- c. Copia simple de cédula y certificado de votación de los comparecientes.
- d. Copia del documento de creación de la Universidad Técnica de Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos previstos en este Convenio, así como para notificaciones y comunicaciones, las partes señalan los siguientes domicilios:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Institución: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-Manabí

Dirección: Paso lateral y calle Fortaleza Portoviejo

Teléfonos (05)

Página web:

Email:

Ciudad: Portoviejo

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Institución: Universidad Técnica de Manabí



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Excelencia Académica

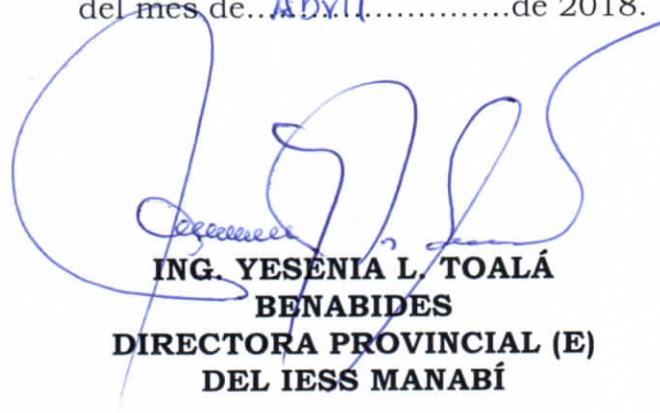
Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara
Teléfonos: (05) 2635611
Página web: www.utm.edu.ec
Email: rectorado@utm.edu.ec
Ciudad: Chone

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

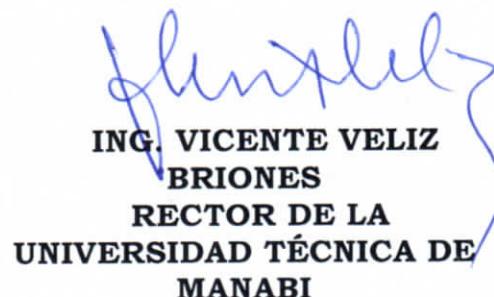
Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten

En prueba de su conformidad, firman este convenio, en tres ejemplares del mismo contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, a los 24 días del mes de Abril.....de 2018.



ING. YESENIA L. TOALÁ
BENABIDES
DIRECTORA PROVINCIAL (E)
DEL IESS MANABÍ



ING. VICENTE VELIZ
BRIONES
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABI



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ “UTM”, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ- UNESUM Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DE LA COMUNIDAD DE CASAS VIEJAS, PARROQUIA “PEDRO PABLO GÓMEZ”, CANTÓN JIPIJAPA.

COMPARCIENTES:

Por una parte, la Universidad Técnica de Manabí “UTM”, representada legalmente por el Dr. Vicente Véliz Briones, en su calidad de Rector; la Universidad Estatal del Sur de Manabí-UNESUM; representada legalmente por el Dr. Omelio Borroto Leal, en su calidad de Rector y, por otra, el Sr. Sebastián Choez Chilán en calidad de Presidente de la Asociación de Emprendedores de la Comunidad de Casas Viejas, Parroquia “Pedro Pablo Gómez”, Cantón Jipijapa, quienes se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimidad para llegar a acuerdos entre las partes.

OBJETO:

El objeto del presente **CONVENIO** es la colaboración entre las instituciones a las que representan los comparecientes, para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa Desarrollo, Investigación, Servicios y Formación Académica Intercientífica, Innovativa de Salud-Bienestar Digital o Tele-Salud y Fortalecimiento Comunitario “en línea” para la Vinculación con la Sociedad.

ACUERDOS:

Las instituciones, por sus derechos acuerdan suscribir el presente CONVENIO de colaboración para la Ejecución del Programa Desarrollo, Investigación, Servicios y Formación Académica Intercientífica, Innovativa de Salud-Bienestar Digital o Tele-Salud y Fortalecimiento Comunitario “en línea” para la Vinculación con la Sociedad; en los campos de especialidad de las respectivas Carreras que ofertan las instituciones de educación superior; y, según las necesidades de la Entidad Beneficiaria; por parte de un equipo de docentes y estudiantes de las Universidades.

PRIMERA.- El equipo del Proyecto asignado por la Universidad Técnica de Manabí “UTM” y de la Universidad Estatal del Sur de Manabí-UNESUM acatarán el presente convenio, desarrollando actividades programadas conjuntamente con la Asociación de Emprendedores de la Comunidad de “Casas Viejas” sin que ello implique relación laboral alguna entre las partes.

SEGUNDA.- La Asociación de Emprendedores de la Comunidad de Casas Viejas se compromete a colaborar con el cumplimiento de la programación de las actividades acordadas y descritas en la planificación del Proyecto a Ejecutarse, a realizar su seguimiento, evaluación y desarrollo del cronograma planteado y brindar las facilidades de alimentación y hospedaje de ser necesario.

TERCERA.- la Asociación de Emprendedores de la Comunidad de Casas Viejas nombrará un responsable para la coordinación de actividades a desarrollarse, quién suscribirá los informes correspondientes y se obliga a remitirlos al Coordinador del Equipo del Programa y los Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación de las Facultades respectivas.



CUARTA.- De existir inconvenientes el Presidente de la Asociación de Emprendedores de la Comunidad de “Casas Viejas” notificará directamente al Coordinadores de los Equipos del Programa y de ser el caso los Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación de las Facultades respectivas.

QUINTA. - El equipo participante en el proyecto no percibirá remuneración alguna bajo ningún concepto; por las actividades a realizarse durante la ejecución del programa, en la Asociación de Emprendedores de la Comunidad de “Casas Viejas”

SEXTA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido; y, mala actuación; de ser el caso por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a las otras con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a.) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b.) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, especialmente en la ejecución de actividades planificadas para cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- c.) Mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.- La duración del convenio será de Cinco (5) años, a partir de su suscripción, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario. Los celebrantes se ratifican en todo el contenido del presente convenio y para constancia firman en unidad de acto, en seis ejemplares del mismo tenor y efecto, en Portoviejo, a los 13 días del mes de abril del 2018.


Dr. Vicente Véliz Briones
RECTOR UTM




Dr. Omelio Borroto
RECTOR UNESUM




Sr. Sebastián Choez Chilán
PRESIDENTE ASOCIACIÓN
DE EMPRENDEDORES “CASAS VIEJAS”



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA VETERINARIA “PET CLINIC” Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervinientes en la celebración y suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte **La veterinaria “PET CLINIC”**, representada legalmente por el Dr. Mario Antonio Cabrera Ochoa, en calidad de (director representante), a quien en adelante y para efectos de este convenio de prácticas formativas se le denominará “La Veterinaria”; y, por otra parte Ing. Vicente Veliz Briones, PhD, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, a en quien adelante se le denominara “Universidad Técnica De Manabí”.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

La veterinaria “PET CLINIC”, es la primera clínica veterinaria al servicio del Cantón y de la provincia de Orellana con más de 10 años brindando atención a animales de compañía, cuenta con todos los servicios requeridos por Agrocalidad. Para su funcionamiento con personal calificado y especializado.

La Universidad Técnica de Manabí, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad académica de carácter universitario, orientado a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento.

La Universidad Técnica de Manabí tiene como misión formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país, como universidad de docencia e investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimiento, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

La Universidad Técnica de Manabí cumple con los objetivos del Régimen Académico:

- a. *Garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir.*
- b. *Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.*

AN



- c. Promover la diversidad, integralidad y flexibilidad y de los itinerarios académicos, entendiendo a estos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación.
- d. Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales.

Art. 90 Reglamento del Régimen Académico que señala:

Prácticas Formativas durante el proceso de aprendizaje.- En la educación superior, técnica y tecnológica, o sus equivalentes, y de grado, las prácticas Formativas se distribuirán a lo largo de las unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas adquiridas.

Ley Orgánica del Servicio Público.

"Art. 59.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, representando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria".

Por estos convenios o contratos **no se origina relación laboral o de dependencia alguna, no generar derechos ni obligaciones laborales o administrativas**, se caracterizan por tener una duración limitada.

Ley Orgánica de Educación Superior.

"Art. 87.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizaran en coordinación con organizaciones comunitarias, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Art. 88.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicio en centros de educación gratuita.

El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del



país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- La Veterinaria “ PET CLINIC” y La Universidad Técnica de Manabí convienen en celebrar un Convenio que tenga cobertura de educación complementaria de Prácticas Pre Profesionales con el objeto principal de establecer procesos de articulación de actividades pedagógicas de manera que los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias puedan adquirir un mayor conocimiento y experiencia en los sectores productivos, de servicios a la comunidad y de vinculación con la sociedad.

CUARTA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Los trabajos materia de este convenio se aprobarán previo consenso de las partes y se ejecutara bajo una planificación diseñada.

- a) En tal virtud, por medio del presente instrumento legal La Veterinaria “PET CLINIC” se compromete a dar las facilidades a fin de que los estudiantes de La Universidad Técnica de Manabí., puedan realizar las prácticas Formativas en las instalaciones de la clínica “Pet Clinic”
- b) Mediante la suscripción del presente convenio de prácticas Formativa La Veterinaria “PET CLINIC” se compromete a facilitar a los estudiantes de la Escuela de (Medicina Veterinaria o Escuela de Acuicultura) de la Universidad Técnica de Manabí , el libre ingreso y realización de prácticas en las diferentes áreas de campo estratégico, dotándole las facilidades físicas y adecuadas para la ejecución de sus actividades formativas- prácticas, verificará el registro de asistencia por el lapso de tiempo establecido, al finalizar el periodo emitirá un informe respectivo en la ficha de prácticas diseñada para este efecto.
- c) Por otra parte la Universidad Técnica de Manabí, a través de la (Escuela de Medicina Veterinaria o Escuela de Acuicultura) se responsabiliza en instruir a los docentes de Escuela de (Medicina Veterinaria o Acuicultura) y estudiantes vinculados mediante este instrumento, en el recto cumplimiento de actividades encomendadas por La veterinaria “PET CLINIC”, a los estudiantes y a representarlo ante cualquier inconveniente o conflicto que pueda surgir en el normal desempeño de sus actividades.
- d) **Inexistencia de relación laboral.** - La suscripción del presente convenio no origina relación laboral o de dependencia alguna, ni genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas por parte de la Universidad Técnica de Manabí y su estudiante contra la Veterinaria “PET CLINIC”

AM



- e) **Certificación de Práctica.** - El certificado de Prácticas formativa, será el documento que acredite la realización de las mismas por parte del estudiante que será conferida al término de la misma por La Veterinaria "PET CLINIC".

QUINTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción, y podrá ser renovado en función de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

6.1 LA VETERINARIA "PET CLINIC" se compromete a:

6.1.1 Brindar facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional, práctica de aplicación y experimentación de aprendizajes y vinculación con la sociedad.

6.1.2 Contribuir con personal administrativo y de logística local para realizar actividades de los grupos de trabajos y de colaboración interinstitucional establecidos previamente en el convenio.

6.2 La Universidad se compromete a:

6.2.1 Seleccionará a los estudiantes, cumpliendo con los requerimientos establecidos por La Veterinaria "PET CLINIC".

6.2.2 Notificará La Veterinaria "PET CLINIC" si uno de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad, para lo cual se realizará el respectivo control de asistencia y seguimiento.

6.2.3 Designará a un docente para que realice el control de los estudiantes asignados en las áreas establecidas.

SÉPTIMA.- DETALLE DE ACTIVIDADES.- El estudiante realizará su práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas del La Veterinaria "PET CLINIC"
- Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.



- Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando.
- De requerirse, suscribir un convenio individual de práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMENTO.-Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

DELEGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Nombre: Edys Geovanny Macías Rodríguez
Cargo: Decano
Dirección: Portoviejo
Teléfono: 0994470512
Mail: emacias@utm.edu.ec

DELEGADO POR LA VETERINARIA "PET CLINIC":

Nombre: Mario Antonio Cabrera Ochoa
Cargo: Representante
Dirección: Orellana "El Coca"
Teléfono: 0994286216
Mail: laveterinariapetclinic@hotmail.com

NOVENA.- TERMINACIÓN.- Son causales de disolución del presente convenio:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.
- d) Por las demás causa previstas en la ley.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia o reclamación que surja de la interpretación o ejecución relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En el caso de persistir las controversias, en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, delegación Portoviejo.



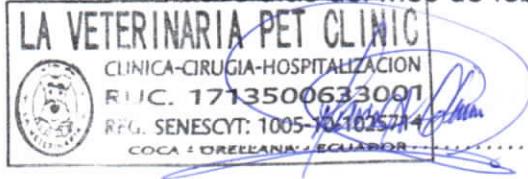


UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

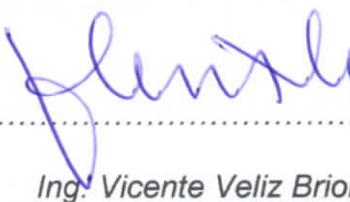


DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.- Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar en seguridad de los intereses institucionales que presentan y que declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes cuya estipulación se someten.

Para constancia y aceptación de lo acordado, firman las partes en unidad de acto, en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Portoviejo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Dr. Mario Antonio Cabrera Ochoa
REPRESENTANTE
DE LA VETERINARIA "PET CLINIC"


Ing. Vicente Veliz Briones, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, la **Mgs. María del Pilar Solís Coello**/Directora General (E), en calidad de representante legal del **Instituto Nacional de Pesca**, conforme consta en la Acción de Personal 02350786 de 18 de julio de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará como “**INP**”; y, por otra parte el **Dr. Vicente Véliz Briones**, en su calidad de Rector y representante legal de la **Universidad Técnica de Manabí**, conforme consta en virtud del nombramiento otorgado por el Tribunal Electoral de Elecciones de la UTM, conferida por el Consejo Superior Universitario, según sesión Ordinaria del 2 de Junio del 2017, a quien en adelante, se la denominará “**UTM**”; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El INP es una entidad de derecho público creada el 5 de diciembre de 1960 mediante “Ley Constitutiva” publicada en el Registro Oficial N° 486 del 19 de diciembre de 1977, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, adscrita al Ministerio Acuacultura y Pesca (MAP) con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y cuyos objetivos son los siguientes: a) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de los recursos bioacuáticos, basadas en el conocimiento del medio ambiente y de los organismos que lo habitan, con la finalidad de evaluar su potencial, diversificar la producción, propender al desarrollo de la actividad pesquera y lograr su óptima y racional utilización, y b) Prestar asistencia científica y técnica a las actividades relacionadas con la investigación de los recursos bioacuáticos y sus actividades conexas
2. La UTM es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, publicada en el Registro Oficial Nro. 085 de día jueves 11 de diciembre de 1952; su Estatuto Orgánico en su Art. 1 expresa que es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamentos, otras leyes conexas, este Estatuto y los reglamentos que, en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución, que imparte enseñanza académica superior hasta el nivel de postgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica, administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico – científico en la solución de los problemas.





3. Es voluntad de las partes establecer una estrecha cooperación técnica al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes de investigación que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en sus gestiones, permitiendo obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y técnico de las instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de la cooperación científica-tecnológica y académica entre el INP y la UTM, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Establecer mediante el presente convenio marco, nexos de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación de los recursos hidrobiológicos, la capacitación práctica de estudiantes, consultorías, vínculos con la comunidad, y otros que surjan de este Convenio.
- b) Difundir las investigaciones bajo el marco de este Convenio, entre ambas partes.

La cooperación estará condicionada, en cada paso, a la disponibilidad de los medios y recursos de cada una de las partes; así como a la prioridad que requieran sus propios programas de investigación.

TERCERA.- COORDINACIÓN:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio marco, las partes constituyen el comité coordinador integrado por el Dr. Vicente Véliz Briones, Rector de la UTM, o su designado el Ph.D. Roberto Retamales González.; y por la Directora del INP, o la persona que ella designe.

CUARTA.- DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES:

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante Convenios Específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte accesoria del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la cooperación, serán evaluadas, acordadas y asumidas por cada una de las instituciones, según corresponda, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los convenios específicos en las distintas áreas, las comparecientes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.





QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS Y CUMPLIMIENTO:

1. Conjuntamente, elaborar y ejecutar proyectos de investigación sobre los recursos hidrobiológicos que surjan dentro de este Convenio Marco;
2. Proporcionar a los estudiantes un complemento práctico para una formación pre-profesional de alto nivel, en la que se combinen tanto los contenidos teóricos, como la experiencia lograda en el desempeño de actividades vinculadas a procesos productivos reales. Las partes aprobarán la solicitud de los estudiantes de acuerdo a:
 - Niveles académicos mínimos.
 - Tareas a desarrollar.
 - Objetivos e indicadores de desempeño.
 - Lugar en que se desarrollen las mismas.
 - Fechas de inicio y finalización de las pasantías.
 - Horario a cumplir
 - Otros
3. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo empeño para su debido cumplimiento.

SEXTA.- PATRIMONIO INTELECTUAL:

El patrimonio intelectual que generen las investigaciones corresponderá al INP y a la UTM. Los investigadores participarán como autores, en las publicaciones donde su investigación forme parte esencial. No está permitido el uso de datos obtenidos de alguna investigación sin la autorización escrita de ambas partes.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que se proporcionen LAS PARTES como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES, llevarán el logotipo institucional de ambas instituciones. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a las que se estipule en el presente Convenio.





OCTAVA.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA PARA ESTUDIANTES:

El periodo mínimo de pasantías por estudiante de la UTM en el INP será de entre 3 y 6 meses máximo. Los estudiantes recibirán la capacitación necesaria para cumplir con los objetivos, funciones y actividades establecidas en el presente convenio. El número de estudiantes de la UTM a seleccionar en cada ocasión será establecido por el INP.

NOVENA.- DURACIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio tiene un plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción y renovable automáticamente; salvo disposición contraria de cualquiera de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de, al menos, 30 días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

DECIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejercicio será el mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitara ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Este Convenio podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre las Partes incorporado mediante un addenda suscrita por las partes.





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ



Ninguna de las Partes que suscriben el presente Convenio asume compromiso alguno que no sean los especificados en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio de Cooperación se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo establecido;
- b) Por decisión unilateral de las partes, en caso de incumplimiento o inobservancia del convenio; lo que deberá ser debidamente comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciales.

DÉCIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Las notificaciones relativas a este Convenio deberán hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las siguientes direcciones que para el efecto, las partes designen y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación.

Instituto Nacional de Pesca

Representante: Mgs. María del Pilar Solís Coello, Directora General (E)
Dirección: Letamendi 102 y La Ría, Guayaquil
Teléfono: 240 1773
Correo: direccion_inp@institutopesca.gob.ec

Universidad Técnica de Manabí

Representante: Dr. Vicente Veliz Briones, Rector UTM
Dirección: Avenida Jose María Urbina, Portoviejo- Manabí
Teléfono: 593-5)2632677 / (593-5)2632692
Correo: rectorado@utm.edu.ec

Se incorporan como documentos habilitantes al presente Convenio:

- Acción de Personal 02350786 de 18 de julio de 2018, con la cual se nombra al Mgs. María del Pilar Solís Coello como Directora General (e) del INP;
- Certificación del Rector, en virtud del nombramiento otorgado por el Tribunal Electoral de Elecciones de la UTM, conferida por el Consejo Superior Universitario, según sesión Ordinaria del 2 de junio del 2017.





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ

INSTITUTO
NACIONAL
DE PESCA



DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Lugar: Guayaquil
Fecha: 09 FEB 2018

Lugar: Guayaquil
Fecha: 09 FEB 2018

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA (INP)

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Mrs. María del Pilar Solís Coello
Directora General (e)

Dr. Vicente Veliz Briones
Rector



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
YO CERTIFICO:
ABG. SERVIO LOOR FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Portavoz de 2018





SECRETARÍA GENERAL
Portoviejo-Manabí-Ecuador

C E R T I F I C A C I Ó N:

AB. GARY LOOR FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, CERTIFICA: QUE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ ES UNA ENTIDAD ACADÉMICA ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CREADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO DEL 29 DE OCTUBRE DE 1952, DURANTE EL GOBIERNO DEL DOCTOR JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EL 25 DE JUNIO DE 1954, AUTORIZADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONESUP), ACTUALMENTE SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.

ES TODO CUANTO PUEDO CERTIFICAR EN HONOR A LA VERDAD.

Portoviejo, noviembre 07 de 2017





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

NOMBRAMIENTO

Una vez que el H. Consejo Universitario en sesión del 02 de junio de 2017, conoció y aprobó los resultados del proceso eleccionario para designar RECTOR y VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, para el quinquenio 2017-2022, resolvió extender el nombramiento de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ al ING. VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES, PhD.

CERTIFICO: Que en la presente fecha el ING. VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES, PhD, tomó posesión legal como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, para el quinquenio 2017-2022.

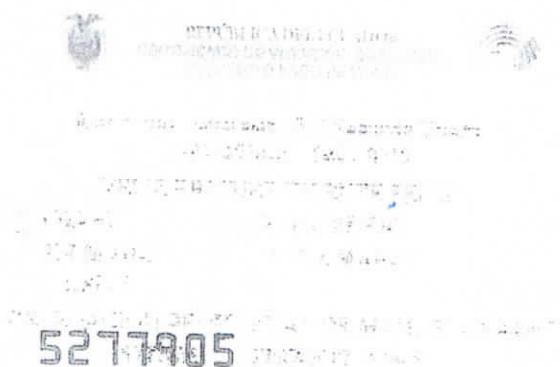
Portoviejo, 05 de junio de 2017

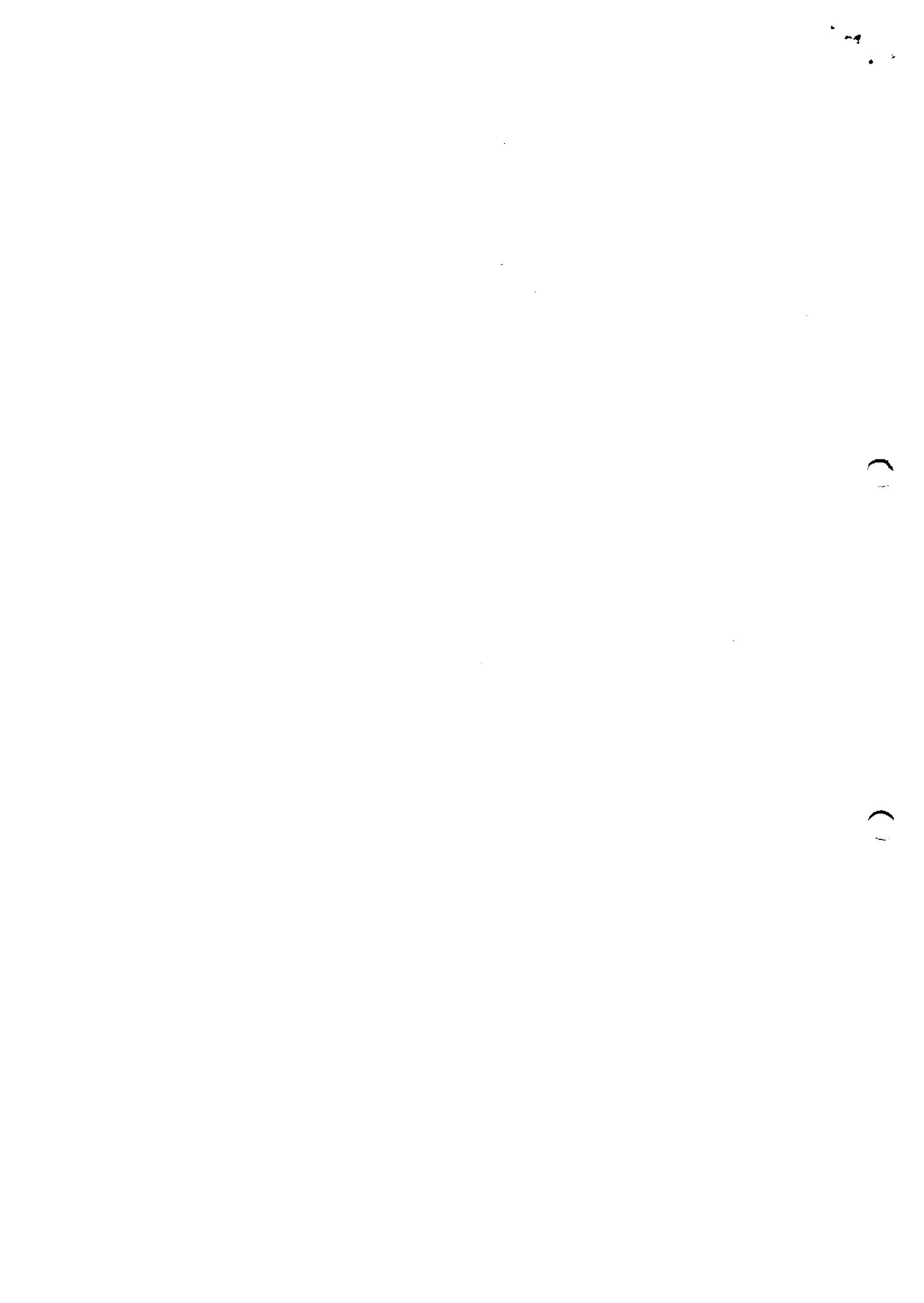
Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,	
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	CEDLA DE
	CIUDADANIA
	APELLIDOS Y NOMBRES
	VERLE BRIGHES
	VIVIENTE FELIX
	LUGAR DE NACIMIENTO
	MARAJA
	FECHAS DE NACIMIENTO
	PORTOBELLO
	12 DE MARZO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-10	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL CASADO	
TERESA BUALALA	
BARRA MAYORGA	

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN MGS.INFORMA.APLICADA
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELIZ FELIX	
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BRIONES MARIANA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2018-06-20	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-20	
 	







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CRISTO REY

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen en la suscripción del presente convenio por una parte la Universidad Técnica de Manabí, representada legalmente por el Ing. Vicente Véliz Briones, en su calidad de Rector; y por otra parte la Unidad Educativa Particular Cristo Rey, representada por el Hermano Guillermo Oñate, S.J, en su calidad de Rector, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

La Universidad Técnica de Manabí es una Institución Superior creada por decreto legislativo, publicada en el registro oficial número 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, su Estado Orgánico en su Art. 1 expresa que es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados, trabajadores, que se constituyen como una persona jurídica de derechos públicos, autónomos, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la ley de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, este Estado y los reglamentos que, en virtud del mismo expediera para la mejor organización de la Institución que imparte enseñanza académica Superior hasta nivel de Postgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad.

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey es una comunidad educativa regentada por la Compañía de Jesús; conformada por sacerdotes, religiosos/as, laicos/as, quienes evangelizan educando integralmente con excelencia académica a hombres y mujeres con proyección holística internacional, adoptando una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, para servir a los demás, comprometidos con el momento histórico y la transformación de nuestro entorno, patria y el mundo, impulsando el entendimiento mutuo y el respeto intercultural. La Unidad Educativa Cristo Rey, con código AMIE 13H00460, está ubicada en la calle Cristo Rey entre Sucre y Baquerizo Moreno, parroquia Francisco Pacheco del cantón Portoviejo.





La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 establece: El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del País en relación con los objetos de régimen de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente CONVENIO tiene por objeto contribuir a la formación y desarrollo de los estudiantes de la Unidad Educativa Particular Cristo Rey, mediante la cooperación de prácticas estudiantiles en las diferentes facultades de estudio.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS.-

La UTM se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar las instalaciones, maquinarias, equipos, granja porcina, cultivos y laboratorios de las que disponen las diferentes facultades, con el fin de llevar a efecto el programa de prácticas estudiantiles de los estudiantes de la Unidad Educativa Cristo Rey, en base a la planificación realizada en forma conjunta.
- b) Designar un profesional en calidad de coordinador, quien será mencionado por parte de los responsables de las diferentes facultades.
- c) Facilitar la participación de los docentes, técnicos de campo y estudiantes de la universidad, en la planificación, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de la programación delineada.
- d) Participar con sus docentes y técnicos en actividades complementarias de enseñanza, teórica y práctica, conjuntamente con el Coordinador del proyecto Mentor.

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar la capacitación y garantizar la presencia de estudiantes pasantes por el tiempo de una semana, tiempo en el cual se observará puntualidad, disposición para el trabajo con responsabilidad profesional, ética y moral,





b) Designar un tutor – colegio al cual le corresponderá comprobar el cumplimiento de las jornadas diarias de trabajo de los pasantes, a través de un cuaderno de prácticas y las fichas de asistencia y evaluación, promover reuniones con los estudiantes en horas no laborables para brindarles el asesoramiento y ayuda requerida.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio macro, las partes acuerdan delegar una persona por cada institución, para que realice el seguimiento del presente instrumento. Estos delegados serán responsables de presentar la información necesaria sobre cronogramas y proyectos de mutuo interés.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado por igual periodo las ocasiones que se crean necesarias, si las partes no solicitaren por escrito y con anticipación de por lo menos 45 días antes de su vencimiento, su intención de dar por concluido esto sin perjuicio de que las partes en lo posterior lo puedan implementar, en las mismas condiciones o con las modificaciones que se crea conveniente incorporar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo, previa notificación de una de las partes, por lo menos cuarenta y cinco días de anticipación.
- 2) Por decisión unilateral de una de las partes previa notificación de treinta días de anticipación, por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante este convenio.
- 3) Por mutuo acuerdo en cualquier momento por resolución de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Los comparecientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter las mismas a los procedimientos alternativos de solución de conflictos en el





Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional de Manabí, según la normativa prevista en la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN.-

La Universidad Técnica de Manabí y la Unidad Educativa Particular Cristo Rey, aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente convenio, por convenir a sus respectivos intereses.

Para constancia de lo acordado y luego de ratificarse íntegramente su contenido, los contratantes firman en tres ejemplares el presente convenio en la ciudad de Portoviejo, a los 3 días del mes de enero de 2018.

V. Véliz Briones
Ing. Vicente Véliz Briones Ph.D
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



G. Oñate
Hno. Guillermo Oñate, S.J.
RECTOR
DE LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTO REY



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ESTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:
IBG. GARY G. LOOR FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
de _____



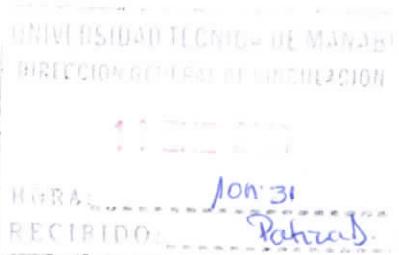
UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ

RECTORADO

Portoviejo - Manabí - Ecuador

Portoviejo, 08 de enero de 2018
Oficio No. 0054-R-UTM
CIRCULAR

Ingeniero
Eliécer Rodríguez Indarte
Director General de Vinculación con la Sociedad
Universidad Técnica de Manabí
Ciudad.



De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito remitirle copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre BanEcuador y la Universidad Técnica de Manabí, mismo que se encuentra debidamente legalizado.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D.
RECTOR

Adj. Lo indicado

CC: archivo

Marilene



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
BANEQUADOR B.P. Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ****COMPARCIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de ahora en adelante denominado "Convenio", por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, institución privada de educación superior avalada por los organismos estatales pertinentes, legalmente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "UTM"; y, por otra parte, **BANEQUADOR B.P.**, entidad que forma parte del sector financiero público, constituido bajo las leyes de República del Ecuador, representado legalmente por el Ing. Jorge Santiago Campos Portilla, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará "BANEQUADOR B.P.". UTM y BANEQUADOR B.P., en adelante también podrán ser denominadas individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes".

Las Partes libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2 El artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.3 El artículo 275 de la Carta Fundamental, determina que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.
- 1.4 El artículo 276 de la citada norma constitucional, prescribe que el régimen de desarrollo tendrá, entre otros, el siguiente objetivo: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
- 1.5 Para la consecución del buen vivir, son deberes generales del Estado, entre otros: Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e

instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

- 1.6 El artículo 355 de la Constitución de la República, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- 1.7 Los numerales 1, 2 y 4 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen como funciones de la o el Gerente General de las entidades financieras públicas, entre otras, la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.
- 1.8 El literal k) del artículo 17 del Estatuto Social de BANECUADOR B. P., establece que entre las funciones de la o el Gerente General se encuentra la de ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del Banco.
- 1.9 El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Eje 2, Objetivo 5, determina dentro de los Objetivos Nacionales de Desarrollo: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.
- 1.10 Mediante Decreto Ejecutivo No. 677, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 512 de 01 junio de 2015, se creó el banco público denominado BANECUADOR B.P. como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, Financiera y presupuestaria.
- 1.11 BANECUADOR B.P. tiene por objeto el ejercicio de actividades financieras previamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, y la prestación de servicios financieros de crédito, ahorro e inversión, bajo el criterio de intermediación financiera de recursos públicos y privados, atendiendo a la mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro negocios, comercio y servicios, con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas urbano marginales, coadyuvando al fortalecimiento del "Plan Nacional del Buen Vivir", a través de mecanismos de banca de primer y segundo piso.
- 1.12 La Universidad Técnica de Manabí, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad académica de carácter universitario, orientado a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho

público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento. La Universidad Técnica de Manabí tiene como misión formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país, como universidad de docencia e investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimientos, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

- 1.13 Mediante Resolución No. D-2017-219 de 14 de noviembre de 2017, el Directorio de BANECUADOR B.P., designó al Ing. Jorge Santiago Campos Portilla, como Gerente General de BANECUADOR B.P.
- 1.14 Mediante sesión ordinaria celebrada el 02 de junio del 2017, el Honorable Consejo Universitario conoció y aprobó los resultados del proceso eleccionario para designar Rector de la Universidad Técnica de Manabí para el quinquenio 2017-2022, resolvió extender el nombramiento de Rector de la Universidad Técnica de Manabí al Ing. Vicente Félix Véliz Briones, PhD.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre UTM y BANECUADOR B.P., para el diseño, desarrollo, instrumentación y promoción de productos y servicios financieros y no financieros a favor de la colectividad y de los jóvenes emprendedores universitarios, que respondan a sus necesidades; dentro del cual se propongan planes de acción en diferentes ámbitos: sociales, económicos, educativos y de investigación, con el fin de promover, fortalecer y fomentar la vinculación de la academia con la banca pública para el desarrollo y la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA.- Convenios Específicos:

Para el desarrollo de los programas y/o productos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, podrán suscribirse Convenios específicos de conformidad con la ley, previo acuerdo de las partes, en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos.



CLÁUSULA CUARTA.- Compromisos De Las Partes:

Los compromisos serán establecidos de común acuerdo en cada uno de los convenios específicos que se suscribieran en virtud de este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- Administración, Coordinación Y Ejecución Del Convenio:

- 5.1 BANECUADOR B.P. designa como administrador del presente convenio al Gerente de Investigación, Desarrollo y Gestión Social de BANECUADOR B.P. o un delegado.
- 5.2 UTM designa como administrador del presente convenio a la directora (a) de Vinculación de UTM o un delegado.
- 5.3 Cualquier cambio o nueva designación de Administrador deberá notificarse con al menos 48 horas de antelación y deberá contener, en el mismo documento, el nombre del nuevo Administrador designado.
- 5.4 Los Administradores de cada institución se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las instituciones, realizando reuniones de forma periódica para la evaluación de las actividades y, presentando informes por escrito de forma trimestral a sus autoridades correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA.- Vigencia:

- 6.1 La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de su suscripción.
- 6.2 Los convenios específicos que se suscribieran en virtud del presente Convenio no podrán tener una vigencia mayor o superior a la vigencia del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Responsabilidad para terceros:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de ella.

CLÁUSULA OCTAVA.- Naturaleza del Convenio:

- 8.1 Las Partes acuerdan y declaran que el presente Convenio tiene por naturaleza la cooperación interinstitucional, por lo que no adquieren obligaciones civiles, laborales, seguridad social, o de otro carácter.
- 8.2 El Convenio podrá ser modificado o enmendado solamente bajo un acuerdo conjunto y escrito de las partes. En el caso de que una o más secciones contenidas en el Convenio llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación

✓
✓
✓

J. Benítez



aplicable, las demás secciones mantendrán toda su fuerza legal, y las que se hayan anulado se entenderán reemplazadas por una cláusula legal, válida y exigible que refleje de manera más cercana la intención de las partes al celebrar el Convenio.

- 8.3** Los encabezados de las secciones que aparecen en el Convenio se incluyen únicamente para fines de referencia, por lo que no afectarán la interpretación de sus disposiciones.

CLÁUSULA NOVENA.- Formas de Terminación:

- 9.1** El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por finalización de la vigencia.
- c) En caso de presentarse circunstancias de causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no es posible o conveniente para las partes ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio.
- d) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Notificaciones:

- 10.1** Toda y cualquier notificación y/o comunicación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por oficio y/o por correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida, las mismas que deben considerar las siguientes direcciones:

BANECUADOR B.P.:

Dirección: Av. Amazonas y Alfonso Pereira, Quito - Ecuador.

Teléfono: (+593) (2) (2946500)

Email: patricio.peñafiel@banecuador.fin.ec; jorge.campos@banecuador.fin.ec

UTM:

Dirección: Av. Urbina y calle Che Guevara, Portoviejo, Manabí, Ecuador.

Teléfono: (+593) (5) (2635611) (2636867)

Email: www.utm.edu.ec; rectorado@utm.edu.ec; dir.gen.vinculacion@utm.edu.ec

- 10.2** La Parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y

A

J. L. M.
flexible

notificaciones que entregue la otra parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Domicilio y Solución de Controversias:

- 11.1 Las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí.
- 11.2 Toda controversia o divergencia originada en la ejecución, liquidación e interpretación de este Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio o de sus delegados, en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. En caso de no llegar a un acuerdo será resuelta mediante el procedimiento de mediación asistida por la Procuraduría General del Estado, Regional Portoviejo.

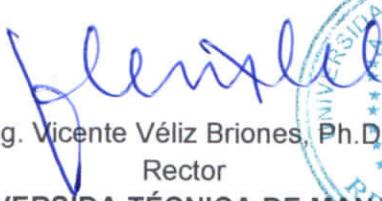
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Documentos Habilitantes:

Forman parte integrante del presente Convenio, los respectivos nombramientos y documentos habilitantes que acrediten la capacidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Aceptación y Suscripción:

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en este Convenio y lo firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.



Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D.
Rector
UNIVERSIDA TÉCNICA DE MANABÍ



Ing. Santiago Campos Portilla
Gerente General
BANECUADOR B.P.

Revisado por: Diego Chiriboga





1375

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓNINTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABÍ Y LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - CHONE LTDA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte la **UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABÍ**, representada legalmente por el Ing. Vicente Véliz Briones, en su calidad de Rector y Representante Legal, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "**UTM**"; y por otra parte, **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - CHONE LTDA**, representada por la Ingeniera Karen Anzules Cusme, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará, **CPA**, acuerdan, las partes legalmente capaces en las calidades en que comparecen, libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

3.- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes



niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)" .

4.- El artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: "Investigación para el aprendizaje.- La organización de los aprendizajes en cada nivel de formación de la educación superior se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística, conforme a lo siguiente: 1.- Investigación en educación superior técnica y tecnológica, o sus equivalentes; 2.- Investigación en educación superior de grado; 3.- Investigación en educación superior de posgrado..."

5.- El artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público".

6.- La Universidad Técnica de Manabícon sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las y corrientes formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del



programas en lo que tiene que ver a equipos, implementos y a la construcción de la sede social, donde actualmente desarrolla sus labores y cada año se celebra la Feria de la Producción Agropecuaria, como parte del desarrollo social, no solo de la Institución, sino también de Chone. En estas ferias se exponen ganado de carne y leche, así como mercaderías y servicios de toda índole, también espectáculos con artistas nacionales e internacionales, lo cual la ha convertido en la única EXPO-FERIA de este nivel que tiene nuestro Cantón. También la feria tiene como finalidad, premiar a los mejores expositores de ganado, tanto en leche como en carne, por el esfuerzo que realizan por mantener animales de raza y de calidad.

Fuera de la Feria, también la Cooperativa realiza cada año, remates de ganado, con el objeto de brindarle servicio al asociado y a la comunidad; ya que los bovinos tienen mejor salida y el cliente recibe un buen producto a un menor costo e inclusive con créditos del Banco de Fomento.

Los últimos directorios con una buena visualización, empezaron a elaborar alimentos balanceados, tanto para la ganadería bovina, porcina y avícola, lo que le ha venido dando un gran impulso en su desarrollo. Cabe resaltar, que el actual directorio se ha puesto como meta la comercialización del ganado bovino hacia las grandes cadenas de supermercados de las principales ciudades del Ecuador, siendo el paso posterior, la implementación de cuartos fríos, para que la carne sufra la transformación técnica deseada y pueda comercializarse no solo a nivel local si no nacional e internacional; habiéndose comenzado con la implementación de una tercena en los predios de la Institución, donde se brinda servicio no solo al socio, si no a la ciudadanía Chonense.

Así mismo, se le está brindando servicio al Socio, a través de la comercialización de aproximadamente 42.000 litros de leche semanal aproximadamente, que la Cooperativa los recibe para ser entregados a la empresa TONI S.A., a un precio considerable y estable, lo cual ayuda a la economía del socio y de la Institución.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la UTM y el CPA para establecer alianzas estratégicas que permitan actividades de vinculación, pasantías, e investigación inherentes al programa de maestría: Maestría en Agroindustria, que oferta el instituto de Posgrado de la Universidad Técnica de Manabí.

TERCERA: COMPROMISOS OBLIGACIONES

A



Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: "La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente".

7.- Generales de Ley del Compareciente: La Cooperativa de Producción Agropecuaria Chone Ltda, fue constituida un 24 de Noviembre de 1966, y aprobada mediante Acuerdo Ministerial No 7374, se encuentra ubicada en la Avenida Eloy Alfaro, Kilómetro 1 ½ de la iba Chone Portoviejo; de la Provincia de Manabí, República del Ecuador.

Esta Institución que inicialmente fue creada bajo la razón social de COOPERATIVA DE PRODUCCION PECUARIA CHONE LTDA. se fundó bajo la iniciativa de los Señores: Nicolás Octavo Moreira, Herodión Mendoza Robles, Bladimiro Flores de Valgas, Holmes Flores de Valgas Alava, Demetrio Zambrano Vera, Gabino Gómez Santamaría, Eitel Zambrano Hidalgo, Adolfo Giler Giler, Wilson Arteaga Cornejo, Salustio Giler, Marcos Enrique Sabando Vera, René Arteaga Cornejo, Octavio Zambrano Zambrano, Virgilio Aizprúa Párraga, Navigio Loor, Navigio Loor Plaza, Antonio Colamarco Zambrano, Bienvenido Velásquez Zambrano, José Carvajal Romero, Polivio Arteaga García, Sixto Raúl Vivas Zambrano, Hugo Arteaga Andrade, Hilarión Mendoza Robles, Luis Antonio Zambrano Zambrano, Ramón Ignacio Andrade Intriago, Alonso Naveda Andrade, Antonio Solórzano Alcívar, Hugo Cedeño Bazurto, Tajano Zambrano Vera, Valentín Zambrano Andrade, Sigifredo Alava Zambrano, Marcos Quinto Andrade Zambrano, Marco Antonio Andrade Zambrano, Santiago Solórzano Zambrano, quienes figuran como Socios fundadores de esta Institución, con la finalidad de unir esfuerzos y promover el desarrollo pecuario, tanto en lo económico, como en lo social de la Institución y por consiguiente de sus socios; posteriormente en 1997, se amplía la razón Social a Cooperativa de Producción **Agropecuaria Chone Ltda**; puesto que al componerse agropecuaria, a más de la ganadería involucra el campo.

La Cooperativa se dedicó desde su inicio a comercializar insumos para el sector ganadero, entre otros, así como a conseguir medicinas e implementos para el área pecuaria con costos cómodos.

Desde entonces hasta la fecha, la Cooperativa ha tenido un avance progresivo, donde cada uno de los directorios han desarrollado algunos



- Informar a los coordinadores de la maestría en Agroindustria designado por la UTM de cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades académicas de los maestrandentes que ejecutan sus investigaciones.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que puede ser renovado de común acuerdo entre las partes previa notificación de los mismos.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

- Por cumplimiento del plazo acordado.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del convenio. De suscitarse, la causa o circunstancias deberán ser comunicadas por quien la alegue, a las otras partes, dentro de los 30 días de ocurrida.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión de una de las partes notificada a las otras con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esa parte desee terminarlo.
- La terminación de este convenio no afectará la vigencia de los derechos y obligaciones derivados de otros acuerdos entre las partes, ni aun de aquellos que, originados en este convenio, estén pendientes de ejecución.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD

- Las partes reconocen la legítima titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que cada una posea con anterioridad a la fecha de suscripción de este Convenio.
- Los resultados obtenidos por la realización de las tesis objeto del presente Convenio serán entregados a las partes, la Cooperativa de Producción Agropecuaria gozará del derecho de propiedad exclusivamente en el tema investigado.
- En todos los casos Las Partes y los maestrandentes tienen el derecho a ser reconocidos como autores intelectuales de los resultados obtenidos, los mismos podrán ser publicados, referenciados y presentados en eventos, siempre con un carácter científico.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

A



Compromisos conjuntos:

- Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.
- Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.
- Intercambiar publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes. Así como la difusión de los trabajos de titulación que contengan un interés especial y que convengan a las partes.

COMPROMISOS DE LA UTM:

- Comunicar el inicio de cada cohorte del Programa de la Maestría en: Agroindustrias.
- Seleccionar a los maestrantes que realizarán tesis en la Cooperativa de Producción Agropecuaria, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos y las necesidades y confidencialidad expresadas por el requerimiento de la Maestría.
- Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.
- Firmar con los maestrantes que realizan investigaciones en la Cooperativa de Producción Agropecuaria, un Acuerdo de Confidencialidad referido a la información a la que pudiera tener acceso.
- Coordinar las visitas in situ asociadas con las asignaturas del programa de Maestría con al menos 30 días de anticipación y con la presentación de la programación respectiva

COMPROMISOS DELA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIAS CHONE LTDA.

- Designar al personal que coordinará las acciones tendientes a que los maestrantes realicen sus investigaciones.
- Identificar las necesidades de mejoras en el área del saber que tiene la Cooperativa de Producción Agropecuaria, para que los maestrantes con sus investigaciones aporten a la solución de las mismas.
- Brindar las facilidades a los maestrantes para que accedan a sus instalaciones y a la información necesaria para el desarrollo de sus investigaciones en la Cooperativa de Producción Agropecuaria, a fin que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.
- Brindar las condiciones para la realización de las visitas técnicas.

X



De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la Ciudad de Portoviejo.

OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Av. Urbina y Che Guevara
Portoviejo-Manabí
Teléfono: 593 2 635611- 632853
Mail: rectorado@utm.edu.ec

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIAS CHONE LTDA:

Avenida Eloy Alfaro
Chone- Manabí – Ecuador
Teléfono: (05) 258-5820
Mail: cpach2411@hotmail.com

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

- Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas en razón de su naturaleza.
- Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido, tenor y valor legal, en la ciudad de Portoviejo a los cinco días del mes de marzo de 2018.



Ing. Karen AnzulesCusme
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA
DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CHONE LTDA.

Ing. Vicente Véliz Briones.Ph.D
RECTOR





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
64 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO

RECTORADO
Portoviejo-Manabí-Ecuador

Portoviejo, 09 de julio de 2018
Oficio Nro.2543-R-UTM

Ingeniero
Eliecer Rodríguez Indarte, Mg. Sc.
Director General de Vinculación con la Sociedad
Ciudad.-

De mi consideración:

Para conocimiento se hace llegar fotocopia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, mismo que se encuentra debidamente legalizado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph. D.
RECTORA (S)

Jacqueline



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN

13 JUL 2013

HORA: _____
RECIBIDO: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
COPIA FOTOGRÁFICA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
ABG. JARRY O. LOGR FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Portoviejo



2543

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ -UTM.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en adelante identificado como “**MIDUVI**” debidamente representada por el señor **GERMÁN XAVIER TORRES CORREA** en su calidad de Ministro, designado por el Presidente Constitucional del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 370 de 17 de abril de 2018; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, en adelante identificado como “**UTM**”, legalmente representada por el ingeniero Vicente Félix Véliz Briones, Ph.D., en su calidad de Rector debidamente facultado mediante nombramiento de 2 de junio de 2017, y actuando en función de las competencias que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Las PARTES, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 30 indica que: “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”;
- 1.2.- El artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, dispone que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado se encuentra la siguiente: “*... Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera.*”.
- 1.3.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

XFJ
Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe N°n junto a la Plaza Cívica Quitumbe
(Piso 4) **Teléfono:** 0593-2298-1000 www.habitatyvivienda.gob.ec/



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



- 1.4.- El artículo 227 de la Constitución de la República precisa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.5.- El artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: "6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.";
- 1.6.- El artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:
1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.
 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.
 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.
 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial.
 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar".
- 1.7.- El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar".

- 1.8.- La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 85 establece que: "La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.

Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades.";

- 1.9.- Las letras b) y k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales: (...)"

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe N°1111 junto a la Plaza Cívica Quitumbe
(Piso 4) Teléfono: 02 258-5406 www.habitatyvivienda.gob.ec



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



- 1.10.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87, determina: “*Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.*

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”

- 1.11.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 107, señala: “*El principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente de investigación con las necesidades de desarrollo local, regional, nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*

- 1.12.- El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 149 señala que: “*Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior...”.*

- 1.13.- El Reglamento de Régimen Académico Codificado del CES, reformado a mayo 4 del 2016, señala en el artículo 89, prevé que: “*Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión...”.*

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



- 1.14.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de atender el estado de excepción y emergencia institucional, decretado por el terremoto del 16 de abril de 2016, acontecido en las provincias de Manabí y Esmeraldas, mediante Acuerdo Ministerial No. 022-016, de 22 junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 922 de 13 de enero de 2017, expidió el Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del terremoto de 16 de abril de 2016, reformado con Acuerdos Ministeriales Nos. 028-16 de 22 julio de 2016; 031-016 de 5 de agosto de 2016; 032-016 de 19 de agosto de 2016; 034-016 de 5 de septiembre de 2016; 041-016 de 17 de octubre de 2016, 042-016 de 18 de octubre de 2016, 051-016 de 1 de diciembre de 2016; 004-017 de 2 de febrero de 2017; 006-017 de 13 de febrero de 2017; 012-017 de 23 de febrero de 2017 y Acuerdo Ministerial No. 016-17 de 24 de febrero de 2017, por su naturaleza no se refiere a bonos de emergencia, pero si a los instrumentos de recuperación habitacional, que los clasifica en incentivos principales y adicionales; y, en cuanto a los incentivos principales, define el valor y señala que son: a) Construcción de vivienda en terrenos urbanizados por el Estado (\$10.000); b) Reconstrucción en terreno propio (\$10.000); c) Reparación de vivienda recuperable (\$4.000); y, d) Compra o construcción de vivienda (\$9.000), incentivos en los cuales establece la política de **copago**, en un valor equivalente al 10% del valor del beneficio entregado, con un año de gracia.
- 1.15.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda “MIDUVI”, fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 3 de agosto 10 de 1992, publicado en el Registro Oficial N° 1 de agosto 11 de 1992.
- 1.16.- La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y*

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe
(Piso 4) Teléfono: 593-2-266-3600 www.habitatyvivienda.gob.ec 1/1





entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente”.

- 1.17.- El Honorable Consejo Universitario en sesión del 02 de junio de 2017, conoció y aprobó los resultados del proceso eleccionario para designar “RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ”, para el quinquenio 2017-2022, resolvió extender el nombramiento de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ al Ingeniero Vicente Félix Véliz Briones, Ph.D.
- 1.18.- Con Decreto Ejecutivo No. 370 de 17 de abril de 2018, se designa al señor Germán Xavier Torres Correa, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

II.- OBJETO DEL CONVENIO:

- 2.1.- El presente convenio, tiene como objetivo establecer un marco de Cooperación Interinstitucional para la articulación y coordinación de acciones que propendan al cumplimiento de los objetivos institucionales y manera particular a los aspectos relacionados con levantamiento de información de carácter técnico de los proyectos de vivienda ejecutados en la provincia de Manabí, en forma posterior al terremoto del 16 de abril de 2016.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Coordinar acciones a fin de cooperar con el **PLAN RECONSTRUO ECUADOR** y demás proyectos a cargo del “MIDUVI” en beneficio de la provincia de Manabí.
- b) Promover la ejecución de las prácticas pre-profesionales entre las y los estudiantes de las facultades de la Universidad Particular San Gregorio de Manabí.
- c) Contribuir a mejorar la formación de los profesionales de las diversas carreras de la “UTM”, desarrollando actividades académicas bajo los principios multidisciplinarios, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación.

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

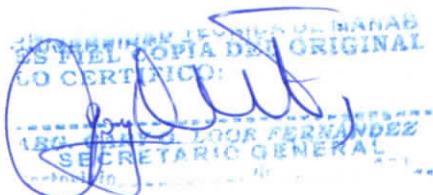
3.1.- Compromisos del MIDUVI:

- a) Brindar el acompañamiento o supervisión en el levantamiento de la información.
- b) El “MIDUVI” se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las estudiantes de la “UTM” cumplan con sus actividades asignadas.
- c) Facilitar las instalaciones y recursos técnicos para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas.
- d) Evaluar periódicamente las actividades de los practicantes, respecto a su desempeño e informar los resultados al responsable de las prácticas pre-profesionales de la carrera correspondiente.

3.2.- Compromisos de la “UTM”:

- a) Brindar asistencia técnica y asesoría permanente para el proceso de levantamiento de información establecer unidades y cantidades de obra, precios unitarios de cada rubro, especificaciones técnicas y materiales necesarios para la contratación de reparaciones y mejoramientos de vivienda, de los proyectos.
- b) La “UTM”, a través de sus diversas facultades se compromete a presentar al “MIDUVI” una nómina de estudiantes de las carreras referidas, quienes se harán acreedores de los beneficios del régimen de prácticas pre-profesionales y vinculación con la colectividad, del cual esta última seleccionará el número que considere adecuado.
- a) Los estudiantes de la “UTM” que realicen las prácticas, deberán realizarla en el horario de labores que establezca el “MIDUVI”.
- b) Podrán optar por las prácticas pre-profesionales los estudiantes legalmente matriculados y que asistan normalmente al correspondiente periodo lectivo.
- c) Los estudiantes que realicen las prácticas pre-profesionales o vinculación con la colectividad se acogen al Reglamento establecido por la Universidad para este tipo de actividad académica.

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social y Quito Umbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quito
(Piso 4) Teléfono: 593-2-22893600 www.habitatyvivienda.gob.ec 1/1



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



- d) El responsable de prácticas y pasantías asignado por la "UTM" para esta unidad académica, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes y emitirá un informe, tanto a los representantes de las carreras, como a los principales del "MIDUVI".
- e) El tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales o vinculación con la colectividad será hasta completar las horas establecidas por la carrera, no renovables, en jornadas diarias. De lunes a viernes, o fines de semanas, de tal manera que al finalizar cada mes, cumpla con sus horas de prácticas.
- f) Los/las estudiantes deberán observar las normas administrativas que imparte el "MIDUVI" para el mejor desarrollo de las actividades.
- g) Una vez concluida las prácticas pre-profesionales o vinculación con la colectividad, el responsable asignado por la "UTM", receptará los informes del "MIDUVI" sobre el desempeño de los estudiantes. El responsable de prácticas de la carrera emitirá por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del estudiante en la práctica. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido el mismo.

3.3.- Compromisos conjuntos:

- a) Designar coordinadores de contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitarse. Si para superar tales problemas fuere necesario modificar, ampliar o aclarar este convenio o expedir instructivos y disposiciones administrativas complementarias, elevarán el correspondiente informe conjunto a las máximas autoridades institucionales, a fin de que éstas resuelvan lo que fuere pertinente.
- b) Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes.
- c) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la difusión y la consecución del presente convenio a través del uso de los medios de difusión entre otros.

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Nán junto a la Plaza Cívica Quitumbe
(Piso 4) Teléfono: 593-2 298-3600 www.habitatyvivienda.gob.ec 1/1

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



- d) Facilitar espacios físicos de las instituciones suscriptores para el desarrollo de reuniones y otros, en el marco del presente convenio.
- e) Inclusión de las y los estudiantes para sus prácticas pre-profesional en los proyectos de investigación científica que se emprendan y surjan de este Convenio o de Convenios específicos que se suscriban.
- f) Validar las prácticas pre-profesionales de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes proyectos que se ejecuten entre la "UTM" y el "MIDUVI".
- g) Capacitar a los funcionarios, personal docente y estudiantes de la "UTM" en el ámbito de sus atribuciones.
- h) Informar al o las áreas de prácticas correspondientes, cualquier situación que desligue de la práctica profesional de las y los estudiantes asignados.
- i) Proveer a los practicantes los insumos técnicos que demanden tales necesidades.
- j) Extender la certificación de la Prácticas Pre profesionales a cada uno de los estudiantes que ha concluido con el periodo de prácticas.

CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.-

4.1.- Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

QUINTA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS.-

5.1.- Las prácticas pre-profesionales serán a título gratuito; en consecuencia por la suscripción de este convenio el "MIDUVI" no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los practicantes o con la "UTM"; por lo tanto, no

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe
(Piso 4) Teléfono: 593 1 120 6100 | www.habitatyvivienda.gob.ec



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Asimismo, la “UTM” no está obligada a cancelar al “MIDUVI”, ningún valor económico.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

- 6.1.- El tiempo de duración del presente convenio es de **2 (dos) AÑOS**, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes así lo creyeran necesario.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.-

- 7.1.- Las partes podrán modificar el presente Convenio Específico en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes, para este efecto suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

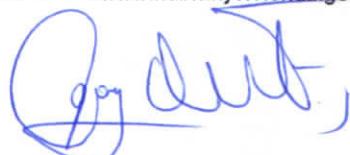
- 8.1.- El presente Convenio puede terminar por:

- a) Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones contraídas en este convenio;
- b) Cumplimiento del objeto del presente convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento del objeto del convenio, debidamente comprobado, en los siguientes casos:
 - 1) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio.
 - 2) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

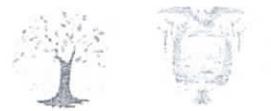
- 8.2.- Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

- 09.1.- En caso de producir controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios.



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



- 09.2.- De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

- 10.1- La “UTM” y el “MIDUVI” se comprometen a tratar de manera confidencial los datos e información inherentes al presente Convenio, y no podrán ser utilizados sino para el fin propuesto.

DÉCIMA PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

- 11.1.- Por su parte, el “MIDUVI” por intermedio de su delegado Director Provincial de Manabí, será el encargado de vigilar el correcto cumplimiento en la parte disciplinaria y lo concerniente a las cláusulas contenidas en el presente convenio, actuando para ello coordinadamente, siempre en estricto respeto al ámbito de competencias que le corresponde.
- 11.2.- La “UTM”, por intermedio de los Decanos de las diversas facultades se encargará de verificar el desempeño, cumplimiento y evaluación de los y las estudiantes.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

- 12.1.- Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.
- 12.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara, cantón Portoviejo
Provincia de Manabí.
Teléfonos: 593-5-635611
Correo: rectorado@utm.edu.ec

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe
(Piso 4) Teléfono: 593 2 294 3600 www.habitatyvivienda.gob.ec



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

Dirección: Nardos y Avenida 15 de Abril. Centro de Atención Ciudadana
Portoviejo, provincia de Manabí.

Teléfono: 593-2 298-3600

Correo: unidaddediseno5@miduvi.gob.ec

- 12.3.- En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

DÉCIMA TERCERA: HABILITANTES.-

- 13.1.- Son documentos habilitantes los siguientes:

- Decreto Ejecutivo No. 370 de 17 de abril de 2018;
- Nombramiento del Rector de la Universidad, de 2 de junio de 2017.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

- 14.1.- Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Manta, a los

Señor Germán Xavier Torres Correa
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ingeniero Vicente Félix Briones Ph. D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
JAMA • •

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

COMPARCIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, legalmente representado por el señor Ángel Arturo Rojas Cevallos, en calidad de Alcalde, que en adelante se lo denominará “**GAD MUNICIPAL**”; por otra parte, la Universidad Técnica de Manabí legalmente representada por el Ing. Vicente Veliz, Ph.D en su calidad de Rector, tal como lo justifica con la documentación que se adjunta a este convenio, que en adelante se denominará “**U.T.M.**”; las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El 8 de enero de 1893 Jama fue elevada a la categoría de parroquia perteneciendo al cantón Sucre durante 105 años; y, para lograr el tan anhelado sueño de los Jamenses, el 10 de julio de 1993 se reúne un grupo de distinguidas personas de nuestra localidad para continuar con seriedad y responsabilidad el compromiso de impulsar el proyecto de Cantonización conformando un Comité Pro-Cantonización.

La primera tarea que les tocó realizar a los miembros del Comité Pro-Cantonización fue la elaboración del proyecto, el mismo que debía de contener 4 Mil firmas de respaldo, un perfil de las diferentes actividades productivas que se realizan en Jama, así como Acuícola, Agrícola, Ganadera, Pesca Artesanal entre otras; además el número de habitantes, levantamiento Topográfico y la delimitación.

La Universidad Técnica de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jama, en aras del fortalecer la formación académica superior de los habitantes del cantón Jama. El 16 de abril de 2016, sucedió el fatídico movimiento telúrico que desbastó el 70 % de los Jameños/as, destruyendo sueños e ilusiones, ya que los estudiantes que se encontraban por ingresar a las distintas universidades del país, no pudieron cumplir sus sueños, porque la reactivación económica ha sido lenta. Estas Instituciones de forma libre y sin coerción alguna comparecen en este convenio representadas por sus máximas autoridades, para aportar con un granito de arena en el fortalecimiento de la Educación Superior.

1.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “*(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*”.

3.- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “*Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:
ES NEL MOLIA DEL ORIGINAL
LO CERT FICO:
ABD QUITO, LUIS FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Portoviejo, 10 de enero de 2014



calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”.

4 - El artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: “*Investigación para el aprendizaje.- La organización de los aprendizajes en cada nivel de formación de la educación superior se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística, conforme a lo siguiente: 1.- Investigación en educación superior técnica y tecnológica, o sus equivalentes; 2.- Investigación en educación superior de grado; 3.- Investigación en educación superior de posgrado ...*”

5.- El artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: “*Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público*”.

6.- La Universidad Técnica de Manabí con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la

docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las y corrientes formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente*”.

SEGUNDA: MARCO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el título V, Organización Territorial del Estado: determina:

Art. 350 - “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.





Art. 352.- *El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".*

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55 - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **literal G)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una alianza estratégica entre, **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama** y **La Universidad Técnica de Manabí**, para contribuir al fortalecimiento académico a nivel docente y estudiantil, a través de la ejecución tipo oferta de ocho carreras profesionales para los habitantes del Cantón Jama; dichas ofertas académicas que serían; Administración de Empresas, Derecho, Informática, Trabajo Social, Educación Básica, Educación Inicial, Psicología, Hotelería y Turismo, de esta forma poder contribuir a la formación académica de jóvenes y adultos.

CUARTA: OBLIGACIÓN CONJUNTA

Las partes diseñarán de manera conjunta un plan de fortalecimiento e intervención para institucionalizar la formación académica de las personas que quisiera merecer las carreras académicas que la ALMA MATER oferta a los jóvenes y a los adultos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 La Universidad Técnica de Manabí

- a) Designar a los docentes de las carreras académicas de: Administración de Empresas, Derecho, Informática, Trabajo Social, Educación Básica, Educación Inicial, Psicología, Hotelería y Turismo, para que estos docentes guíen a los futuros estudiantes dentro de la modalidad de estudio ON LINE.
- b) Emitir los Certificados de las capacitaciones acordadas entre las partes, para los actores involucrados.
- c) Diseñar un plan de capacitación continua por períodos académicos.
- d) Coordinar entre las partes un plan de difusión de las carreras académicas a través de los medios de comunicación local, esto encierra la distribución de la carga horaria en todas las carreras académicas que la U.T.M. oferte a sus estudiantes.

5.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama

- e) Coordinar con el Instituto, el diseño y estructuración de las ofertas académicas de Administración de Empresas, Derecho, Informática, Trabajo Social, Educación Básica,





Educación Inicial, Psicología, Hotelería y Turismo.

- f) Articular acciones entre actores públicos y privados locales, para la puesta en marcha de la Oferta de Educación Superior, para la Construcción de Aulas de clases dotadas con Tecnología de punta, con la finalidad de que los estudiantes puedan ofertas las carreras académicas de forma ON LINE.

g) Coordinar entre las partes un plan de difusión de las carreras académicas a través de los medios de comunicación local, esto encierra la distribución de la carga horaria en todas las carreras académicas que la U.T.M. oferte a sus estudiantes

SEXTA: PLAZO

El plazo total para la ejecución del presente Convenio es de 5 año (s) contados a partir de la fecha de su suscripción, que podrá renovarse por acuerdo previo de las partes, expresado de manera escrita, al menos con treinta días de anticipación a su terminación.

SEPTIMA: MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, a través de la suscripción de una adenda, siempre que dichas modificaciones sean justificadas técnica, legal o académicamente.

OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designarán a funcionarios de las áreas que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes mediante informes semestrales, por cada nivel académico concluido, respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento:

Por la Universidad Técnica de Manabí Dr. Isaac Mendoza Cedeño, Director del Centro de Apoyo al Ingreso, y, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, el Ing. Amos Verdesoto.

Los Administradores del Convenio, al vencimiento del plazo, presentarán un informe de ejecución y cierre del Convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán notificados a las partes con la debida antelación a fin de no interrumpir la ejecución del convenio; los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión.

NOVENA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes que suscriben el Convenio se compromete a reconocer a las otras, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes o cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en

CONVENIO, deberá poner en
RECUERDO + GUARDA EN MARSHAL
ESTE COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
ABR. GARCIA FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
enviado a



conocimiento de sus contrapartes su intención de dar por terminado el convenio por mutuo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;

3. Por terminación unilateral, por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, generará la obligación de las partes a suscribir un acta de finiquito, sin embargo, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y los estudiantes o terceros.

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o reclamación que surja de la interpretación o ejecución relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En el caso de persistir las controversias, en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, delegación Portoviejo.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio y que se adjuntan en calidad de anexos, son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Dirección: Calle Urbina y Che Guevara.
Ciudad- Portoviejo-Provincia- Manabí.
Teléfono: 052635-611
Mail: rectorado@utm.edu.ec y iamendoza@utm.edu.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON JAMA

Dirección: Av. 20 de Marzo y Pacifico Centeno
Ciudad- Jama, Provincia: Manabí.
Teléfono: (593)(5)3027348 (593)(5) 3026944
Mail: municipiojama@hotmail.com





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
JAMA

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual, proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Portoviejo, al primer día de junio de 2018.

Ing. Vicente Veliz Briones, PhD
RECTOR U.T.M.

Sr. Angel Rojas Cevallos
ALCALDE DEL CANTON JAMA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
EG. GARCIA LOOS FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
PORTOVIEJO, JUNIO 2018



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Comparecen a la suscripción de este convenio marco de cooperación interinstitucional por una parte la **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR**, representada por su Presidenta, Sra. Violeta Román de Ceballos, a quién para efectos del instrumento se denominará “**LA FUNDACIÓN**”; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., en calidad de Rector, a quién en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** y la **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO**, suscribieron con fecha 21 de noviembre de 2017, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto que la UTM apoye a la **FUNDACIÓN** con la participación de estudiantes de las diferentes Facultades con la finalidad de coadyuvar en la atención de los adultos mayores, discapacitados y personas de escasos recursos que concurren a los almuerzos diarios que brinda la Fundación en el comedor en horarios regulares para el efecto.
2. Con Oficio No. 005-R-UTM de 2 de enero de 2018, el señor Rector de la UTM deriva al Director General de Vinculación con la Sociedad de la UTM, Ing. Eliécer Rodríguez Indarte, la solicitud de la Fundación para la atención correspondiente.
3. A través del Oficio UTM-DGVS-OF.005 de 4 de enero de 2018, el Director General de Vinculación solicita al Procurador General (E), proceda a elaborar el convenio específico cuyo objetivo es lograr la participación de estudiantes de la UTM de las áreas de: Nutrición y Dietética, Trabajo Social, Pedagogía en actividad Física y Deporte y Psicología Clínica.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO.-

El objeto del presente convenio específico, es que la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** asista y apoye a la **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO**, con la participación de estudiantes de las áreas de: Nutrición y Dietética, Trabajo Social, Pedagogía en actividad Física y Deporte y Psicología Clínica , con la finalidad de coadyuvar en la atención de los adultos mayores, discapacitados y personas de escasos recursos que concurren a los almuerzos diarios que brinda la Fundación en el comedor en horarios regulares para el efecto, que serán consideradas como Prácticas Pre-profesionales y/o vinculación con la sociedad observando la normativa pertinente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, se comprometen a que todas las actividades que conlleve la ejecución del presente convenio específico, sea de pleno y previo conocimiento, y acuerdo de las partes.

CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio específico, las partes acuerdan delegar una persona por cada institución, para que realice el seguimiento del presente instrumento. Estos delegados serán responsables de informar los avances de los compromisos alcanzados.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-

La **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, no tienen relación laboral o contractual de ninguna





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



naturaleza con el personal de cada entidad, ni tampoco asumen ninguna responsabilidad tributaria o contractual por las actividades que desarrollen.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.-

El presente convenio tiene un plazo de duración de DOS AÑOS (2), contado a partir de su suscripción. El mismo que, podrá concluir mediante notificación escrita de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, expresando la voluntad de concluirlo. En caso que esto último suceda, las acciones conjuntas en progreso culminarán según lo programado.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas

- a. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con treinta días de anticipación, expresando la voluntad de poner fin al acuerdo;
- b. Por acuerdo mutuo que decida dar por terminado el convenio;
- c. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; en este caso la notificación la efectuará la parte que si haya cumplido.

En cualquier caso de terminación del convenio, las acciones que se hallen en progreso, culminarán según lo acordado, a fin de no causar perjuicio a los beneficiarios.

OCTAVA.- DIVERGENCIAS.-

Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, o que tenga relación con este convenio, será resuelta de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia, las partes se someterán a los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Portoviejo.

NOVENA.- COMUNICACIONES.-

Para futuras comunicaciones o notificaciones, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Portoviejo, en las direcciones que se indican a continuación:

- Universidad Técnica de Manabí
Dirección: Av. Urbina y Che Guevara
Teléfonos: (05) 2632692
- **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO**
Dirección: Córdova 959 y Francisco Pacheco - Teléfono: 05-2654536

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo actuado, las partes, aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, procediendo a suscribirlo en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Ciudad de Portoviejo a los diecisésis días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Sra. Violeta Román de Ceballos

PRESIDENTA

FUNDACIÓN DAMAS PROTECTORAS ADULTO MAYOR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Comparecen a la suscripción de este convenio marco de cooperación interinstitucional por una parte la **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR**, representada por su Presidenta, Sra. Violeta Román de Ceballos, a quién para efectos del instrumento se denominará “**LA FUNDACIÓN**”; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., en calidad de Rector, a quién en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** y la **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO**, suscribieron con fecha 21 de noviembre de 2017, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto que la UTM apoye a la **FUNDACIÓN** con la participación de estudiantes de las diferentes Facultades con la finalidad de coadyuvar en la atención de los adultos mayores, discapacitados y personas de escasos recursos que concurren a los almuerzos diarios que brinda la Fundación en el comedor en horarios regulares para el efecto.
2. Con Oficio No. 005-R-UTM de 2 de enero de 2018, el señor Rector de la UTM deriva al Director General de Vinculación con la Sociedad de la UTM, Ing. Eliécer Rodríguez Indarte, la solicitud de la Fundación para la atención correspondiente.
3. A través del Oficio UTM-DGVS-OF.005 de 4 de enero de 2018, el Director General de Vinculación solicita al Procurador General (E), proceda a elaborar el convenio específico cuyo objetivo es lograr la participación de estudiantes de la UTM de las áreas de: Nutrición y Dietética, Trabajo Social, Pedagogía en actividad Física y Deporte y Psicología Clínica.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO.-

El objeto del presente convenio específico, es que la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** asista y apoye a la **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO**, con la participación de estudiantes de las áreas de: Nutrición y Dietética, Trabajo Social, Pedagogía en actividad Física y Deporte y Psicología Clínica , con la finalidad de coadyuvar en la atención de los adultos mayores, discapacitados y personas de escasos recursos que concurren a los almuerzos diarios que brinda la Fundación en el comedor en horarios regulares para el efecto, que serán consideradas como Prácticas Pre-profesionales y/o vinculación con la sociedad observando la normativa pertinente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, se comprometen a que todas las actividades que conlleve la ejecución del presente convenio específico, sea de pleno y previo conocimiento, y acuerdo de las partes.

CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio específico, las partes acuerdan delegar una persona por cada institución, para que realice el seguimiento del presente instrumento. Estos delegados serán responsables de informar los avances de los compromisos alcanzados.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-

La **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, no tienen relación laboral o contractual de ninguna

M



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



naturaleza con el personal de cada entidad, ni tampoco asumen ninguna responsabilidad tributaria o contractual por las actividades que desarrollen.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.-

El presente convenio tiene un plazo de duración de DOS AÑOS (2), contado a partir de su suscripción. El mismo que, podrá concluir mediante notificación escrita de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, expresando la voluntad de concluirlo. En caso que esto último suceda, las acciones conjuntas en progreso culminarán según lo programado.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas

- a. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con treinta días de anticipación, expresando la voluntad de poner fin al acuerdo;
- b. Por acuerdo mutuo que decida dar por terminado el convenio;
- c. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; en este caso la notificación la efectuará la parte que si haya cumplido.

En cualquier caso de terminación del convenio, las acciones que se hallen en progreso, culminarán según lo acordado, a fin de no causar perjuicio a los beneficiarios.

OCTAVA.- DIVERGENCIAS.-

Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, o que tenga relación con este convenio, será resuelta de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia, las partes se someterán a los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Portoviejo.

NOVENA.- COMUNICACIONES.-

Para futuras comunicaciones o notificaciones, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Portoviejo, en las direcciones que se indican a continuación:

- Universidad Técnica de Manabí
Dirección: Av. Urbina y Che Guevara
Teléfonos: (05) 2632692
- **FUNDACIÓN DE DAMAS PROTECTORAS DEL ADULTO MAYOR DE PORTOVIEJO**
Dirección: Córdoba 959 y Francisco Pacheco - Teléfono: 05-2654536

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-

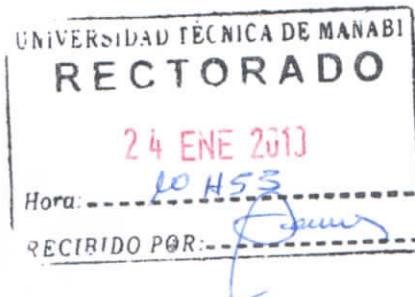
Para constancia de lo actuado, las partes, aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, procediendo a suscribirlo en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Ciudad de Portoviejo a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Sra. Violeta Román de Ceballos
PRESIDENTA
FUNDACIÓN DAMAS PROTECTORAS ADULTO MAYOR

Oficio. Nro. ITSSP-2018- 004
Portoviejo, 23 de enero de 2018

Ingeniero
Vicente Véliz Briones
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (UTM)
En su Despacho



De mi consideración:

Por el presente escrito, me dirijo a usted para saludarle y agradecer la colaboración que la institución de su acertada rectoría está dando al Instituto Tecnológico Superior San Pedro en el marco del convenio de cooperación institucional vigente.

Así mismo le solicitamos realizar un *Convenio Específico para el Sistema de Gestión Académica, la creación de correos institucionales y la instalación de la plataforma informática*, entre la Universidad Técnica de Manabí y nuestro Instituto. Adjunto al presente escrito tres ejemplares del convenio.

Esperando una acertada respuesta, me suscribo deseándole bendiciones y éxitos en las labores que Usted realiza.

Atentamente,

P. Marcelo García Mendoza
RECTOR



FIRMADO
POR MARCELO GARCIA MENDOZA



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN
ACADÉMICA, LA CREACIÓN DE CORREOS INSTITUCIONALES
Y LA INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN PEDRO**



Por una parte el Instituto Tecnológico Superior San Pedro, de la Arquidiócesis de Portoviejo para Manabí, con domicilio ubicado en la calle 26 de Septiembre y Tulipanes, Portoviejo, Ecuador, de aquí en adelante ITSSP y en este acto representada por su representante legal Rector. P. Marcelo Artemidoro García Mendoza, ciudadano ecuatoriano, cedula de identidad No. 1309097499;

Y por la otra parte La Universidad Técnica de Manabí con domicilio en la ciudad de Portoviejo de aquí en adelante denominada “UTM” y en este acto representada, por el Ing. Vicente Veliz, Ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad 1302342140, en su carácter de Rector y Representante Legal de la misma,

ANTECEDENTES

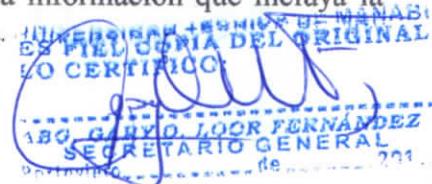
El Convenio Marco que se generó, el 27 de junio de 2016, en la cláusula cuarta que expresa que: El desarrollo del presente Convenio se realizará mediante adendum que deberán ser suscritos por ambas instituciones e instrumentados por los representantes que las mismas designen a tal fin, con el más amplio apoyo institucional de ambas partes.

Objetivo del Convenio Específico.- Promover la calidad de la educación, fomentar las relaciones académicas entre ambas instituciones, para la aplicación del Sistema de Gestión académica, la creación de correos institucionales y la instalación de la plataforma informática con la dirección técnica de la UTM

COMPROMISOS MUTUOS

De la Universidad Técnica de Manabí

- Contribuir al logro del objetivo general del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios.
- Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, para el acceso a la información disponible, los servicios e instalaciones con que cuentan las dos instituciones.
- Celebrar un acuerdo de confidencialidad para el uso de la información científico-técnica y académica.
- Facilitar los recursos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las plataformas a implementarse.
- Realizar un programa de transferencia tecnológica de la información que incluya la capacitación, adaptación tecnológica e ingeniería inversa.



- Proporcionar la plataforma tecnológica a través de la cual se implementarán los recursos de cada una de las actividades de educación virtual, para el desarrollo de la modalidad semipresencial.
- Brindar capacitación de ser requerida a los funcionarios técnicos del Instituto San Pedro, relacionada con el desarrollo de las fuentes de información la operación de los servicios.
- Soporte técnico para instalación y uso de las herramientas informáticas.
- Designar un responsable de cada una de las partes, por cada programa o proyecto.

Del Instituto San Pedro

- Facilitar la infraestructura especial para la gestión de la Plataforma Informática.
- Utilizar las nuevas tecnológicas de la información y comunicación.
- Garantizar la asignación de recursos humanos en el área de información científico técnico y equipamiento tecnológico para utilizar las herramientas.
- Permitir el uso de la infraestructura física necesaria para el desarrollo de las tutorías encuentros académicos presenciales del programa, que incluye entre otras aulas, audiovisuales, computadores, acceso a internet.
- Suministrar las guías y materiales que se requieran para el desarrollo de los cursos de cada una de los programas.

Queda como constancia y acuerdo de las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Para todos los fines derivados del presente Convenio Específico, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de Portoviejo – Manabí - Ecuador.

Para constancia de lo actuado, las partes firman tres ejemplares, en la ciudad de Portoviejo, a los 23 días del mes de enero de 2018.

M.G.M.
P. Marcelo García Mendoza
Rector ITSSP
Portoviejo - Ecuador

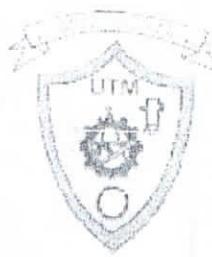


V. Veliz
Ing. Vicente Veliz
Rector UTM
Portoviejo - Ecuador





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS, FÍSICAS Y QUÍMICAS
DECANATO

Febrero 2, 2018
Of. Circ. No. 0106 D-FCMFQ-UTM

Doctor
Vicente Véliz Briones
Rector Universidad Técnica de Manabí
Portoviejo.

De mi consideración:

A través del presente me permito remitir uno de los originales del ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) y la Universidad Técnica de Manabí, el mismo que fue suscrito el miércoles 24 de enero de 2018, durante el acto de inauguración del nuevo edificio donde funciona nuestra Unidad Académica.

Lo que derivo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Carlos Villacreses Viteri
DECANO

Adjunto: *Lo indicado*

yadira

C.V.
Dpto. 2200





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (CONAGOPARE) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (UTM)

Comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (CONAGOPARE)** DE MANABÍ, representado por el Lcdo. Darwin Talledo Intriago; y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., en calidad de Rector. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

CONAGOPARE ejerce la representación de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a nivel provincial; procura la articulación de los objetivos y estrategias de los GADPRs., con los otros niveles de gobierno; preserva la autonomía de los GADPRs; participa en procesos de fortalecimiento de los GADPRs a través de programas y proyectos de asistencia técnica, capacitación y formación.

La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su estatuto Orgánico y los Reglamentos Universitarios; es una entidad ACREDITADA de Derecho Público con plena autonomía para organizarse y cumplir sus altas finalidades de servicio al desarrollo regional, nacional y universal. Su misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales de excelencia, técnicos, críticos, capacitados, humanísticos y éticos comprometidos con el cambio social y la preservación del medio ambiente. La UTM entidad jurídica de derecho público, creada a través del Decreto nº 085 publicado en el Registro Oficial del 11 de diciembre de 1952., inscrita en el RUC no 1360002090001, ubicada en la Av. José María Urbina y Che Guevara, en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador.

Las partes han expresado el deseo e interés común de establecer programas y actividades de cooperación académica, científica y técnica, así como la conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados; y que los programas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

y proyectos de investigación conjuntos produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas Instituciones, por lo cual convienen en suscribir el siguiente documento de Cooperación; teniendo capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio por considerarlo de beneficio mutuo para sus representadas.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes lineamientos y áreas temáticas de cooperación para la Investigación Técnico Científica, desarrollo de capacitación y formación continua, actualización e Intercambio de información académica, que permitan cumplir de mejor manera la visión y misión institucionales, así como los compromisos conjuntos que se establecen a través del presente instrumento, relievando y promoviendo la inclusividad en el sistema de educación superior a bachilleres de las parroquias rurales.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.-

Las instituciones se comprometen a:

- UTM: Aportaría con personal docente para la capacitación en función de las líneas de investigación
- UTM: Además capacitará a bachilleres egresados de colegios ubicados en las parroquias rurales, para que puedan acceder al examen de ingreso del sistema universitario.
- CONAGOPARE: Coordinación promoción (facilidades de inmobiliarios) o/y aporte con infraestructura para capacitación
- Las partes intervenientes se comprometen en prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural para el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme los programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.
- Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que se logre una efectiva complementación de los recursos humanos, materiales y de información disponibles.
- Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, la realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.
- Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos suplementarios o convenios





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

específicos, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este instrumento marco.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

1. La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
3. Las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos a que se alude en el presente convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente instrumento, las partes intervenientes no adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las instituciones intervenientes integrarán una comisión mixta de administración, ejecución y supervisión del presente convenio, integrada por medio de sus respectivos delegados.

Esta Comisión tendrá como funciones específicas:

1. Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.
2. Conformar la comisión técnica interinstitucional para formular proyectos, investigaciones, publicaciones y programas de interés común en materias afines. De ser necesario podrán contar con la ayuda de especialistas versados en la materia a tratarse.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio Marco tendrá una duración inicial de cinco (5) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente en todas sus partes por igual período si con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento una de las partes no notifica por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos partes, para lo cual la parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente ADENDUM o convenio modificatorio o ampliatorio.

NOVENA.- TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
2. Incumplimiento del Objeto del convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
5. Por declaración de terminación unilateral, efectuada por la parte afectada debido al incumplimiento del convenio, o la conveniencia de la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias o divergencias, diferencias o reclamos derivados de la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa, y en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Portoviejo.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

CONAGOPARE: Calle Río Amazonas entre Av. Manabí y 5 de Junio.

Teléfono: 2563354

La UTM:
Universitario –
Casilla Avenida Urbina y Che Guevara, Campus
Ciudadela Universitaria, teléfono: (593) 2635611,
130104, Fax: (593) 2651569 Ext. 111-115.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Copia certificada de los nombramientos de los representantes de las instituciones intervenientes.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

Las partes expresan su total aceptación al contenido de las cláusulas del presente instrumento y lo suscriben en 5 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Portoviejo a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PHD. LCDO. DARWIN TALLEDO INTRIAGO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (CONAGOPARE)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES CONVENIOS Y BECAS



Of. UTM-DRICB-2018-008
Portoviejo, 10 de enero 2018

Ingeniero
Vicente Veliz Briones, Ph. D
Rector de la Universidad Técnica de Manabí
Ciudad.

De mi consideración:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
RECTORADO

10 de enero de 2018
Horario: 16:55
Jequilíne

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto a la presente, original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y la Universidad Técnica de Manabí (UTM).

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA



SANDRA ALVAREZ

COPIAS: POSITIVO
VIC. RECTOR
FUNDACION
CONVENIO
SECRETARIA
D

ok.
FI. 23/18



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (UTM)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las siguientes entidades: por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, debidamente representado por Dr. Sebastián Torres Ledezma, Ph.D., en su calidad de Rector; y, por otra, la Universidad Técnica de Manabí - UTM, debidamente representada por el Ing. Vicente Félix Véliz Briones, Ph.D., en su calidad de Rector; quienes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.2 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- 1.3 Los literales b) y k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen que son funciones del Sistema de Educación Superior: *"b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales. (...)"*
- 1.4 El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.
- 1.5 La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, con la misión de formar y capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.6 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituyó mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales,



- 1.7 La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: *"La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente"*.
- 1.8 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, el Presidente de la República Econ. Rafael Correa Delgado, designó a Sebastián Torres Ledezma, Ph.D. como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- 1.9 Que el H. Consejo Universitario en sesión del 02 de junio de 2017, conoció y aprobó los resultados del proceso eleccionario para designar RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, para el quinquenio 2017-2022, resolvió extender el nombramiento de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ al Ingeniero Vicente Félix Véliz Briones, Ph.D.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinejar los mecanismos interinstitucionales que permitan a los comparecientes realizar actividades conjuntas entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN y la Universidad Técnica de Manabí, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus capacidades académicas y recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, específicamente en la organización de Programas de Actualización y Perfeccionamiento Docente, así como en la ejecución de Programas de Postgrado, correspondiente a las cohortes que sean aprobadas por el Consejo de Educación Superior – CES.

TERCERA: LINEAS DE COOPERACIÓN.-

3.1.- Propiciar la ejecución conjunta de cursos y programas de posgrado en áreas de interés común con el fin de generar proyectos en red, que fortalezcan a ambas instituciones, optimizando la experiencia y los recursos de cada institución y a través de Convenios Específicos de Cooperación.

3.2.- Definir mecanismos que propicien la movilidad docente, estudiantil y de investigadores entre ambas instituciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 de la LOES.

3.3.- Establecer canales de intercambio de información científica mediante la publicación conjunta de libros, revistas, reportes, entre otras; así como implementar normas internas que faciliten el acceso al acervo bibliográfico de las instituciones por parte de docentes, investigadores y estudiantes de cada institución.



3.4.- Realizar conjuntamente conferencias, seminarios y eventos académicos sobre temas considerados como relevantes por ambas instituciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a realizar las gestiones administrativas, financieras y legales necesarias para la realización de actividades académicas conjuntas, en las cuales se definirán los mecanismos de ejecución y financiamiento según el caso, que serán previstos en los convenios específicos que para el efecto se suscribirán al amparo del presente instrumento.

QUINTA.- PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de **5 años** que regirá desde la fecha de suscripción, pudiendo modificarse o ampliarse el plazo por consentimiento mutuo de las partes, caso contrario el mero cumplimiento del tiempo estipulado será la causa suficiente para dar por terminadas las relaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Para la coordinación y supervisión en la ejecución del presente Convenio, en lo referente a sus obligaciones y derechos que del mismo se deriven, en el caso de la Universidad Técnica de Manabí se designa al Ing. Vicente Félix Véliz Briones o su delegado, y, en el caso del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) estará a cargo del Dr. Sebastián Torres o su delegado, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio. Por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con la persona que cada una de las partes, requiera o contrate para la ejecución de este instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las causas de terminación del presente convenio son las siguientes:

- a) Por el vencimiento del plazo estipulado en cláusula quinta, cuando no exista manifestación el contrario.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en la correspondiente acta.
- c) Por incumplimiento del objeto del convenio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por terminación unilateral y anticipada, por incumplimiento de los objetivos de cualquier compromiso constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso, para cuyo efecto notificará por escrito a la otra parte con esta su decisión de por lo menos quince días de anticipación. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho de indemnización económica o de ninguna clase de una de las partes respecto a la otra.
- f) Por las demás causas determinadas por la ley.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
IAEN

someterán al procedimiento alternativo de mediación, para lo cual las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional Portoviejo.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:

EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esquina. Teléfono. 02 2457763. Quito, Ecuador.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ: Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara - Portoviejo - Manabí - Ecuador. Telf.: 05 2632692. Sitio Web: relacionesinternacionales@utm.edu.ec

Esta notificación se realizará con fines logísticos, por lo tanto, no implica domicilio judicial.

En caso de cambio de lugar de notificación, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio; en constancia de lo cual, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito a los 10 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Por el
**INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)**

Dr. Sebastián Torres Ledezma, Ph.D.

RECTOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
IAEN

Por la
**UNIVERSIDAD TÉCNICA
DE MANABÍ (UTM)**

Ing. Vicente Félix Véliz Briones, Ph.D.

RECTOR





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

COMPARCIENTES

Comparecen a la celebración de presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón MONTECRISTI, legalmente representado por el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, en calidad de Alcalde, que en adelante se lo denominará "**GAD MUNICIPAL**"; por otra parte, a Universidad Técnica de Manabí legalmente representada por el Ing. Vicente Véliz, PH. D en su calidad de Rector, tal como lo justifica con la documentación que se adjunta a este convenio, que en adelante se denominará "**U.T.M.**"; las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Se dice que Montecristi se formó durante los primeros años de la conquista española, posiblemente entre 1536 y 1537, con pobladores de Manta que abandonaron su pueblo huyendo de los ataques piratas. Entre los primeros pobladores aparece un señor de apellido "Criste", quien habría construido su casa en la cima del monte, por eso se cree que el lugar adquirió el nombre de Montecriste, que luego, por facilidad idiomática, terminó llamándose Montecristi. Durante los primeros años de la república, fue capital de la provincia de Manabí, pero luego de un terrible incendio, que a mediados de 1867 la arrasó considerablemente, entregó, por decreto de Jerónimo Carrión, su categoría de capital a Portoviejo, que la conserva desde ese año.

El cantón Montecristi cuenta con 122 establecimientos educativos, el 64% de instituciones pertenecen a la red estatal de educación; el 84% de la oferta se concentra en el sector urbano y tan solo el 16% de las instituciones tiene una oferta de bachillerato.

La Universidad Técnica de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montecristi, en aras del fortalecer la formación académica superior de los habitantes del cantón Montecristi. El 16 de abril de 2016, sucedió el fatídico movimiento telúrico que desbaste el 60 % de los montecristenses, destruyendo sueños e ilusiones, ya que los estudiantes que se encontraban por ingresar a las distintas universidades del país, no pudieron cumplir sus sueños, porque la reactivación económica ha sido lenta. Estas instituciones de forma libre y sin coerción alguna comparecen en este convenio representadas por sus máximas autoridades, para aportar con un granito de arena en el fortalecimiento de la Educación Superior.

1.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.





2.- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participaren el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

3.- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...).”

4.- El artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: “Investigación para el aprendizaje. - La organización de los aprendizajes en cada nivel de formación de la educación superior se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística, conforme a lo siguiente: 1.- Investigación en educación superior técnica y tecnológica, o sus equivalentes; 2.- investigación en educación superior de grado; 3.- Investigación en educación superior de posgrado...”

5.- El artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”.

6.- La Universidad Técnica de Manabí con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952; Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las y corrientes formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ESTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:
ABG. GARRY LOOR FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Portoviejo, 11 de diciembre de 2011.



Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente*”.

SEGUNDA: MARCO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el título V, Organización Territorial del Estado determina:

Art. 350.- “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.

Art. 352.- El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas políticas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios Superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal G) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. .

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una alianza estratégica entre, **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi y La Universidad Técnica de Manabí**, para contribuir al fortalecimiento académico a nivel docente y estudiantil, a través de la ejecución tipo oferta de ocho carreras profesionales para los habitantes del Cantón Montecristi; dichas ofertas académicas que serían; Psicología, Economía, Derecho, Trabajo Social, Educación Inicial,





Educación Básica, Turismo e Ingeniería de Tecnologías de la Información, de esta forma poder contribuir a la formación académica de jóvenes y adultos.

CUARTA: OBLIGACIÓN CONJUNTA

Las partes diseñarán de manera conjunta un plan de fortalecimiento e intervención para institucionalizar la formación académica de las personas que quisiera merecer las carreras académicas que la ALMA MATER oferta a los jóvenes y a los adultos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 La Universidad Técnica de Manabí;

- a) Designar a los docentes de las carreras académicas de: Psicología, Economía, Derecho, Trabajo Social, Educación Inicial, Educación Básica, Turismo e Ingeniería de Tecnologías de la Información, para que estos docentes guíen a los futuros estudiantes dentro de la modalidad de estudio ON LINE.
- b) Emitir los Certificados de las capacitaciones acordadas entre las partes, para los actores involucrados.
- c) Diseñar un plan de capacitación continua por períodos académicos.
- d) Coordinar entre las partes un plan de difusión de las carreras académicas a través de los medios de comunicación local, esto encierra la distribución de la carga horaria en todas las carreras académicas que la U.T.M. oferte a sus estudiantes.

5.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón montecristi

- e) Coordinar con el Instituto, el diseño y estructuración de las ofertas académicas de Psicología, Economía, Derecho, Trabajo Social, Educación Inicial, Educación Básica, Turismo e Ingeniería de Tecnologías de la Información.
- f) Articular acciones entre actores públicos y privados locales, para la puesta en marcha de la Oferta de Educación Superior, para la Construcción de Aulas de clases dotadas con Tecnología de punta, con la finalidad de que los estudiantes puedan ofertas las carreras académicas de forma ON LINE.
- g) Coordinar entre las partes un plan de difusión de las carreras académicas a través de los medios de comunicación local, esto encierra la distribución de la carga horaria en todas las carreras académicas que la U.T.M. oferte a sus estudiantes.

SEXTA: PLAZO

El plazo total para la ejecución del presente Convenio es de 5 año (s) contados a partir de la fecha de su suscripción, que podrá renovarse por acuerdo previo de las partes, expresado de manera escrita, al menos con treinta días de anticipación a su terminación.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, a través de la suscripción de una adenda, siempre que dichas modificaciones sean justificadas técnica, legal o académicamente.





OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designarán a funcionarios de las áreas que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes mediante informes semestrales, por cada nivel académico concluido, respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento: Por la Universidad Técnica de Manabí Dr. Isaac Mendoza Cedeño, Director del Centro de Promoción y Apoyo al Ingreso; y, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, el Dr. Hugo E. Mero Barcia. Los Administradores del Convenio, al vencimiento del plazo, presentarán un informe de ejecución y cierre del Convenio. En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán notificados a las partes con la debida antelación a fin de no interrumpir la ejecución del convenio; los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión.

NOVENA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes que suscriben el Convenio se compromete a reconocer a las otras, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes o cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de sus contrapartes su intención de dar por terminado el convenio por mutuo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;
3. Por terminación unilateral, por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser Técnica y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, generará la obligación de las partes a suscribir un acta de finiquito, sin embargo, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y los estudiantes o terceros.





DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes adquieran relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o reclamación que surja de la interpretación o ejecución relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes. En el caso de persistir las controversias, en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, delegación Portoviejo.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio y que se adjuntan en calidad de anexos, son todos aquellos que ~~se mencionan~~ en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ~~se realizarán por escrito a~~ se realizarán a través de los medios establecidos en el presente instrumento.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Dirección: Calle Urbina y Che Guevara.
Ciudad- Portoviejo-Provincia- Manabí.
Teléfono: 052635-611

Mail: rectorado@utm.edu.ec y igmendoza@utm.edu.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI

Dirección: Calle sucre y Pasaje Aníbal San Andrés
Ciudad- Montecristi, Provincia: Manabí.

Teléfono: (593) (2)310052

Mail: webmaster@gadmontecristi.gob.ec

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual, proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Portoviejo, a los ocho días (8) del mes de junio de 2018.

Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D
RECTOR U.T.M



Ing. Ricardo Quijije Anchundia
ALCALDE DEL CANTÓN
MONTECRISTI



ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
AXEL GABRIEL FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
de ... 2018



SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
NÚCLEO DE PORTOVIEJO
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"
Autopista del Valle Manabí Guillel
Telef.: 2580012 al 2580026 - Casilla 390
Manabí - Ecuador



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y DOCENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ (UTM) Y SOLCA, MANABÍ NÚCLEO DE PORTOVIEJO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, ECUADOR**, con RUC Nº1360002090001, creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, con domicilio Legal en la Av. Urbina y Che Guevara, Portoviejo, a la que en adelante se le denominará "**la UTM**", representada por su Rector, el señor Dr. (PhD) VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía Nº130234214-0, nombrado mediante Resolución Nº RHCU-UTM-No.209-SE-01-2017, expedida por el Honorable Consejo Universitario de la UTM, el 02 de junio de 2017; y por otra parte la **SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA MANABÍ NÚCLEO DE PORTOVIEJO** con RUC Nº 1391719000001 creada SOLCA Manabí Núcleo de Portoviejo, Institución Autónoma, de Derecho Privado sin fines de lucro, según Ley Interpretativa del H. Congreso Nacional (Registro Oficial No. 252-febrero 6/98) dedicada a la campaña de lucha contra el cáncer en las provincias de Manabí y Esmeraldas, con domicilio Legal en Autopista del Valle Manabí Guillel, a la que en adelante se le denominará "**SOLCA**", representada por su Presidente, el señor DR. JOSE BOSCO BARBERAN MERA de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía Nº1301416150 designado mediante nombramiento debidamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública mediante oficio Nro. MSP-DNCL-2017-0083-0, del 24 de febrero de 2017

Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

SOLCA Manabí Núcleo de Portoviejo, es una Institución Autónoma, de Derecho Privado sin fines de lucro, según Ley Interpretativa del H. Congreso Nacional (Registro Oficial No. 252-febrero 6/98) dedicada a la campaña de lucha contra el cáncer en las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuya finalidad es la de disminuir la morbi-mortalidad por cáncer, así como fomentar la prevención y diagnóstico precoz de la enfermedad, facilitar a los casos sospechosos o confirmados de Cáncer para que reciban atención, tratamiento y rehabilitación oportuna. Promover el interés de los profesionales y estudiantes del área de salud y de las Instituciones formadoras y prestadores de servicios sanitarios y la comunidad sobre el grave problema que significa el cáncer, y, brindar atención de acuerdo a las principales necesidades de la población, en otras especialidades debiendo tomarse como prioridad la proyección principal de este Centro Hospitalario "Dr. Julio Villacreses Colmont" que es tratar enfermedades oncológicas.

La UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI,

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia e





investigación, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: "La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente.

En vista de lo planteado, ambas instituciones han decidido establecer un convenio específico para la realización de actividades de investigación y docencia en el área médica y otras áreas que requieran el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a la mejor capacitación y calidad de la asistencia y servicios que se prestan a la colectividad Ecuatoriana en ambas instituciones.

Que, en sesión del Consejo Directivo de SOLCA Manabí, Núcleo de Portoviejo, celebrada el 12 de junio de 2018, luego de analizar los informes de las Comisiones Académica Científica y Legal de fecha 2018-06-12 con relación al borrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de investigaciones y docencia a suscribirse con la UTM, el cual ha sido revisado por la Ab. Idalina Mera Vera –Jefa de Asesoría Jurídica (e), donde ha incorporado los aspectos legales en concordancia a la ley y Normativa de ambas entidades SOLCA y UTM., los miembros del Consejo Directivo resuelven autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de investigaciones y docencia entre SOLCA y UTM.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene como objeto principal, que las partes firmantes logren estrategias para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, en las áreas de salud, la implementación de cursos de capacitación y el desarrollo de programas académicos de Maestrías o postgrados.

TERCERA.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DESARROLLAR:

Las partes acuerdan desarrollar proyectos de investigación en el área de salud en el contexto de las siguientes actividades:

1. Búsqueda conjunta de financiamiento nacional e internacional para llevar adelante proyectos de investigación en el área arriba citada, y demás proyectos de investigación



2





2. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que impliquen estudios en las áreas de oncología y especialidades médicas afines, que conlleven a mejorar la calidad asistencial de SOLCA-Portoviejo y a la formación académica de los egresados de la Universidad técnica de Manabí.
3. Acceso supervisado y previamente autorizado a laboratorios de ambas instituciones así como uso de instrumentos de medición para llevar a cabo las diferentes actividades contempladas en los proyectos conjuntos de investigación en el marco de la normativa vigente en cada institución, sin obligación económica, precautelando el resguardo y correcto uso de los mismos.
4. Divulgación de todos los alcances que se logren a través de publicaciones en revistas científicas indexadas, capítulos de libros o libros, eventos nacionales y/o internacionales.

CUARTA.- ACTIVIDADES ACADEMICAS:

En el área académica ambas instituciones acuerdan realizar actividades de docencia con la participación del personal médico y administrativo de SOLCA y docentes de la UTM enfocadas en:

1. Planificar y desarrollar en conjunto talleres de especialidades médicas con énfasis en oncología y afines a esta área, dictado por los profesionales de ambas instituciones.
2. Implementar programas de maestría o postgrados coordinado por la Facultad de Salud de la UTM y la participación de profesionales de ambas instituciones en el área de enfermería oncología, cirugía, cuidados paliativos, imagenología, radioterapia y otros. Quedando, la posibilidad de implementar otros programas de formación de interés para ambas instituciones.
3. Docentes de la UTM darán asesoramiento en el desarrollo metodológico de proyectos de investigación realizado por personal de SOLCA
4. Implementación de cursos para la formación de personal en la escritura de artículos de tipo científico y desarrollo de proyectos de investigación etc.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

El presente Convenio Específico no deberá interpretarse como una obligación financiera ni laboral para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a dar las facilidades respectivas para que los investigadores de ambas instituciones que participen de manera conjunta en la implementación del presente Convenio Específico puedan dedicar el tiempo suficiente a la búsqueda de fuentes de financiación externa y a la preparación de las respectivas propuestas que contribuyan a llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica científica arriba citadas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI y SOLCA MANABI NUCLEO DE PORTOVIEJO se comprometen, en el marco del presente Convenio Específico, a brindar las facilidades correspondientes para permitir a los investigadores que participen en la implementación del Convenio el acceso a los diferentes ambientes físicos (laboratorios,





etc.) y equipos disponibles en las dos instituciones y que el desarrollo de las actividades conjuntas de investigación así lo demande, de lo cual se deberá coordinar dicho ingreso a fin de que no se distraiga la labor propia del servicio, acceso que deberá estar autorizado por el coordinador delegado o quien haga sus veces. Para ello bastará con que los equipos científicos de SOLCA MANABI NUCLEO DE PORTOVIEJO y la UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI que participen en las actividades conjuntas de investigación se pongan de acuerdo en relación al acceso a sus facilidades físicas y de equipamiento, en el marco de la normativa vigente en cada institución. En este sentido, el acceso a estas facilidades disponibles en ambas instituciones y estará basado en el compromiso de ambas partes de mantener, resguardar y efectuar un correcto uso de las mismas, manteniendo informadas de lo actuado a la presidencia institucional de SOLCA y a la entidad rectora U.T.M.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La UTM y SOLCA Manabí acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a ambas instituciones y a los investigadores principales o coautores que hayan participado en el desarrollo de los mismos. En este contexto, los resultados obtenidos de los proyectos conjuntos de investigación no podrán ser utilizados por otros investigadores u otras instituciones sin el debido permiso por escrito de todos los investigadores involucrados de manera efectiva en las investigaciones correspondientes, de igual manera sin autorización de las entidades que suscriben el presente documento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por suspensión de labores administrativas o académicas o por terminación de este Convenio Específico.

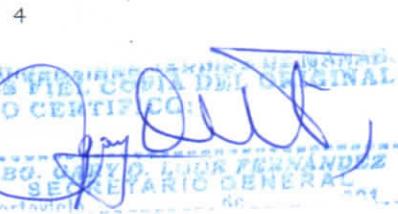
NOVENA.- COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES:

Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan a los siguientes funcionarios y empleados en su orden UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI y SOLCA Manabí Núcleo de Portoviejo

Nombre: Yira Vasquez Giler
Cargo: Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Dirección: Av. Urbina y Che Guevara
Ciudad: Portoviejo
Teléfono: 0982330574
E-mail: yvasquez@utm.edu.ec

En tanto que SOLCA designa a:

Nombre: Ángel Ganchoco Villavicencio
Cargo: Medico Patólogo Clínico 8HD. Director Médico encargado
Dirección: Urbanización Ceibos del Norte frente al hospital de SOLCA





Ciudad: Manabí, Portoviejo
Teléfono: 0985055411/ 052580015 - 052580016 ext: 1257/1034 SOLCA
E-mail: direccionmedica@solcamanabi.org

DECIMA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO:

Para el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, esta entidad designa como administradora del mismo al **JEFE DE DOCENCIA**, del Hospital de SOLCA Manabí Núcleo de Portoviejo, o quien haga sus veces. SOLCA se reserva el derecho de cambiar el administrador del convenio por causas de fuerza mayor.

Cabe indicar que se designa esta administración por cuanto el jefe de docencia será el talento humano que referirá los trabajos de investigación en conjunto con el Comité de Bioética en la Investigación Científica, previo envío a la Comisión Académica de este Núcleo.

DECIMA PRIMERA.-SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Para el evento de surgir cualquier divergencia ocasionada del presente Convenio, y si antes las partes no las han solucionado amigablemente, se someterá la decisión del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Cantón Portoviejo, así como también a uno de los Jueces de lo Civil de Portoviejo, en la vía verbal sumaria; por lo que las partes señalan como domicilio esta Ciudad de Portoviejo.

DÉCIMA SEGUNDA-DURACIÓN:

El presente Convenio Específico comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **02 (DOS) años** y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y comunican su aceptación cuando menos tres meses antes de la fecha de terminación del Convenio Específico que para entonces se encuentre vigente.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

La terminación del presente Convenio Específico tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento de plazo del Convenio Específico sin que se haya expresado de manera explícita, por escrito, el deseo mutuo de prolongar la vigencia del Convenio en cuestión.
- 2.- Por decisión unilateral de una de las partes, previa notificación al menos con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación unilateral.
- 3.- Por incumplimiento expreso por parte de alguna de las suscriptoras de alguna de las obligaciones contraídas mediante este Convenio Específico.
- 4.- Por mutuo acuerdo en cualquier momento por resolución de las Partes.





SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
NÚCLEO DE PORTOVIEJO
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"
Autopista del Valle Manabí Guillen
Telef.: 2580012 al 2580026 - Casilla 390
Manabí - Ecuador



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ

DÉCIMA CUARTA.- ASPECTOS NO COMPLEMENTADOS:

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Específico y las modificaciones que las Partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norma el presente Convenio Específico, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalado que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en 4 (cuatro) ejemplares de igual valor y tenor, en la Ciudad de Portoviejo, a los 15 días del mes de junio del año 2018.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Dr. VICENTE VÉLIZ BRIONES
RECTOR UTM

SOLCA MANABI NUCLEO DE PORTOVIEJO

DR. BOSCO BARBERAN MERA
PRESIDENTE SOLCA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE POSGRADO "MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA"

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional: por una parte, la Universidad Técnica de Manabí, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD. en calidad de Rector, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTM"; y, por otra parte, la Universidad Católica de Cuenca, representada por el Dr. Enrique Pozo Cabrera, Mgs. en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará la "UCACUE"; ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Que, amparados en el convenio marco de cooperación interinstitucional; firmado con fecha 21 de agosto de 2017 entre las mencionadas Universidades para lograr la promoción, apoyo a la docencia, la investigación y la vinculación.

Que, las mencionadas instituciones manifiestan objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y formación continua de docentes y profesionales y por lo tanto en la generación y difusión del conocimiento; tienen mutuos intereses en colaborar para el desarrollo de la Maestría en Pedagogía con mención en Docencia e Innovación Educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN:

Las partes que suscriben este Convenio Específico declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS:

Desarrollar el Programa de Maestría en Pedagogía con mención en Docencia e Innovación Educativa, con el objeto de mejorar la preparación científica del personal académico de las instituciones educativas de las zonas 4 y 6.

Desarrollar proyectos de investigación conjuntos, en las áreas científicas, que responden a la solución de problemas de la realidad investigativa ecuatoriana, como parte del proceso formativo que se desarrolle en la Maestría en Pedagogía con mención en Docencia e Innovación Educativa.

Desarrollar los programas en correspondencia con las normas que regulan este tipo de estudios de cuarto nivel en la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN:

En relación con la ejecución del Programa se establece que:

- a) La Maestría programada se realizará de forma presencial y virtual en tiempo

A. Véliz



M. Fernández



real, en las instalaciones de cada Universidad, las mismas que serán responsables de elaborar y precautelar toda la información relacionada con el desarrollo del programa;

- b) Las asignaturas se desarrollarán, alternadamente, en forma presencial en una de las sedes y virtual en tiempo real en la otra, sin embargo, durante el desarrollo de la asignatura y por el lapso de una semana, el profesor visitará la otra sede, invirtiendo la modalidad.
- c) Las Universidades se comprometen en ofrecer máximo 2 (dos) cohortes por año en cada universidad y cada cohorte corresponderá a dos paralelos de 30 (treinta) estudiantes cada uno, podrán incrementar el número de estudiantes por paralelo, siempre y cuando este incremento no exceda el veinticinco por ciento (25%) del número de estudiantes por paralelo propuesto en el proyecto de maestría, en correspondencia con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior vigente a la fecha de apertura de las cohortes en cada una de las Universidades;
- d) La titulación o graduación de los maestrantes, se lo realizará en cada universidad, en la que el estudiante se haya matriculado, finalizado su colegiatura y realizado su respectivo trabajo de titulación. Este programa de posgrado no considera titulación conjunta;
- e) Los trabajos de titulación de la Maestría deben estar dirigidos a la solución de problemas científicos relacionados con la realidad zonal y nacional ecuatoriana; y,
- f) Las asesorías a los trabajos de titulación se realizarán de forma presencial y utilizando las TIC's de forma permanente.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS:

Las Universidades firmantes de este convenio se comprometen a:

- a) Garantizar las instalaciones de cada Universidad, así como el equipo informático requerido y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento del programa;
- b) Realizar el proceso de difusión del programa, matriculación y admisión en el mismo, de acuerdo con el diseño aprobado;
- c) Encargarse de la coordinación logística de los docentes para el cumplimiento de las fechas asignadas a cada asignatura;
- d) Divulgar el Programa y sus resultados, en los medios académicos y profesionales ecuatorianos;
- e) Compartir previa y oportunamente las coordinaciones docentes necesarias para la impartición de las diferentes asignaturas, de acuerdo con sus perfiles y necesidades en cada una de las sedes;
- f) Permitir la movilidad de los docentes y estudiantes del programa cuando sea necesario por causas debidamente justificadas y documentadas.
- g) Cubrir equitativamente los gastos de pasajes internacionales, honorarios profesionales, hospedaje, alimentación y traslados internos de los profesores extranjeros del programa.
- h) Facilitar, cuando corresponda, el traslado de los profesores entre las ciudades de Cuenca y Portoviejo para que puedan ejecutar la visita que deberán cumplir en el transcurso de cada asignatura, en la sede a la que originalmente le correspondía recibirla de manera virtual en tiempo real.



- i) Asegurar, cuando corresponda, el hospedaje, alimentación y retorno a la ciudad de origen, del profesor que se encuentre cumpliendo la visita indicada en el literal anterior.
- j) Garantizar la asignación de la carga horaria necesaria para el personal académico y administrativo del programa, así como la remuneración correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, la UCACUE nombrará al SubDirector de Posgrado como responsable de la dirección y ejecución del programa de posgrado establecido en el presente convenio específico; la UTM, por su parte, nombrará al Director de Posgrado para la dirección y ejecución del programa en mención.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN LABORAL:

Este convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada IES de conformidad a todo lo prescrito en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Así como también la ejecución del convenio, no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - NORMATIVA:

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y las normas del derecho ecuatoriano vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA:

La duración del presente convenio será la misma que la autorización otorgada por el CES para el funcionamiento de la maestría.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

Alenteliz



[Signature]



- a) No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- b) Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes;
- c) Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

Si al operar la terminación unilateral a la que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas del proyecto, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento del Representante Legal de la Universidad Técnica de Manabí.
- Copia certificada del Acta de Posesión de los Representantes Electos a Máximas Autoridades de la Universidad Católica de Cuenca, para el período 2015-2020.

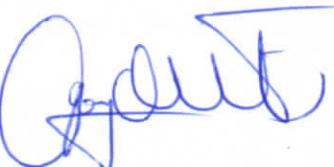
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RATIFICACIÓN:

Los representantes de las instituciones suscriben y aceptan el convenio, en seis ejemplares, de igual contenido y efecto legal.

Dado y firmado en Portoviejo, a los 6 días del mes de septiembre de 2018.


.....
Dr. Enrique Pozo Cabrera,
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA


.....
Dr. Vicente Véliz Briones
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
IDENTIDAD - DIRECCIÓN GENERAL



DRN

<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADICO Y CIVICO

CALLE 18
GUAROONI
PROVINCIAS
MANABÍ
ECUADOR
CANTÓN
PORTONELLO
PARROQUIA
12 DE MARZO
CELESTE BIANCA
ESTADICO CIVICO
MANABÍ
ECUADOR

1302242140

REGISTRO DE VOTACION
ESTADICO Y CIVICO
MANABÍ
CANTÓN
PORTONELLO
PARROQUIA
12 DE MARZO
FECHA DE VOTACION
2022-06-20

01001002



MANABÍ

[Signature]

[Signature]

041
JUNTA CO.

CERTIFICADO DE VOTACION

041 - 183
MAYOR

1302242140
CELESTE

VELIZ BRIONES VICENTE FELIX
APPELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
PORTONELLO
CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA: 1





CERTIFICO 06 SEP 2018

W. Alvarado

EL SECRETARIO GENERAL

Dr. Aníbal Robles Ocampo Mgs.

ACTA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS A MÁXIMAS AUTORIDADES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, PARA EL PERÍODO 2015 – 2020.

En la ciudad de Cuenca, en la sala de reuniones del Paraninfo Universitario "César Cordero Moscoso" de la Universidad Católica de Cuenca, a los veinte y nueve días del mes de julio de dos mil quince, siendo las diecisiete horas se instala el Consejo Universitario, presidido por Sr. Rector Titular, Dr. Enrique Pozo Cabrera, Mgs y la asistencia de los señores miembros del Consejo Universitario e invitados. Actúa como Secretario el Titular Dr. Aníbal Robles Ocampo, Mgs. En el primer punto de la segunda parte de la sesión que se realiza de manera exclusiva para la Posesión de las Máximas Autoridades de la Universidad, se conoce el informe presentado por el señor Doctor Hugo Ortiz Segarra, Presidente del Tribunal Electoral de la Universidad Católica de Cuenca, con los resultados del Proceso de Elecciones de Máximas Autoridades Universitarias para el período 2015-2020, realizadas el 21 de julio de 2015. Acto seguido toma el juramento de rigor a las Autoridades Electas: Dr. Enrique Pozo Cabrera, Mgs, como Rector; a Lcda. Ana Luisa Guijarro Cordero, Mgs, como Vicerrectora Académica; e, Ing. Humberto Ricardo Salamea Carpio, Mgs, como Vicerrector Administrativo. Quienes prometen cumplir fiel y legalmente las funciones para las cuales han sido elegidos. Para constancia firman en unidad de acto el Sr. Presidente del Tribunal Electoral, el Señor Rector, la Señora Vicerrectora Académica, el Señor Vicerrector Administrativo; y, el suscripto Secretario General. Cuenca, 29 de julio de 2015.

Dr. Hugo Ortiz Segarra
PDTE. TRIBUNAL ELECTORAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

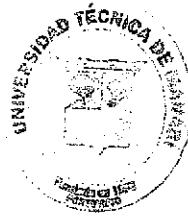
Lcda. Ana Luisa Guijarro, Mgs.
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Dr. Enrique Pozo Cabrera, Mgs.
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Ing. Humberto Salamea Carpio, Mgs
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Dr. Aníbal Robles Ocampo, Mgs
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

NOMBRAMIENTO

Una vez que el H. Consejo Universitario en sesión del 02 de junio de 2017, conoció y aprobó los resultados del proceso eleccionario para designar RECTOR y VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, para el quinquenio 2017-2022, resolvió extender el nombramiento de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ al ING. VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES, PhD.

CERTIFICO: Que en la presente fecha el ING. VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES, PhD, tomó posesión legal como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, para el quinquenio 2017-2022.

Portoviejo, 05 de junio de 2017

Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SUR DE MANABÍ – UNESUM Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ - UTM.

Comparecen en la suscripción del presente Convenio por una parte la Universidad Estatal del Sur de Manabí –UNESUM representada por el Dr. Omelio Borroto Leal, PhD., en su calidad de Rector y por otra parte la Universidad Técnica de Manabí, representada legalmente por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., en su calidad de Rector, quienes libre y voluntariamente acuerdan a celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República en su Art. 350 establece: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

La Universidad Estatal del Sur de Manabí, es una Institución de Educación Superior Pública creada mediante Ley No. 38 publicada en el Registro Oficial No.261 de 7 de febrero de 2001, tiene su domicilio en la ciudad de Jipijapa, provincia de Manabí, constituida por el Estado como persona jurídica sin fines de lucro, por lo que armónicamente articula sus actividades con el Sistema de Educación Superior y el Plan Nacional de Desarrollo. Por su naturaleza jurídica, la Universidad Estatal del Sur de Manabí, orienta sus actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, al servicio de la colectividad.

La Universidad Técnica de Manabí es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, publicada en el Registro Oficial número 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, constituye una persona jurídica de derechos público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras Leyes conexas, este Estado y los Reglamentos que, en virtud del mismo expediera para la mejor organización de la Institución que imparte enseñanza académica Superior hasta nivel de Postgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad



DIR: Av. Urbina v Che Guevara

Con Oficio No. 0596/17 - DIE-FCAE-UTM de 5 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Alexandra Verduga Pino, Directora de Innovación y Emprendimiento de la UTM, se dirige al Rector de la Universidad Técnica de Manabí, indicando que la Dirección de Innovación trabaja para lograr un crecimiento en el desarrollo sostenido de sus comunidades mediante la pre-incubación e incubación de ideas a fin de generar negocios en el mercado emprendedor con afinidad en liderazgo comunitario junto a mentores y gestores estratégicos. Indicando que actualmente se encuentra en ejecución el programa piloto formación de tenderos en que participa la UTM y la Empresa TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A., requiriéndose personal especializado en temas de control de mercado para trabajar en todo el territorio provincial, especialmente en la zona sur, por lo que es importante en el marco de cooperación la participación de la UNESUM; solicitándose poder contar con un funcionario de la UNESUM del área de Emprendimiento que pueda participar activa y oportunamente en el proyecto mencionado, por el lapso de 6 meses para que labore en la ciudad de Portoviejo, para lo cual se emitirán los informes correspondientes.

Mediante Oficio No. 3812-R-UTM de 7 de septiembre de 2017, el Rector de la UTM solicita al Rector de la UNESUM contar con un funcionario de la institución del área de emprendimiento para que participe en el proyecto piloto por el lapso de 6 meses en la ciudad de Portoviejo, debiéndose elaborar el convenio específico respectivo y los reportes mensuales.

A través del Oficio No. 861PAVG-D-UATH-UNESUM-2017 de 20 de septiembre de 2017 suscrito por el Ab. Paul Villacis González, Director de la Unidad de Administración del Talento Humano de la UNESUM, informa al Rector de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, respecto a la sumilla inserta de quien se puede designar, sugiriéndose que la funcionaria que puede participar en el proyecto piloto de manera activa y oportunamente es la Ing. Liliam Murillo, requiriéndose que se remita el convenio de Cooperación respectivo.

Con oficio N° 1364-R-UTM, de fecha 12 de abril de 2018, el Ing. Vicente Véliz Briones PhD., en calidad de Rector de la Universidad Técnica de Manabí, solicita al Ing. Omelio Borroto Leal PhD., en calidad de Rector de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNESUM y la UTM, hasta el 31 de diciembre de 2018, donde se delega a la Ing. Liliam Olivia Perdomo (UNESUM), en el proyecto piloto de formación de tenderos denominado "Mejores Tiendas".

Mediante Oficio N°0754 ING.OEBL PhD. RECTOR.UNESUM, de fecha 16 de abril de 2018, el Ing. Omelio Borroto Leal PhD., en calidad de Rector de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, autoriza la renovación del convenio en referencia, y se ratifica la delegación a favor de la Ing. Liliam Olivia Murillo Perdomo (UNESUM), en el proyecto piloto de formación de tenderos denominado "Mejores Tiendas".





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ

RECTORADO

Portoviejo-Manabí-Ecuador

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Por medio del presente Convenio Específico de Cooperación, la UNESUM, designa a la Ing. Liliam Murillo, Servidora del Área de Emprendimiento de la UNESUM, para que participe activamente en el proyecto piloto "Formación de Tenderos" en el que participa la UTM a través de la Dirección de Innovación y Emprendimiento y la Empresa Tiendas Industriales Asociadas TIA. S.A., hasta el 31 de diciembre de 2018 en la ciudad de Portoviejo, para lo cual deberá emitirse los reportes mensuales correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES COMPARTIDAS.-

- La UNESUM y la UTM, se obligan a que todas las actividades que conlleve la ejecución del presente convenio, sean de pleno y previo conocimiento y acuerdo de las partes.
- Las partes se obligan a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades, así como realizar las gestiones necesarias para promover la socialización de la ejecución del proyecto de convenio específico de referencia.
- Trabajo conjunto en la identificación y elaboración del proyecto piloto en el área de innovación y emprendimiento que produzca impacto social.
- Para facilitar la cooperación, las autoridades de cada una de las Universidades, se comprometen a colaborar para que el recurso humano designado, tenga las facilidades del caso en el proyecto a ejecutar.
- El plan piloto estará orientado al desarrollo y ejecución de proyectos cuya finalidad sea lograr los objetivos del buen vivir, generar iniciativas de un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenido de éstas, en el ámbito de las competencias y funciones determinadas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio específico, las partes acuerdan delegar a la Directora de Innovación y Emprendimiento de la UTM, para que realice el seguimiento del presente instrumento. La delegada será responsable de presentar la información necesaria sobre el desarrollo y ejecución del convenio específico a implementarse. La delegada debe informar mensualmente a la UNESUM el avance del proyecto y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio que pueda ser renovado si las partes así lo convinieren a los intereses institucionales.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo.



2. Por decisión unilateral de una de las partes previa notificación a la otra parte con la debida antelación.

3. Por mutuo acuerdo en cualquier momento por resolución de las partes.

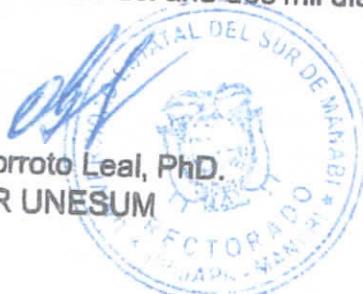
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS..

Los comparecientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo en el presente convenio. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a los procedimientos alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Manabí, según la normativa prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación

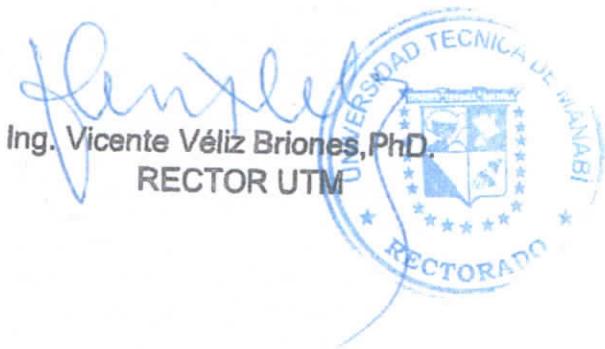
CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes expresan la total aceptación en el contenido del presente instrumento; suscribiendo en tres ejemplares en la ciudad de Portoviejo, a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil diez y ocho.

Dr. Omelio Borroto Leal, PhD.
RECTOR UNESUM



Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.
RECTOR UTM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ES FIDUCIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
DR. SILVIA VELIZ VERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



Portoviejo, 19 de marzo de 2018
Of. No. 1097 R-UTM

Doctora
Hipatia Delgado Demera, Ph. D
Vicerrectora Académica

Abogado
Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

Ingeniero
Eliecer Rodríguez Indarte, Mg. Sc.
Director General de Vinculación

Abogado
Fernando Cedeño Rivadeneira
Procurador General (e)

Ingeniero
Emilio Cedeño Palma
Departamento de Relaciones Internacionales Convenios y Becas

De mi consideración:

Para conocimiento de los señores se hace llegar fotocopia del CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y EL CONSORCIO SOTERRAMIENTO ZONA CERO DE PORTOVIEJO, mismo que se encuentra debidamente legalizado.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Vicente Véliz Briones, Ph. D
RECTOR



reina

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y EL CONSORCIO SOTERRAMIENTO ZONA CERO DE PORTOVIEJO.

PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte, la Universidad Técnica de Manabí, legalmente representada por su Rector, señor Doctor Vicente Veliz Briones que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte el Consorcio Soterramiento Zona Cero de Portoviejo, legalmente representada por el Eco. Philip Alexander Calderón López en calidad de Representante Legal, conforme lo acreditan los respectivos documentos que se adjuntan al presente y que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La Universidad Técnica de Manabí es una institución de educación superior creada por decreto legislativo, publicado en el Registro Oficial N°085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución.

Paulo Emilio Macías Sabando, primer Rector - Presidente de la Universidad Técnica de Manabí en el libro Anales de una Universidad en marcha, 1966 explica: La función altamente técnica de la Universidad, los fundamentos del Decreto de creación, la presión exterior y muchos otros razonamientos pesaron en el ánimo del H. Consejo Universitario para que mediante Acuerdo y luego de un detenido estudio confiado a varios de sus integrantes se creara la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ el 13 de Octubre de 1958 iniciando sus actividades el 4 de Mayo de 1959 con dos escuelas: Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica. Fue su primer Decano el Ing. César Delgado Otero quien, con sus grandes dotes organizativas en sus dos periodos, llegó a colocar a su Facultad en un honroso sitio. Se preocupó de dotar a la Facultad de buenos profesores y de excelentes equipos y laboratorios". Esta Unidad Académica se crea con la finalidad de capacitar profesionales eminentemente técnicos en sus respectivas especialidades, que impulsen el desarrollo del País y el aprovechamiento de los recursos. En febrero de 1964, la Facultad ofrece diez egresados: 7 en Ingeniería Mecánica y 3 en Eléctrica. A partir de ese año, los planes de estudios sufren un cambio positivo, fijando las carreras en seis años. Para el 16 de Junio de 1970 se crean y funcionan las escuelas de Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial para dar respuestas al modelo agroindustrial y de desarrollo de obras hídricas de Manabí y del país. El proyecto de la carrera de Ingeniería Química fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión del 25 de agosto del 2003, posteriormente la Carrera de Ingeniería Química inició sus actividades académicas en abril de 2004.

El consorcio fue creado para servicio a la sociedad, en lo que respecta al ámbito de las construcciones civiles bajo el fiel cumplimiento de las leyes y normas constructivas.

TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto que las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, realicen Pasantías y Prácticas Pre-Profesionales en el Consorcio Soterramiento Zona

Cero Portoviejo, debidamente monitoreadas, lo que servirá para fortalecer su formación académica y brindar experiencia, prácticas complementarias de la formación teórica elegida que habilite al estudiante para el ejercicio de la profesión u oficio, objetos educativos que se persiguen.

La realización de las Pasantías y Prácticas Pre-Profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizaje y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

CUARTA: NATURALEZA.-

- a. **Prácticas Pre-profesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- b. **Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

OBLIGACIONES COONJUNTAS INTERINSTITUCIONALES: Las dos instituciones se comprometen a intercambiar información escrita a efectos de facilitar el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente convenio.

SEXTA: DETALLE DE ACTIVIDADES. -

El estudiante realizará su práctica pre-profesional bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional.
 - Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de la institución.
 - Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales y/o vinculación con la sociedad.
 - Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
-
- Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando.
 - De requerirse, suscribir un convenio individual de práctica pre-profesional y/o vinculación con la sociedad.
 - Demás obligaciones que determine la institución.

SEPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMENTO.-

Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

DELEGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS, MATEMÁTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Nombre: Ing. Msc, Carlos Gustavo Freddy Villacreses Viterí.

Cargo: Decano Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara

Teléfono:

Mail: cvillacreses@utm.edu.ec

DELEGADO POR CONSORCIO SOTERRAMIENTO ZONA CERO PORTOVIEJO Nombre: Philip Alexander Calderón López

Cargo: Procurador Común

Dirección: Calle Olmedo, entre 10 de Agosto y Pedro Gual.

Teléfono:

Mail: felipe.calderon@gilauco.com

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por igual periodo las ocasiones que se crean necesarias, si las partes no solicitan por escrito y con anticipación de por lo menos cuarenta y cinco días antes de su vencimiento, su intención de darlo por concluido sin perjuicio de que las partes en lo posterior lo puedan implementar, con las mismas condiciones o con las modificaciones que se crean convenientes.

NOVENA: DISOLUCIÓN:

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

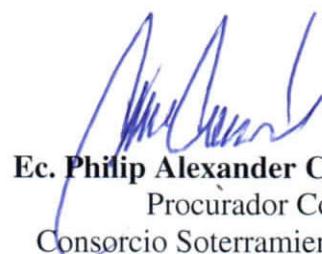
- a) Por cumplimiento del plazo conveniente;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.
- d) Por las demás causas previstas en la ley.
- e) Fuerza mayor debidamente documentadas que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas

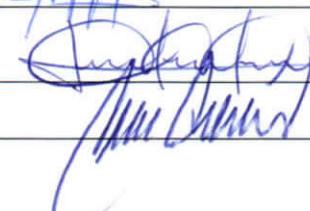
DECIMA: CONTROVERSIAS. - De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Portoviejo, a los 08 días del mes de marzo de 2018.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Ing. Vicente Veliz Briones
 Rector
 Universidad Técnica de Manabí.


Ec. Philip Alexander Calderón López
 Procurador Común
 Consorcio Soterramiento Zona Cero
 Portoviejo

Elaborado por:	BBS Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas – UTM	
	Ing. Ana María Robledo Socializadora y Logística	
Revisado por	Ing. Julián Cevallos Cedeño Sistema y Redes	
Aprobado por:	Ec. Philip Alexander Calderón López , Procurador Común	



**CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABÍ DE ECUADOR Y EL
COMITATO INTERNAZIONALE PER
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

No. _____



Consta en el presente documento a suscribirse entre el Dr. Phd. Vicente Veliz Briones, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Portoviejo, identificado con la cédula de ciudadanía 130234214-0 expedida en Portoviejo (Manabí), quien en su calidad de Rector actúa en nombre en representación de la Universidad Técnica de Manabí, quien en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo se conocerá simplemente como "UTM", de una parte y por la otra ROMINA COZZANI, identificada con pasaporte número YB2352072 expedido en Roma (Italia), actuando en nombre y Representación Legal en Ecuador del Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli "CISP", Organización No Gubernamental (ONG) europea, creada en 1982 y formalmente constituida en 1983, tiene su sede en Italia y opera en el ámbito de la cooperación internacional y de la lucha a la exclusión social, debidamente inscrita ante el Ministerio de Justicia y del derecho según Resolución No. 2890 del 4 de octubre de 1993 y con Nit. 800.223.957-2.

CONSIDERANDO:

1. Que como parte de la visión y objetivos institucionales de la UTM se ha propuesto propiciar relaciones de cooperación internacional que promuevan el desarrollo de programas para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.
2. Que con fundamento como institución de educación superior del más alto nivel, referente en la región, con creciente reconocimiento nacional e internacional, que promueve, difunde y genera conocimiento con planteamientos debidamente fundamentados que contribuyen a la solución de los problemas de la región y del país, orientados a disminuir las inequidades existentes, favoreciendo el encuentro de voluntades que permitan edificar una renovada sociedad más justa, solidaria e igualitaria.
3. Que La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento,



IBG. GARY O. LOOR FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Juanito



**CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABI DE ECUADOR Y EL
COMITATO INTERNAZIONALE PER
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

No. _____



otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: "La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente".

4. La UTM es una institución comprometida permanentemente en la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que hace posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos/as.
5. Que uno de los objetivos de la UTM es mantener una conducta institucional comprometida invariablemente con la verdad, formar integralmente profesionales y ciudadanos/as con una sólida base ética, que sean conscientes de sus derechos y deberes, que fortalezcan la vida democrática del país, con la ulterior finalidad de edificar una mejor patria en un ambiente de paz y unidad de objetivos nacionales y con esto dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de programas de desarrollo local y nacional y apoyar ilimitadamente la suscripción de Convenios con entidades u organismos de educación del país o del exterior, que permitan el más fluido intercambio de planteamientos, tesis o programas.
6. Que la UTM tiene el compromiso de impulsar la innovación, experimentación y adopción de estrategias pedagógicas y metodológicas, en la elaboración de proyectos de investigación, emergencia, seguridad alimentaria, protección social, construcciones alternativas de viviendas.
7. Que con fundamento en la estrategia de promover la investigación y desarrollo de proyectos promovidos por la cooperación internacional.
8. Que es necesario que las dos instituciones colaboren para lograr sus respectivas metas y para relacionar su capacidad de atención a beneficiarios con el fin de llegar a más beneficiarios.
9. Que El CISP es una organización no gubernamental italiana sin ánimo de lucro que lleva a cabo proyectos de desarrollo, investigación y difusión; que el CISP ha sido reconocido idóneo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decreto 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y que colabora con el mismo fin con las Comunidades Europeas y otras entidades





CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABI DE ECUADOR Y EL
COMITATO INTERNAZIONALE PER
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)

No. _____



italianas y europeas; que el CISP se encuentra autorizado para el funcionamiento y la realización de actividades de cooperación internacional no reembolsable sin fines de lucro en el Ecuador, a partir de la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento suscripto con la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional-SETECI, renovado el 30 de julio de 2015, por una período de vigencia de 4 años (2015-2019), Resolución Nro. 046/SETECI/2015 del 18 de junio de 2015; que el CISP ha operado y opera en el mundo través de proyectos de investigación, difusión y acción desde 1983; que el CISP se ha venido especializando - entre otras cosas - en la identificación, planificación y realización de proyectos de desarrollo para el mejoramiento de la situación socioeconómica de las poblaciones más pobres y vulnerables, en los países en vía de desarrollo.

10. Que el CISP opera en Ecuador desde 1992 a través de la realización de programas, proyectos y actividades puntuales en los siguientes sectores: desarrollo rural; seguridad alimentaria, manejo y conservación de recursos naturales; salud y saneamiento básico; investigación aplicada y ayuda humanitaria de emergencia (sobre todo en favor de comunidades vulnerables en fenómenos naturales y afectados por desplazamiento y violencia).
11. Que dichas actividades han sido realizadas en colaboración con varias organizaciones populares y de la sociedad civil, centros de investigación, entidades gubernamentales y descentralizadas y organizaciones internacionales; que en este marco, el CISP ha operado y opera en varias regiones del Ecuador.
12. Que todo lo anterior contribuye decididamente a lograr una cooperación de ambas instituciones en los campos de la formación y promoción del desarrollo y la cohesión social en Ecuador.

ACUERDAN:

Suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS. 1. Contribuir a la formación técnica y tecnológica y al desarrollo de actividades productivas y para poblaciones vulnerables en Ecuador. 2. Ampliar la cobertura de la población objetivo que le corresponde atender la UTM a través de la inclusión de las personas beneficiarias de los proyectos de CISP y mediante financiación compartida. 3. Contribuir al logro de las metas de los programas y proyectos del CISP de brindar soluciones estables para la población en pobreza y/o afectada por el terremoto en los municipios de Ecuador. 4. Fomentar entre el CISP y la UTM el





**CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABI DE ECUADOR Y EL
COMITATO INTERNAZIONALE PER
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

No. _____



intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación de pobreza y/o afectada por el fenómeno natural y la violencia, así como en el sector de la formación transversal en áreas como la atención psicosocial, participación ciudadana, el liderazgo, la planeación participativa, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de asociaciones locales. 5. Fortalecer los componentes de desarrollo de proyectos y programas de ambas instituciones a través de mecanismos de cofinanciación y cooperación que permitan ampliar la cobertura y el alcance de las actividades de las dos instituciones.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Las acciones de cooperación que se acuerden en el marco de este convenio, serán desarrolladas por iniciativa de CISP o de la UTM dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales y programáticas, mediante las modalidades de cooperación existentes, las que, entre otras, podrán comprender:

1. Desarrollo y promoción conjunta de proyectos, programas y campañas o publicaciones en áreas y sectores de común interés.
2. Apoyo técnico mutuo para iniciativas y proyectos que están en ejecución y por las cuales ambas instituciones tienen interés. Dicho apoyo técnico se realizará con base en acuerdos específicos definidos entre las partes.
3. Intercambio constante de información sobre posibles fuentes de financiación, de vinculación a proyectos de cooperación internacional que existen en el territorio o que son factibles de desarrollar en el mediano plazo y para el establecimiento y desarrollo de proyectos a largo plazo.
4. Intercambio de información en el campo de las metodologías de intervención, en la formación de talento humano y en cualquier sector que resulte de interés para las partes.

TERCERA: CONVENIOS DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo de acciones de cooperación y asistencia técnica que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios derivados específicos, acordar acciones específicas de intervención, así como planes operativos que incluyan como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así mismo se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada proyecto, siempre y cuando se desarrolle dentro de los términos del presente convenio marco. Así mismo, CISP y la UTM, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.





**CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABÍ DE ECUADOR Y EL
COMITATO INTERNAZIONALE PER
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

No. _____



CUARTA: COORDINACIÓN. Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón se designaron responsables de cada entidad para conformar un Grupo de Seguimiento con el fin de diseñar los convenios derivados y hacer seguimiento del proyecto. Dichos representantes informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El grupo estará integrado de la siguiente manera: En representación de la UTM, el Coordinador de la unidad académica que lo requiera o su delegado, y en representación de CISP el representante legal del CISP en Ecuador o su delegado.

QUINTA: FUNCIONES DEL GRUPO: Serán funciones del Grupo de Seguimiento las siguientes: 1. Formular y presentar los Planes Operativos y documentos de proyecto que desarrolle para la ejecución del presente Convenio Marco. 2. Celebrar reuniones trimestrales de evaluación del avance de las acciones concertadas. 3. Estudiar los informes de avance y las acciones. 4. Llevar al día las actas de documentos que soporten las acciones emprendidas y las constancias que se requieran por las entidades firmantes, las veedurías ciudadanas o los organismos de control.

SEXTA EVALUACIÓN. Este convenio, así como los derivados que se suscriban y las simples comunicaciones escritas, que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances del convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Convienen las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los convenios derivados o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o de no ser factible la primera fórmula, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley de la Procuraduría General del Estado, Regional Portoviejo.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1- Mutuo acuerdo entre las partes, 2- Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.



J. Loor Fernández



**CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABI DE ECUADOR Y EL
COMITATO INTERNAZIONALE PER
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

No. _____



DÉCIMA: TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible, las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que estas finalicen conforme a lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS LABORALES Y PRESUPUESTALES. El personal comisionado por cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Acuerdo y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes. En materia presupuestal este convenio no genera ninguna erogación para las partes, ello solo será el resultado del cumplimiento de un convenio específico; en asuntos tributarios con los recursos erogados por cada parte se descontarán los impuestos o deducciones fiscales pertinentes salvo que existan exenciones legales.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos similares, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso dará aviso por escrito a la otra de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava.





**CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MANABI DE ECUADOR Y EL
COMITATO INTERNAZIONALE PER
LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)**

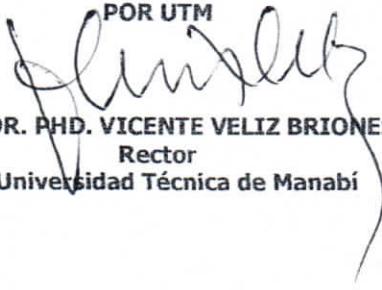
No. _____



DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Quito para el CISP y para la UTM la ciudad de Portoviejo.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Por tratarse de un convenio internacional de cooperación, para su perfeccionamiento no se exige más formalidades que la firma de las partes. Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos (4) ejemplares en lengua castellana, idénticos, originales e igualmente auténticos en la ciudad de Quito, Ecuador el 23 de agosto del 2018.

POR UTM


DR. PH.D. VICENTE VELIZ BRIONES
Rector
Universidad Técnica de Manabí

POR CISP


ROMINA COZZANI
Representante Legal





CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS, DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, VINVULACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, Y LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "MANUEL AUGUSTO GUILLEN VÉLEZ".

COMPARCIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte la **UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "MANUEL AUGUSTO GUILLEN VÉLEZ"** del cantón 24 de Mayo, legalmente representada por el Ingeniero señor **KENNY PEÑARRIETA LOOR** en calidad de Rector; y por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, representada legalmente por el **Ing. Vicente Félix Véliz Briones PhD**, en su calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**.

Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ UTM** es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial número 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, su Estatuto Orgánico en su Art 1 expresa que es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho Público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas Facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su reglamento, otras Leyes Conexas, este Estatuto y los reglamentos que, en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución; que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la Sociedad.

La Constitución de la República en su Art 350 establece: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

*



2.- La UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "MANUEL AUGUSTO GUILLEN VÉLEZ", es una entidad educativa Pública, ubicada en la parroquia Noboa del Cantón 24 de Mayo, la misma que ha tenido varios años trabajando con los estudiantes de vinculación junto con varias Instituciones Públicas.

Cuenta con una estructura funcional para poder desarrollar programas de desarrollo educativo, social, y cultural en los ambientes juveniles y comunidad en general, ayudando e impulsando a los estudiantes para que puedan realizar normalmente sus prácticas, requisito fundamental para graduarse como bachiller de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación de las partes para la Vinculación de los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, puedan desarrollar prácticas pre-profesionales y/o pasantías, vinculación con la sociedad, desarrollo de investigación de acuerdo a los criterios establecidos de las respectivas carreras y las normas respectivas y que en lo sustancial se regirá de conformidad con lo establecido en las cláusulas posteriores.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

La UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "MANUEL AUGUSTO GUILLEN VÉLEZ" y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ UTM, en virtud de este Convenio Marco se comprometen a cumplir de manera conjunta con las siguientes obligaciones:

- a) Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías, y, vinculación con la sociedad, desarrollo de investigación; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las facultades involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos;
- b) Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio marco de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución;
- c) Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio;



- d) Firmar con los pasantes, que realizan investigaciones, un Acuerdo de Confidencialidad referido a la información a la que pudiera tener acceso.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA NATURALEZA:

- a. **Prácticas Pre-Profesionales.**- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- b. **Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.**- Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, entre ellas: Análisis de los procesos de índole Psicológico, estudio de los cambios a nivel conductal y evolutivo de los NNA, evaluación para el diagnóstico así como también el tratamiento adecuado de los usuarios, determinación de las causas de los trastornos psicológicos y los factores predisponentes, determinantes y desencadenantes, se trabaja en la prevención y promoción de la salud mental con el respectivo tratamiento y psicorehabilitación.
- c. **Vinculación con la sociedad.**- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-Profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.

El plazo de ejecución del presente Convenio Marco será de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTO.- FORMAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Vencimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.



- c) Incumplimiento de las partes en las obligaciones adquiridas.
- d) Por fuerza mayor, o caso fortuito no imputables ni atribuibles a las partes. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Art. 30 del Título Preliminar del Código Civil.
- e) Por decisión unilateral y anticipada de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "MANUEL AUGUSTO GUILLEN VÉLEZ" y/o cuando la UNIVERSIDAD, incumpla una o varias de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

Las partes en virtud del principio de Buena Fe procurarán soluciones amistosas a las controversias que puedan surgir respecto de la interpretación y ejecución de este Convenio Marco, para este efecto, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se someterán al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Portoviejo.

CLAUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en cada una de las cláusulas y condiciones del presente CONVENIO MARCO.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente instrumento, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado en la ciudad de Portoviejo, a los doce días del mes de Octubre del 2018.

Ing. Vicente Félix Véliz Briones, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



Ing. Kenny Peñarrieta Loor.
RECTOR UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "MANUEL AUGUSTO GUILLEN VÉLEZ"





**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ**
64 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO

RECTORADO
Portoviejo-Manabí-Ecuador

Portoviejo, 26 de septiembre de 2018
Oficio Nro.3765-R-UTM

Para conocimiento de los Señores, me permito remitir copia del:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (UTM) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LA MAESTRÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA.

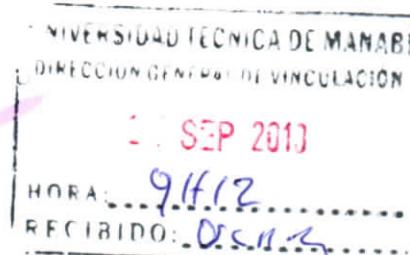
Doctora
Hipatia Delgado Demera, Ph. D.
Vicerrectora Académica

Abogado
Fernando Cedeño Rivadeneira
Procurador General (e)

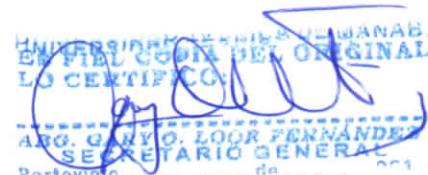
Ingeniero
Santiago Quiroz Fernández, Ph. D
Director del Instituto de Posgrado

Ingeniero
Eliecer Rodríguez Indarte, Mg. Sc.
Dirección General de Vinculación

Ingeniero
Emilio Cedeño Palma
Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas



Jacqueline



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (UTM) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LA MAESTRÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA.

Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte la Universidad Técnica de Manabí, que en adelante se denominará "UTM", legalmente representada por el señor Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D. en su calidad de Rector con cédula de ciudadanía No. 130234214-0; y por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, que en adelante se denominará "GAD-MP" legalmente representada por el señor Ing. Agustín Elias Casanova Cedeño, en su calidad de Alcalde, con cédula de ciudadanía No. 130339658-2; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Técnica de Manabí (UTM) y el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (GAD-MP) para el desarrollo de actividades de Investigación y Vinculación con la Sociedad en la Maestría en Gestión Turística.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: "*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no*

J. Fernández





UNIVERSIDAD
TECNICA DE MANABI



PORTOVIEJO

gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, orienta sus acciones a través del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Está Integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva, previstas en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, en uso de sus atribuciones conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. N° 90, literal n, está facultado a “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley...”

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo tiene como misión institucional lograr mediante acciones planificadas la participación de la ciudadanía, el desarrollo y bienestar de sus habitantes, impulsando la igualdad de oportunidades para la generación de riqueza, erradicación de la pobreza y la eliminación de las exclusiones en un marco de justicia, respeto, tolerancia y solidaridad sobre la base de una institucionalidad sólida, común accionar ético y transparente.

SEGUNDA. NORMATIVA LEGAL:

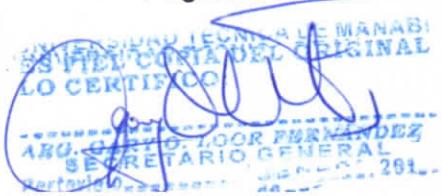
La Constitución de la República en el Art. 350 establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), de los fines de la educación superior, literal a menciona: Garantizar el derecho a la educación

*flexlit



Página 2 de 7



superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; en su literal b: Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; en su literal c: Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos,...; en su literal d: Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y en su literal i: Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema.

El artículo 107 de la misma LOES, del principio de pertinencia, dice: El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

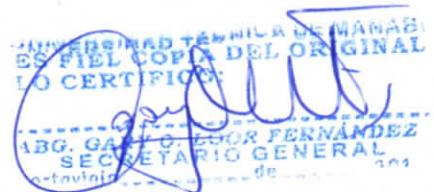
TERCERA. OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto que los estudiantes del programa Maestría en Gestión Turística de la UTM realicen proyectos de investigación, vinculación, experimentación y/o aplicación, necesarios para la Titulación de Magister, en las instalaciones del (GAD-MP).

CUARTA. OBLIGACIONES:

Las partes se comprometen a:

*firma





UNIVERSIDAD
TECNICA DE MANABÍ



PORTOVIEJO

LA UTM se compromete a:

1. Coordinar con el (GAD-MP) la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, visitas técnicas y/o producción que sean de interés para efectos del desarrollo del programa de Maestría en Gestión Turística, previo los requerimientos del caso.
2. Coordinar, supervisar el desarrollo de las actividades emprendidas en ejecución del presente acuerdo.
3. Respetar y fomentar el manejo de la información dada, en relación a parámetros de ética de la confidencialidad, garantizando estricta reserva, respecto de la información confidencial a la que se tenga acceso.
4. Dar a conocer el convenio y su información publicitaria en los diferentes medios institucionales de comunicación.
5. Apoyar con infraestructura técnica con la que cuenta la UTM para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y vinculación por parte de (GAD-MP), previa coordinación con decanos, directores o coordinadores de los espacios requeridos, y en las áreas que compete a la Maestría en Gestión Turística.
6. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los maestrantes y docentes de la UTM con (GAD-MP), en el marco del presente acuerdo.
7. Apoyar con docentes de grado especialistas en una determinada área para el asesoramiento técnico afín a la Maestría en Gestión Turística ofertada por la UTM y a solicitud de (GAD-MP).

(GAD-MP) se compromete a:

1. Permitir el acceso a la Planta Física y/o instalaciones adecuadas y suficientes para el desarrollo de las funciones sustantivas y de bienestar objeto del presente convenio; recursos informáticos y acceso a servicios de información (redes); laboratorios y equipos audiovisuales, y oficinas para el personal académico-administrativo que se requiera, siempre y cuando exista la disponibilidad logística y operativa para dicho cumplimiento.



Página 4 de 7



2. Colaborar con los estudiantes de la Maestría en Gestión Turística, facilitando la realización de sus actividades pertinentes a este convenio y en las áreas designadas para la misma por parte de (GAD-MP), enmarcadas dentro de los proyectos de titulación o prácticas de investigación, experimentación y/o aplicación que los maestrandentes realizarán.
3. Facilitar el acceso a estudiantes y docentes de la UTM, previamente autorizado por el Director de Desarrollo del Talento Humano, la información e infraestructura requerida (laboratorios y plantas piloto) para el normal desarrollo de los trabajos de investigación, experimentación y/o aplicación acordados en el marco del presente Convenio.
4. Se coordinará previa aprobación de Jefes inmediatos y en cumplimiento de su trabajo planificado, la participación del personal técnico y profesional autorizado de (GAD-MP), que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes de la UTM.
5. Participar, a solicitud de la UTM, en el compromiso del cumplimiento de los trabajos que realicen los estudiantes, en caso de ser necesario, a través de la certificación de los mismos.
6. Comunicar a la UTM el no cumplimiento de las actividades planteadas en el presente convenio.

PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

Las partes se comprometen a:

- a) Custodiar los laboratorios e instalaciones y velar por el buen uso de equipos, maquinaria, instrumentos que conlleve la ejecución de este convenio.
- b) Determinar los temas de proyectos de investigación en base a intereses comunes y disponibilidad de recursos.

QUINTA. FINANCIAMIENTO:

J. Fernández





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ



POROVIEJO

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio no creará ningún otro vínculo para la o el estudiante y/o docente, más que el existente entre ella o el mismo y la Universidad, no generándose relación jurídica, ni obligaciones laborales o administrativas, con el GAD Municipal del Cantón Portoviejo.

SEXTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución de las actividades del presente convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo, una vez que se haya hecho una evaluación del cumplimiento del referido documento.

OCTAVA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo estipulado de duración
- Por incumplimiento de las obligaciones por parte de una de las partes
- Por mutuo acuerdo de las partes; y
- Por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que no fuere posible ejecutar total o parcialmente el convenio.

NOVENA: CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, como así de todas las obligaciones emergentes, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo.

DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

J. Fernández



Página 6 de 7
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:
ARQ. JUAN JOSE LOOR FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad Técnica de Manabí:
Av. Urbina y Che Guevara
Portoviejo-Manabí
Teléfono: +593 2637774, ext. 186
Correo electrónico: relacionesinternacionales@utm.edu.ec, rectorado@utm.edu.ec
cooperacionutm@utm.edu.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo:
Av. Metropolitana Km 2 ½ vía Portoviejo - Manta
Portoviejo-Manabí
Teléfono: +593 3700250, ext. 4006
Correo electrónico: direcciontalentohumano@portoviejo.gob.ec

DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en la ciudad de Portoviejo a los cinco días del mes de septiembre de 2018, en cuatro (4) ejemplares idénticos de igual tenor y valor.

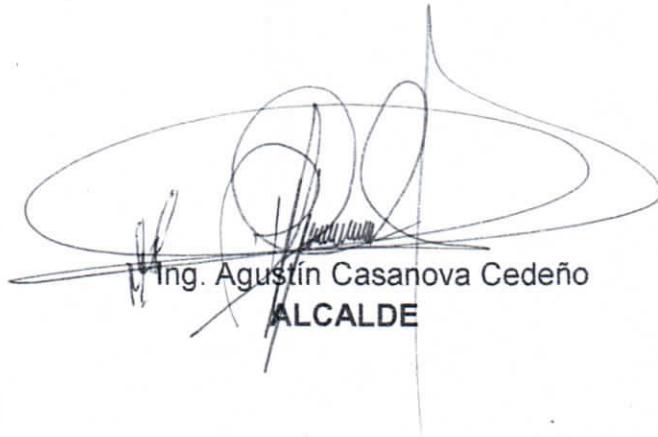
Por la Universidad Técnica de Manabí

Dr. Vicente Véliz Briones, Ph. D.



Por el GAD Municipal de Portoviejo

Ing. Agustín Casanova Cedeño





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA (ECUADOR), LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (ECUADOR), LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE (ECUADOR) Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO (AUIP), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN EL ÁREA DE LAS INGENIERÍAS Y LAS CIENCIAS TÉCNICAS

En Málaga, España, a 12 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (España), en virtud del Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA núm. 244, de 18 de diciembre de 2015), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003), con domicilio en Avda. Cervantes, 2, 29016 Málaga (España).

De otra parte,

El Sr. Dr. Franklin Edmundo Tapia Defaz, Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, con domicilio en la calle Simón Bolívar No. 20-35 y Guayaquil de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua (Ecuador).

De otra parte,

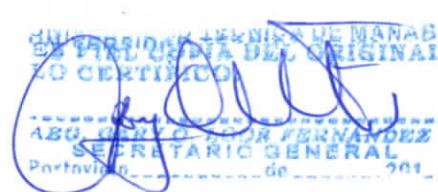
El Sr. Dr. Vicente Félix Véliz Briones, Rector de la Universidad Técnica de Manabí, con domicilio en Av. Urbina y Che Guevara, Apartado 82, Portoviejo, Manabí (Ecuador).

De otra parte,

El Sr. Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Rector de la Universidad Técnica del Norte, con domicilio en la Ciudadela Universitaria, Av. 17 de Julio 5-21 y José María Córdova, sector El Olivo, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador.

De otra parte,

El Sr. D. Víctor Euler Cruz Cardona, con D.N.I. 70909953X, Director General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), según nombramiento



Juan Luis



de fecha 2 de enero de 1992, con sede en c/Fonseca 2, Salamanca (España), quien actúa en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio específico y a tales efectos

DECLARAN

PRIMERO.- Que la AUIP es un organismo internacional no gubernamental, sin fines de lucro, reconocido por la UNESCO y cuya misión fundamental es el desarrollo de la cooperación interuniversitaria para el fomento de los estudios de postgrado en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Málaga (UMA), España, así como la Universidad Tecnológica Indoamérica (Ecuador), la Universidad Técnica de Manabí (Ecuador) y la Universidad Técnica del Norte (Ecuador), tienen entre sus objetivos el fomento de la colaboración con los distintos sistemas universitarios iberoamericanos y caribeños y la cooperación con los mismos con el fin de contribuir al desarrollo de un Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC).

TERCERO.- Que entre la AUIP y las universidades anteriormente reseñadas existen Convenios Marco de Asociación para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo y que, a los efectos del desarrollo de actividades conjuntas, en los citados convenios marco se contempla expresamente la necesidad de firma de convenios específicos en el que se detallen las actuaciones que cada parte se comprometa a realizar y las propias aportaciones.

CUARTO.- Que la Universidad de Málaga, en colaboración con la AUIP y con la participación de la Universidad Tecnológica Indoamérica, la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Técnica del Norte, han promovido el presente convenio con la intención de permitir que estudiantes, egresados, investigadores, y preferentemente profesores de estas universidades, así como otros provenientes de las distintas instituciones asociadas a la AUIP, puedan formarse como doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas, lo que se llevará a cabo a través de los respectivos programas verificados de doctorado, relacionados con esta temática, en la Universidad de Málaga.

Con arreglo a todo lo cual, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para firmar este convenio específico y evidenciando su compromiso con sus términos, acuerdan su celebración, sometiendo las relaciones que deriven del mismo a las siguientes





AUP Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del convenio específico

Aunar esfuerzos para llevar a buen término, con inicio durante el bienio 2019-2020, este convenio para formar doctores, en las áreas relacionadas con las ingenierías y las ciencias técnicas, a través de los programas de doctorado de la Universidad de Málaga y de las líneas de investigación que, incluidas en dichos programas, se relacionan en el Anexo III. Se pretende contribuir de esta manera a la formación superior avanzada de docentes e investigadores y, fundamentalmente, a la formación de doctores en esta temática, en Ecuador y en otros países iberoamericanos.

SEGUNDA. El Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas

1. El Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y de las Ciencias Técnicas, que las universidades firmantes acuerdan desarrollar, se regirá por la legislación vigente en España y por la normativa de la Universidad de Málaga, y se adecuará a los requerimientos de calidad establecidos por la Agencia Andaluza del Conocimiento (España).
2. El Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas se estructura en dos fases:
 - a) Primera: un *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*, especificado en la cláusula quinta y organizado bajo el régimen de los títulos propios de la Universidad de Málaga, y por tanto según las previsiones de su Reglamento de Titulaciones Propias¹.
 - b) Segunda: el proceso formativo y de preparación de las tesis doctorales, en los programas de doctorado de la Universidad de Málaga relacionados en el Anexo III, por el tiempo y en la forma y las condiciones que prevén las disposiciones legales españolas y el Reglamento de los Estudios de Doctorado² y demás normativa sobre esta materia de la Universidad de Málaga.
3. Podrán llevar a cabo los estudios de doctorado de acuerdo con este convenio, un máximo de 15 estudiantes, de los cuales 12 procederán de la Universidad Tecnológica Indoamérica, de la Universidad Técnica de Manabí y de la Universidad Técnica del Norte. Los restantes tres serán solicitantes de otras instituciones universitarias

¹ <https://www.uma.es/titulacionespropias/info/72803/reglamento-ip/>

² <https://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>



florilegio
3



iberoamericanas asociadas a la AUIP. Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula tercera.

4. No obstante lo anterior, si una vez llevado a cabo el *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*, a que se refieren los apartados 2 de esta cláusula y 1 de la cuarta, se apreciara la presencia de méritos extraordinarios en otros solicitantes, superando los quince (15) previstos en el apartado 3 de esta cláusula, y tras informe favorable del Comité Académico, la Universidad de Málaga podría admitir en sus programas de doctorado un máximo de cinco (5) alumnos más, hasta un total de veinte (20), que podrán beneficiarse del régimen de este Programa, a excepción de la beca contemplada en las cláusulas novena y décima.

5. La selección previa para participar en el Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas, no supondrá el acceso automático a la matriculación en los programas de doctorado de la Universidad de Málaga. Dicha matriculación exigirá, en todo caso, la superación del *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas* y la posterior selección del candidato, de acuerdo con las disposiciones legales españolas, el Reglamento de los Estudios de Doctorado y demás normativa sobre esta materia de la Universidad de Málaga, así como con lo establecido en el presente convenio.

6. Los títulos de doctor serán expedidos por la Universidad de Málaga, como universidad responsable de las enseñanzas. Si fuere posible, y siempre que se cumpla con las disposiciones legales españolas sobre doctorado y con la normativa que, derivada de éstas, se halle vigente en la Universidad de Málaga, se procurará que puedan participar, en la codirección de las tesis doctorales, doctores de las universidades ecuatorianas participantes, mediante la firma de los correspondientes convenios de cotutela.

TERCERA. El alumnado

1. Las instituciones firmantes velarán por la efectiva difusión de la convocatoria resultante de este convenio, procurando que los candidatos reúnan el mayor nivel de preparación y motivación para llevar adelante los estudios de doctorado.

2. Para ser seleccionados, los candidatos deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado³; el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre⁴; los criterios de admisión de la memoria de verificación del correspondiente programa de doctorado de la Universidad de Málaga relacionado en el Anexo III, y con los siguientes requisitos:

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-2541>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12098>





AUIP Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado

- a) Ser menores de 50 años.
- b) Estar en posesión de un título de maestría que dé acceso en el país de origen a los estudios de doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 d) del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
- c) Aportar un breve currículum vitae en el que se destaque los méritos relacionados con el programa de doctorado por el que se tenga preferencia.

3. Cuando no hubiera suficientes solicitudes procedentes de cualesquiera de las universidades ecuatorianas signatarias, las plazas vacantes podrán ser añadidas a las del resto de las instituciones asociadas a la AUIP. Se actuará de la misma forma cuando las solicitudes no cumplieran, a juicio del Comité Académico previsto en la cláusula séptima, con los estándares establecidos por la Universidad de Málaga.

4. Se tendrá en cuenta en todo caso una propuesta equilibrada de candidatos entre las líneas de investigación disponibles de los programas de doctorado de la Universidad de Málaga, de modo que ninguno de los relacionados en el Anexo III supere inicialmente el número de cinco (5) matriculados, salvo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta de este convenio.

CUARTA. Selección y régimen de los alumnos

1. *Selección de alumnos para la realización del Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas.*

1.1. Este *Curso* tendrá como sede la Universidad Tecnológica Indoamérica (Ecuador) y se impartirá para un máximo de 20 alumnos. Estos serán seleccionados de entre los propuestos por la Universidad Tecnológica Indoamérica, la Universidad Técnica de Manabí, la Universidad Técnica del Norte y los provenientes de otras instituciones distintas y asociadas a la AUIP.

1.2. Los alumnos que realicen el *Curso de Introducción a la Investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*, tendrán la consideración, a todos los efectos, de alumnos de las enseñanzas propias de la Universidad de Málaga, teniendo derecho a la obtención del título o certificado que corresponda una vez que superen el referido curso.

1.3. La Comisión de Seguimiento realizará la propuesta de admisión de alumnos en el mencionado *Curso*.

2. *Selección de alumnos para la segunda fase del Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas.*

2.1. Para realizar la segunda fase del Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas serán seleccionados, de entre los que hayan





superado el *Curso de Introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*, quince (15) alumnos, quienes serán los beneficiarios de las becas a que se refiere la cláusula décima. Respecto al resto de los que hubieran superado este curso, si los hubiera, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de la cláusula segunda.

2.2. La selección de los alumnos admitidos para cursar la formación doctoral y de los beneficiarios de las becas, será realizada por la Comisión de Seguimiento, en tanto de ella forman parte los coordinadores académicos de los programas de doctorado.

3. Proceso de disfrute de las becas

3.1. La propuesta de relación de alumnos que participarán en la segunda fase del Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas, deberá coordinarse con los plazos establecidos por la Universidad de Málaga para la matriculación de sus doctorandos, según el procedimiento anualmente previsto en la *Guía para la matriculación de estudiantes. Tutela académica de estudios de doctorado*⁵.

3.2. A cada uno de estos alumnos, una vez matriculados, se le asignará un tutor y un director de tesis, preferiblemente de entre los docentes que hubieran participado en la impartición del *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas* o, en todo caso, de entre los investigadores adscritos al correspondiente programa de doctorado.

3.3. Los quince (15) doctorandos becados en los términos que establece este convenio específico, deberán realizar al menos tres (3) estancias de un mínimo de ocho semanas cada una en la Universidad de Málaga. Estas estancias serán determinadas y aprobadas por el director de la tesis y por el coordinador en la Universidad de Málaga del Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas, y de ellas se informará a la AUIP y a la universidad de procedencia.

3.4. Desde el momento en que se asigne el tutor y el director de tesis, se iniciará un proceso de dirección, tutela y seguimiento de las investigaciones durante los períodos en los que el doctorando no se encuentre de estancia en la Universidad de Málaga. Para tal fin, se utilizará todo tipo de tecnologías de la información y de la comunicación. Los respectivos coordinadores en las universidades ecuatorianas del

⁵ La del curso 2017-2018 puede verse en:

<https://www.uma.es/secretariageneral/secgenfiles/Doctorado1718/GuiaDoc1718.pdf>

Plazos de matriculación 2017-2018: 1^a fase: <https://www.uma.es/doctorado/info/34500/admision-2017-2018/>; 2^a fase:

https://www.uma.es/doctorado/navegador_de_ficheros/DocDoctorado/descargar/Calendario%20Preinscripcion%20Curso%202017-2018%202020%20Fase.pdf





Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas, deberán coadyuvar en este proceso, apoyando las tareas de comunicación.

3.5. Los estudiantes sin derecho a beca, pero que puedan beneficiarse en lo demás de lo previsto en este convenio específico, desarrollarán sus estancias en la Universidad de Málaga de forma idéntica a la descrita, pero sin contar con la financiación aquí prevista.

3.6. La permanencia de los alumnos en los programas de doctorado en los que ingresen, estará sujeta a la superación de las preceptivas pruebas de evaluación anuales, según establece el Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Málaga.

3.7. La evaluación y el acto de defensa de la tesis doctoral serán acordes con la legislación española y la normativa de la Universidad de Málaga.

3.8. Los alumnos que superen la formación doctoral recibirán, de acuerdo con la legislación española, el título de doctor por la Universidad de Málaga.

4. Resolución de reclamaciones

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, previo informe del Comité Académico. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento serán inapelables.

QUINTA. El Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas.

1. La primera fase del Programa consistirá en la realización de este *Curso*, que se estructurará en un total de 9 créditos ECTS. El programa académico de este *Curso* se precisa en el Anexo IV.

2. La Universidad Tecnológica Indoamérica, que brindará sus dependencias para servir de sede presencial a este *Curso*, asegurará la correcta organización de todos los actos correspondientes al mismo, aportando los recursos humanos de apoyo técnico y materiales necesarios. Se encargará también, durante esta fase, de la recepción de alumnos y, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, de la recepción, el alojamiento y la manutención de los profesores que se desplacen para la impartición de las sesiones. Asumirá asimismo la gestión de todas estas actuaciones y procurará en todo momento una ágil coordinación entre las universidades firmantes y entre éstas y la AUIP para poder llevar a cabo con éxito el mencionado curso.



Florin Flores 7



3. Los alumnos del *Curso* deberán elaborar una propuesta de plan de investigación, cuya consideración será la de proyecto-trabajo de fin de curso, con una carga docente de 30 horas (3 ECTS). Su presentación será un requisito imprescindible para superar el *Curso*. La elaboración de este trabajo será tutelada por uno de los profesores participantes en el Programa, y su contenido necesariamente será coherente con alguna de las líneas de investigación de los programas de doctorado de la Universidad de Málaga que se relacionan en el Anexo III. A estos efectos, el proyecto deberá venir avalado por un investigador adscrito a uno de esos programas de doctorado que, en su caso, podrá actuar en su momento como director de la tesis doctoral. El proyecto-trabajo así elaborado podrá servir como base para el Plan de investigación que ha de culminar en la defensa de la correspondiente tesis doctoral. La aprobación del proyecto-trabajo, y con ello la valoración del candidato para su propuesta para continuar con la formación doctoral en la forma prevista en este convenio, será competencia del Comité Académico.

SEXTA. La Comisión de Seguimiento del convenio

1. La Comisión de Seguimiento del presente convenio estará formada por los integrantes del Comité Académico, así como por el Vicerrector con competencias en doctorado de la Universidad de Málaga y por el Director General Adjunto de la AUIP.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá bajo la presidencia del Vicerrector con competencias en doctorado de la Universidad de Málaga, o persona en la que este delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será la responsable de:
 - a) Impulsar la ejecución de este convenio específico.
 - b) Promover la actuación coordinada entre las instituciones firmantes, en particular en las acciones derivadas de este convenio específico, a los efectos del conjunto del Programa.
 - c) Seleccionar a los alumnos que ingresarán en el Programa y a los que recibirán las becas.
 - d) Resolver las reclamaciones que se presenten, así como las dudas que surjan en la aplicación de este convenio específico.
4. La Comisión de Seguimiento será el órgano decisario último de las actuaciones referidas a la ejecución de este convenio. Se le atribuyen además todas las competencias que expresamente no queden atribuidas al Comité Académico.

SÉPTIMA. El Comité Académico





1. El Comité Académico estará formado por los cuatro coordinadores del Programa, nombrados según lo dispuesto en el apartado 4 de esta cláusula, así como por los coordinadores de los programas de doctorado de la Universidad de Málaga relacionados en el Anexo III. Deberá estar constituido con anterioridad a la convocatoria del Programa.
2. El Comité Académico se reunirá bajo la presidencia del coordinador del Programa nombrado por la Universidad de Málaga.
3. El Comité Académico será el responsable de la coordinación de todas las actividades académicas y de gestión necesarias, entre las instituciones firmantes de este convenio, para llevar a cabo lo establecido en el mismo.
4. Para que ejerzan las funciones de dirección y coordinación de las actividades académicas y de gestión determinadas en este convenio, cada una de las universidades signatarias nombrará un coordinador para este Programa. Estos coordinadores deberán estar nombrados antes de la firma de este convenio y se relacionarán en el Anexo I.
5. La Universidad Tecnológica Indoamérica, a través de su coordinador de Programa, actuará como coordinadora general de las universidades ecuatorianas firmantes.

OCTAVA. De la realización del programa de formación y de las tesis doctorales.

1. Las universidades firmantes y la AUIP velarán en todo momento por el buen desarrollo y la calidad de la formación y de la investigación realizada dentro del marco del Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas, de acuerdo con todo lo previsto en este convenio.
2. Tanto los candidatos a ser admitidos en los correspondientes programas de doctorado de la Universidad de Málaga, como los doctorandos que se matriculen en los mismos, deberán cumplir lo previsto en la legislación española sobre doctorado, en la normativa de la Universidad de Málaga sobre esta materia y en las correspondientes memorias de verificación de los programas de doctorado.
3. Las universidades ecuatorianas firmantes de este convenio se comprometen a dar a los alumnos procedentes de sus instituciones las mayores facilidades que permitan compatibilizar sus funciones en aquellas, si las hubiere, con la necesaria dedicación a los estudios en los programas de doctorado la Universidad de Málaga.



florinflor 9



4. Todas las actividades académicas del Programa, o parte de ellas, incluida la evaluación, si procediera, podrán realizarse de forma virtual, utilizando los medios electrónicos pertinentes, y de acuerdo con el Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Málaga.

NOVENA. Financiación del Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas

1. La cantidad máxima que aportará la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) será de 105.000 euros, para financiar:

- a) Un programa de becas de desplazamiento y estancia en la Universidad de Málaga, para quienes, habiendo superado el *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*, hayan sido elegidos beneficiarios de las becas de formación doctoral, hasta un máximo de 100.000 euros, aplicando recursos de la financiación recibida para tal fin desde la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (España).
- b) Becas de transporte a la Universidad Tecnológica Indoamérica para la realización del *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas* de los alumnos iberoamericanos que hayan sido seleccionados y no provengan de universidades ecuatorianas, por un valor máximo de 1.000 euros por alumno, hasta un máximo de cinco (5) alumnos.

2. La Universidad Tecnológica Indoamérica, la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Técnica del Norte aportarán, de manera proporcional al número de alumnos que sean admitidos de cada una de estas universidades, hasta un total de 75.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI.

3. De esta cantidad, las universidades ecuatorianas firmantes de este convenio transferirán a la AUIP un total de 60.000 euros, en los términos establecidos en la cláusula undécima. Esta cantidad será destinada a sufragar los costes de las actividades relacionadas con el desarrollo del *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*; con excepción de los gastos de alojamiento y manutención del profesorado de la Universidad de Málaga durante la realización de este *Curso*; a financiar otros gastos de viaje de los tutores o coordinadores que pudieran producirse, así como a contribuir a la financiación de las becas de estancia en la Universidad de Málaga de los alumnos que llevan a cabo la fase de investigación de la tesis doctoral. La AUIP será la responsable de la gestión de esta cantidad y, por tanto, de la total financiación de las actuaciones a las que ésta se dedica.

4. En la misma proporción que la señalada en el apartado 2 de esta cláusula, las universidades ecuatorianas signatarias se harán cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los profesores y coordinadores de la Universidad de Málaga que se





AUIP
Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado

desplacen a Ecuador con motivo del desarrollo del *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*, así como del seguro de accidentes de estos y de los estudiantes durante el riesgo lectivo, hasta un máximo de 15.000 euros, según establece el Anexo VI. Este *Curso* se impartirá en las dependencias de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Por tanto, será responsabilidad de ésta recabar de las otras dos universidades ecuatorianas signatarias los fondos correspondientes, y con estos fondos encargarse de todas las gestiones referidas al alojamiento y manutención del profesorado de la Universidad de Málaga durante su estancia en esa universidad. Igualmente, se hará cargo de proporcionar adecuada ayuda e información para resolver los aspectos logísticos de alojamiento y alimentación de los alumnos procedentes de universidades distintas a la suya que pudieran ser becados, durante el tiempo que dure el *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas* en esta universidad.

5. La Universidad de Málaga:

- a) Otorgará ayudas que comporten el pago de los precios públicos de doctorado, exceptuando los correspondientes a la apertura de expediente y a la expedición de certificados y de títulos, a los beneficiarios de este Programa de Formación de Doctores, tanto a los becados como a los no becados en virtud de este convenio, de acuerdo con lo consignado en el Anexo VI. Dichas ayudas tendrán una duración máxima de cinco (5) años, en los términos que contempla la normativa reguladora de los estudios de doctorado. En caso de que el alumno prolongue su formación más allá de ese plazo, la Universidad de Málaga deberá exigirle los pagos de los precios públicos que determine la legislación vigente.
- b) Asumirá los gastos derivados de la gestión administrativa del Programa de Formación de Doctores, incluido el *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas*.

DÉCIMA. De las becas

1. La AUIP convocará y dirigirá el proceso para otorgar las becas correspondientes a este Programa de Formación de Doctores. La selección final de los estudiantes que recibirán las becas será realizada por la Comisión de Seguimiento. La condición de disfrute de la beca sólo será definitiva cuando los estudiantes sean admitidos en uno de los programas de doctorado de la Universidad de Málaga relacionados en el Anexo III.



florilegio



2. La AUIP gestionará el programa de becas para financiar sucesivas estancias de los quince alumnos del *Programa de Formación de Doctores*, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Las estancias se llevarán a cabo cuando así lo determine el director de la tesis correspondiente, con el visto bueno del coordinador del Programa de Formación de Doctores elegido por la Universidad de Málaga.
- b) Cada alumno becado dispondrá de una beca por un máximo de 9.000 euros, que será dedicada a financiar los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguros, para la realización de tres estancias de investigación en la Universidad de Málaga. Cada una de estas estancias será financiada con un máximo de 3.000 euros. Cualquier exceso sobre esta cantidad será financiado por el propio interesado.
- c) Con la autorización del coordinador del Programa de Formación de Doctores en la Universidad de Málaga, la AUIP pondrá a disposición del becario un billete de avión y/o tren desde la ciudad de origen hasta la ciudad de Málaga (España). La cantidad restante hasta los 3.000 euros contemplados en cada estancia le será ingresada al becario tras su llegada, en una cuenta bancaria abierta en España, previo envío a la secretaría de la AUIP del "certificado de titularidad bancaria", así como de las tarjetas de embarque (*boarding pass*) escaneadas, de acuerdo con lo consignado en el Anexo V.
- d) Los alumnos procedentes de instituciones no ecuatorianas dispondrán también de una beca de traslado a Ecuador para la realización del *Curso* a realizar en la Universidad Tecnológica Indoamérica, por una cuantía máxima de 1.000 euros, de acuerdo con lo consignado en el Anexo VI.
- e) La normativa de disfrute y condiciones de pago de las becas figurará en el Anexo V y en la correspondiente convocatoria pública.
- f) En ningún caso el becario será financiado por una cantidad mayor de 3.000 euros por estancia ni por un total superior a 9.000 euros. El becario perderá todos sus derechos, e incluso podría solicitársele la devolución de las cantidades hasta ese momento percibidas, si el Comité Académico, mediante informe previo del coordinador del Programa en la Universidad de Málaga, estimara que su dedicación a la investigación y su rendimiento para el objetivo de realización de la tesis doctoral no cumplen con las exigencias que se consideran razonables en este contexto. El alumno podrá remitir escrito de alegación ante la Comisión de Seguimiento, cuyo informe definitivo será inapelable.

UNDÉCIMA. Compromisos académicos y económicos de las instituciones

1. La AUIP y las universidades firmantes de este acuerdo asumen el compromiso, con plena responsabilidad, de su mejor actuación con vistas al éxito en el desarrollo del Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias





Técnicas, desde su inicio hasta su finalización, y velarán por que su desarrollo se produzca según lo acordado y para que todas las partes asuman los compromisos académicos y económicos adquiridos.

2. La AUIP se compromete a difundir a través de los medios oportunos esta actuación, así como a dotar la financiación establecida.

3. La Universidad Tecnológica Indoamérica, la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Técnica del Norte se comprometen a transferir a la AUIP las cantidades establecidas en la cláusula novena y recogidas en el Anexo VI, tras la firma del presente convenio y en cualquier caso antes de la publicación de la lista de seleccionados de la convocatoria pública del Programa de Formación de Doctores.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula novena, la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Técnica del Norte se comprometen a transferir a la Universidad Tecnológica Indoamérica, en la forma y momento que estas tres instituciones acuerden, las cantidades que les correspondan para el pago de los gastos de alojamiento y manutención del profesorado de la Universidad de Málaga, durante la realización del *Curso de introducción a la investigación en Ingeniería y Ciencias Técnicas*. La Universidad Tecnológica Indoamérica se compromete a gestionar adecuadamente estos fondos, haciéndose cargo de todas las gestiones de alojamiento y manutención del profesorado.

5. La AUIP, de su propia aportación al convenio y de las aportaciones recibidas de las universidades ecuatorianas signatarias, transferirá a la Universidad de Málaga un total de 11.000 euros, correspondientes a los apartados 012 y 013 del Anexo VI, relativos a la organización del *Curso de introducción*. De la misma manera, la AUIP se hará cargo de los costes de los apartados 011 y 015 del mencionado Anexo VI. Con la finalidad de preparar y desarrollar el *Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas* como título propio de la Universidad de Málaga, esta y la AUIP se comprometen a firmar el correspondiente convenio de colaboración en el que habrán de reflejarse las aportaciones antes mencionadas.

DUODÉCIMA. De la duración del presente convenio

Este convenio se considerará en vigor en tanto en cuanto permanezcan vigentes las actuaciones que en el mismo se establecen. Las instituciones firmantes velarán en todo caso por la adecuada atención y culminación de todas las actuaciones emprendidas, en beneficio de los alumnos que se encuentren realizándolas.



Almpleto



DÉCIMA TERCERA. Modificaciones

Las condiciones establecidas en este convenio podrán ser modificadas, ampliadas o anuladas con las debidas justificaciones de la Parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos noventa (90) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados. El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes. Toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la contraparte, y ésta a su vez pronunciará su posición respecto al tema requerido en el término de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por faltas o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este convenio, que se deban a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a su legislación.

DÉCIMA QUINTA. Resolución de controversias

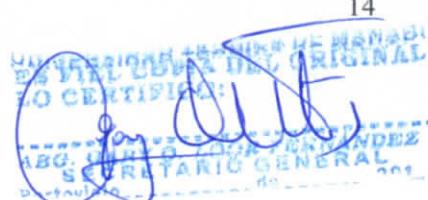
Las partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, la interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, se ratifican en su propósito, comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada en orden a conseguir los objetivos propuestos y, en señal de conformidad, suscriben el presente convenio en cinco ejemplares y a un solo efecto, en Málaga (España), con fecha 12 de julio de 2018.

Por la Universidad de Málaga:

Por la Universidad Tecnológica
Indoamérica:

[Handwritten signature]





J

D. José Ángel Narváez Bueno
Rector

Franklin Edmundo Tapia Defaz

D. Franklin Edmundo Tapia Defaz
Rector

Por la Universidad Técnica de
Manabí:

Vicente Félix Véliz Briones

D. Vicente Félix Véliz Briones
Rector

Marcelo Cevallos Vallejos

D. Marcelo Cevallos Vallejos
Rector



Por la AUIP:



D. Víctor Euler Cruz Cardona
Director General





ANEXO III. PROGRAMAS DE DOCTORADO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

El Programa de Formación de Doctores en el Área las Ingenierías y las Ciencias Técnicas se basa en la oferta doctoral de la Universidad de Málaga referida a los siguientes programas y líneas de investigación:

Doctorado en Ingeniería Mecánica y Eficiencia Energética: <https://www.uma.es/doctorado-imee/>

Líneas de investigación:

- Ingeniería mecánica y de materiales.
- Sistemas energéticos y renovables.
- Modelado matemático en Ingeniería mecánica.
- Reputación corporativa, Diseño y Representación en Ingeniería mecánica.

Doctorado en Ingeniería Mecatrónica: <https://www.uma.es/doctorado-mecatronica/>

Líneas de investigación:

- Robótica y Control inteligente.
- Mecánica de fluidos y materiales y estructuras inteligentes.
- Sistemas eléctricos y electrónicos inteligentes.
- Computación de altas prestaciones.

Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica: <https://www.uma.es/doctorado-see/>

Líneas de investigación:

- Planificación de Sistemas Eléctricos de Potencia.
- Supervisión y Control de Sistemas Eléctricos de Potencia.
- Régimen Transitorio y Estabilidad en Sistemas de Energía Eléctrica.
- Integración de Energías Renovables en la red eléctrica.
- Aplicación de FACTS en redes de transporte y distribución.
- Mercados de Energía Eléctrica.
- Accionamientos y Máquinas Eléctricas.

Doctorado en Tecnologías Informáticas: <https://www.uma.es/doctorado-informatica/>

Líneas de investigación:

- Ingeniería del Software.
- Seguridad, Redes y Sistemas Empotrados.
- Algoritmos Evolutivos y Bioinspirados.
- Arquitecturas y Algoritmos Paralelos.
- Inteligencia Computacional.





ANEXO II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de Formación de Doctores en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas tiene como objetivo brindar oportunidades de formación a profesores e investigadores iberoamericanos de las universidades pertenecientes a la AUIP, contribuyendo de esta manera a la formación doctoral de docentes e investigadores de la región.

Este Programa va dirigido a estudiantes, profesionales y profesores de universidad que, estando en posesión de una maestría o del título que en su país permita el acceso a los estudios de doctorado, tengan relación con las disciplinas científicas directamente relacionadas con los programas de doctorado de la Universidad de Málaga que se relacionan en el Anexo III.

El Programa se inicia con un título propio de la Universidad de Málaga, que se denominará *Curso de introducción a la investigación en las Ingenierías y las Ciencias Técnicas*, y culminará con la presentación de un proyecto de investigación. Este *Curso*, coordinado desde la Universidad de Málaga con la colaboración de la AUIP y la participación de las universidades que firman el convenio, tiene como objetivo básico permitir la selección de personas cualificadas que puedan acceder a los estudios de doctorado, en la especialidad que se indica, atendiendo a las metodologías de actuación e investigación más modernas.

El Programa se adaptará a la legislación española sobre doctorado y a la normativa sobre esta materia de la Universidad de Málaga, en tanto que será la que otorgará finalmente el título de doctor.

flexible

b





ANEXO IV. CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN LAS INGENIERÍAS Y LAS CIENCIAS TÉCNICAS

Este Curso consta de un total de 9 créditos ECTS: 6 créditos ECTS (4 presenciales y 2 no presenciales) serán dedicados la formación de contenidos, mientras que 3 ECTS serán otorgados por la realización de un trabajo-proyecto de investigación fin de curso, que podrá ser la propuesta de investigación de la ulterior tesis doctoral.

Número de alumnos: el máximo número de alumnos admitidos será de 20.

Requisitos imprescindibles para la selección de alumnos en el acceso a este curso:

1. Ser licenciado o graduado en enseñanza superior en cualquier área de conocimiento relacionada con las temáticas objeto del Programa.
2. Estar en posesión de un título de maestría o de aquella titulación que en su país de origen dé acceso a los estudios de doctorado.
3. En los casos en que exista una vinculación laboral con una de las universidades signatarias, presentar un escrito firmado por el Rector correspondiente, en que se exprese el compromiso de facilitar la compatibilización laboral con el desarrollo de los estudios contemplados en el Programa de Formación de Doctores.

A) ACTIVIDAD FORMATIVA: 6 ECTS (4 créditos presenciales + 2 no presenciales)

Los cursos serán impartidos por profesores de la Universidad de Málaga (España) en la Universidad Tecnológica Indoamérica (Quito, Ecuador). Cada materia contará con dos profesores. El programa será el siguiente:

UNIDAD TEMÁTICA I: PRESENTACIÓN DEL CURSO⁶

Tema 1. Generalidades

- 1.1. Objetivos, contenidos y metodología.
- 1.2. Estudios de doctorado en España y en la Universidad de Málaga. Normativa y procedimientos.
- 1.3. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga (no presencial).
- 1.4. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech (no presencial).
- 1.5. Los programas de doctorado en Ingeniería de la Universidad de Málaga.
- 1.6. Investigación y comunicación científica. Generalidades.
- 1.7. Presentación de estudiantes.

⁶ 1 día; 4 h. presenciales + 1,5 h. no presenciales.





Sistemas Inteligentes.

Doctorado en Ingeniería de Telecomunicación:
<https://www.uma.es/doctoardo-telecomunicacion/>

Líneas de investigación:

Ingeniería de Comunicaciones.

Diseño de Interfaces Avanzados.

Ingeniería de Sistemas Integrados.

Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

W
flexible
se





- 7.1. Finalidad y motivación de la investigación.
- 7.2. Planificación de un proyecto de investigación.
- 7.3. Experimentación y análisis de resultados.
- 7.4. El sistema de revisión por pares.
- 7.5. Patentes de invención y transferencia.
- 7.6. TALLER: Ejercicios sobre el tema, puesta en común y discusión.
- 7.7. Ejercicio práctico: Búsqueda de patentes de invención (no presencial).

Tema 8. Organización de los documentos científico-técnicos (4 h. presenciales + 1,5h. no presenciales) (1 día)

- 8.1. Tipos de documentos científico-técnicos.
- 8.2. Estructura de un documento científico:
 - 8.2.1. Título y *abstract*.
 - 8.2.2. Introducción.
 - 8.2.3. Cuerpo: contribución y resultados.
 - 8.2.4. Conclusiones.
 - 8.2.5. Referencias.
- 8.3. TALLER: Análisis de un texto científico (noticia tecnológica) y escritura de un *abstract*. Puesta en común y discusión sobre ejercicio práctico anterior.
- 8.4. Ejercicio práctico: análisis de un documento científico (no presencial).

Tema 9. Búsqueda y gestión de documentos científicos (4 h. presenciales + 2 h. no presenciales) (1 día)

- 9.1. Criterios de búsqueda e identificación de documentos científicos.
- 9.2. Bases de datos en Ingeniería.
 - 9.2.1. Bases de acceso abierto (Open Access).
 - 9.2.2. Bases de acceso por suscripción.
 - 9.2.3. Bases accesibles en la Universidad de Málaga.
- 9.3. TALLER: Búsqueda de información bibliométrica y referencias. Puesta en común y discusión sobre el ejercicio práctico anterior.
- 9.4. Ejercicio práctico: realización de diferentes tipos de búsqueda bibliográfica en función del criterio utilizado (No presencial).

Tema 10. Estilo y escritura de los documentos científico-técnicos (4 h. presenciales + 3 h. no presenciales) (1 día)

- 10.1. Estructuración de la información en un texto científico-técnico.
- 10.2. Aspectos de estilo.
- 10.3. Aspectos lingüísticos y escritura en inglés.
- 10.4. TALLER: Revisión y reestructuración un texto científico. Puesta en común y discusión sobre el ejercicio práctico anterior.
- 10.5. Ejercicio práctico: Escritura de plan de investigación preliminar (Introducción con referencias del plan de investigación del estudiante) (no presencial).





UNIDAD TEMÁTICA II: INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE DOCTORADO EN INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA⁷

Tema 2. Programa de doctorado en Ingeniería Mecánica y Eficiencia Energética (2 h. presenciales + 1,5 h. no presenciales)

2.1. Presentación del programa.

2.2. Líneas de investigación.

2.3. Casos de estudio: revisión de tesis ya desarrolladas (no presencial).

Tema 3. Programa de doctorado en Ingeniería Mecatrónica (2 h. presenciales + 1,5 h. no presenciales)

3.1. Presentación del programa.

3.2. Líneas de investigación.

3.3. Casos de estudio: revisión de tesis ya desarrolladas (no presencial).

Tema 4. Programa de doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica (2 h. presenciales + 1,5 h. no presenciales)

4.1. Presentación del programa.

4.2. Líneas de investigación.

4.3. Casos de estudio: revisión de tesis ya desarrolladas (no presencial)

Tema 5. Programa de doctorado en Tecnologías Informáticas (2 h. presenciales + 1,5 h. no presenciales)

5.1. Presentación del programa.

5.2. Líneas de investigación.

5.3. Casos de estudio: revisión de tesis ya desarrolladas (no presencial).

Tema 6. Programa de doctorado en Tecnologías de Telecomunicación (2 h. presenciales + 1,5 h. no presenciales)

6.1. Presentación del programa.

6.2. Líneas de investigación.

6.3. Casos de estudio: revisión de tesis ya desarrolladas (no presencial).

UNIDAD TEMÁTICA III: GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA⁸

Tema 7. Metodología y transferencia de la investigación (4 h. presenciales + 1 h. no presenciales) (1 día)

⁷ 2 días (10 h. presenciales + 7,5 h. no presenciales): día 1: 6h; día 2: 4 h. (+2 h tutoría).

⁸ 7 días (26 h. presenciales + 11 h. no presenciales).





ANEXO V. NORMATIVA DE ESTANCIAS Y PAGOS DE BECARIOS EN ESPAÑA

1. El alumnado sólo podrá iniciar su viaje y estancia a España cuando haya recibido el visto bueno del coordinador del Programa por la Universidad de Málaga, quien deberá informar a la AUIP de tal autorización.

2. El alumnado, antes de su traslado a España, deberá haber definido con su tutor, con el visto bueno del coordinador del Programa por la Universidad de Málaga, su plan de trabajo y estancia en la Universidad de Málaga. Este plan de trabajo deberá cumplirse en su integridad, si bien la existencia de condiciones excepcionales, definidas como tales por el director y el tutor de la tesis doctoral, podrían alterarlo, reduciendo o extendiendo el periodo de estancia en la Universidad de Málaga.

3. El alumnado tendrá derecho a tres estancias en tres años sucesivos. Cada una de estas estancias será financiada hasta una cantidad máxima de 3.000 euros. Esta cantidad está destinada a:

- financiar el viaje de ida y vuelta.
- cubrir el seguro médico que deberá gestionar personalmente el interesado.
- contribuir a sufragar los gastos de alojamiento y manutención durante la estancia en la Universidad de Málaga.

4. Las becas se harán efectivas según el siguiente procedimiento:

- La AUIP, una vez tenga la autorización del tutor y del coordinador del Programa por la Universidad de Málaga, pondrá a disposición del alumnado un billete de avión ida y vuelta, para el traslado desde su lugar de residencia hasta la ciudad de Málaga y viceversa. Para ello, el alumnado deberá ponerse en contacto con la agencia de viajes elegida por la AUIP.
- Los alumnos deberán acreditar su llegada a Málaga, enviando a la AUIP (secretaria@auiip.org) las tarjetas de embarque de los vuelos, así como los comprobantes de traslado hasta la ciudad de Málaga.
- En caso de no disponer de cuenta bancaria en España, los alumnos deberán abrir una cuenta en la entidad bancaria de su elección y enviar a la AUIP (secretaria@auiip.org) el Certificado de Titularidad Bancaria correspondiente.
- La AUIP transferirá a dicha cuenta la diferencia entre el importe del traslado internacional hasta, como máximo, los 3.000 euros establecidos para la estancia.

5. La duración mínima financiable de las estancias debe ser de aproximadamente ocho semanas. En ningún caso serán financiadas, con dinero adicional al de los gastos de viaje, estancias que no superen siete semanas de duración. Esto es, si a pesar de lo





Tema 11. Técnicas y medios de la comunicación científica (7 h. presenciales + 3,5h. no presenciales) (2 días)

- 11.1. Consideraciones éticas sobre la investigación y su comunicación.
- 11.2. La presentación oral. Elaboración de transparencias y recursos de exposición.
- 11.3. El póster científico: diseño y organización del espacio.
- 11.5. TALLER: Discusión del texto del plan de investigación y elaboración de una presentación del mismo
- 11.4. Ejercicio práctico: Elaboración de una presentación oral de duración 5 minutos (no presencial).

Tema 12. Una sesión de congreso (3 h. presenciales) (1 día)

- 12.1. TALLER: simulación de una sesión de congreso. Presentaciones de los planes de investigación.

B) PROYECTO-TRABAJO DE FIN DE CURSO (3 ECTS)

El programa tiene como objetivo fundamental la preparación para la realización de una tesis doctoral en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas en la Universidad de Málaga. Para ello, el alumno del *Curso* realizará un trabajo-proyecto de investigación de fin de curso, que podrá ser la propuesta de investigación de la ulterior tesis doctoral.

C) FECHAS

La convocatoria pública correspondiente determinará las fechas de celebración del *Curso*.

D) TITULACIÓN

Al completar todos los créditos y el trabajo final del curso introductorio, el alumno recibirá diploma acreditativo de superación del título propio «Introducción a la investigación en el área de las Ingenierías y las Ciencias Técnicas», expedido por la Universidad de Málaga (España).

E) CONFERENCIAS Y SEMINARIOS

Aprovechando la participación de profesores de reconocido prestigio en el programa, se organizará un ciclo de conferencias abierto al conjunto de la ciudadanía. Las temáticas se irán cerrando con el programa académico.

flexible
ta





aup Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado

ANEXO VI. MEMORIA ECONÓMICA

	Importe	Número	Total
01 Curso de introducción y otros gastos			
011 Desplazamientos del profesorado de la UMA desde España-Ecuador-España y gastos de viaje en España	1.500 €	8	12.000 €
012 Honorarios del profesorado del <i>Curso de introducción a la investigación en Ingenierías y Ciencias Técnicas</i>	1.250 €	8	10.000 €
013 Coordinación del <i>Curso</i>	1.000 €	1	1.000 €
014 Gastos de alojamiento, manutención y seguro de accidentes durante el periodo lectivo del profesorado de la UMA y del alumnado del <i>Curso</i> en Ecuador ⁹	125 €	120	15.000 €
015 Otros gastos relacionados con el Programa			2.000 €
01 Subtotal gastos (011 + 012 + 013 + 014 + 015):			40.000 €
02 Ayudas para el pago de precios públicos de doctorado			
021 Ayudas para el pago de las matrículas y las tasas de doctorado (matrícula anual [60,30 € x 5 años] + mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad [5,70 x 5 años] + evaluación y defensa de la tesis doctoral [127,90 €] = 457,90 €) ¹⁰	457,90 €	20	9.158 €
02 Subtotal gastos (021):			9.158 €
03 Becas			
031 Becas de viaje y estancia para los doctorandos en la Universidad de Málaga. Tres estancias anuales a razón de un máximo de 3.000 € por estancia: 9.000 €	9.000 €	15	135.000 €
032 Becas de movilidad para la realización del <i>Curso de introducción</i> , destinadas a estudiantes procedentes de países diferentes a los de las universidades ecuatorianas firmantes	1.000 €	5	5.000 €
03 Subtotal gastos (031 + 032):			140.000 €
TOTAL GASTOS (01 + 02 + 03)			189.158 €
APORTACIONES:			189.158 €
○ AUIP (74,08% de 031 + 032)			105.000 €
○ Universidad de Málaga (02)			9.158 €
○ Universidad Tecnológica Indoamérica, Universidad Técnica de Manabí y Universidad Técnica del Norte (01 + 25,92% de 031)			75.000 €

⁹ Los gastos de alojamiento y manutención del profesorado de la Universidad de Málaga en Ecuador serán sufragados directamente por las universidades ecuatorianas firmantes. El importe deberá considerarse como gasto estimado y en cualquier caso como aportación máxima a la que están obligadas estas universidades.

¹⁰ Los alumnos deberán abonar los precios públicos por apertura de expediente (59,10 €) y por expedición del título de doctor (200,20 €). En caso de solicitarse certificados individualizados, deberán abonarlos a razón de 26,30 € por certificado. Cada alumno efectuará estos pagos personalmente a la Universidad de Málaga. La cuantificación de todos los precios públicos se hace tomando como referencia el anexo "Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios universitarios para el curso 2017/2018" del Decreto 117/2017, de 11 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2017/2018, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios públicos y administrativos: http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/134/BOJA17-134-000010-12647-01_00117823.pdf





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA



aup Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado

aquí establecido se autorizara una estancia de duración inferior, solo se financiará el viaje.

6. La duración máxima de cada una de las estancias será de tres meses. Estancias más prolongadas no darán derecho a percibir mayores ingresos. Sólo en casos excepcionales, justificados como tales por el director y el tutor de la tesis, con el visto bueno del coordinador del Programa por la Universidad de Málaga, podrán finanziarse estancias más prolongadas. En este caso, las cantidades finanziadas con cargo a la beca serán detraídas de los derechos que el alumnado tenga para estancias sucesivas. En ningún caso la suma total de los gastos a que el alumnado tiene derecho podrá superar la cantidad total de 9.000 euros.

7. En aquellos casos en que los becarios, por razones diversas, no requieran el pago de los gastos de viaje, la administración de la AUIP procederá a realizar una transferencia de 1.500 euros a la cuenta establecida. Si la estancia se prolongara más de seis semanas, una vez transcurrido este periodo temporal, se procederá a un nuevo ingreso por la cantidad de 500 euros por cada semana de estancia adicional hasta la cantidad máxima establecida.

8. Los derechos económicos de los becarios sobre las becas prescribirán una vez transcurrido un año para cada una de las estancias, siendo la primera fecha de prescripción la del 31 de diciembre del año natural siguiente a aquél en que el becario ha sido matriculado como alumno oficial en la Universidad de Málaga. Por tanto, no se tendrá derecho a reclamar las cantidades remanentes de cada año. Sólo en casos excepcionales justificados y motivados por el coordinador del Programa por la Universidad de Málaga se podrá alterar esta norma.

9. La responsabilidad de la AUIP se limita a la gestión de los viajes y al pago de las cantidades determinadas en la beca. Cualquier otra gestión que los beneficiarios deban realizar, incluida la gestión de su alojamiento en el lugar de destino, así como la contratación del seguro médico, será de su estricta competencia.

10. En el caso de que, por cualquier motivo no contemplado en el convenio o en esta normativa, los gastos generales ocasionados por la estancia del alumnado superaran la cantidad de 3.000 euros, el exceso será financiado por el propio interesado. En ningún caso, el desembolso realizado por la AUIP a lo largo de todo el proceso formativo podrá superar la cantidad de 9.000 euros por alumno.

J. Fernández



25



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANDALUCÍA TECH
Campus de Excelencia Internacional

RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2018, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA (ECUADOR), LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (ECUADOR), LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE (ECUADOR) Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO (AUIP), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN EL ÁREA DE LAS INGENIERÍAS Y LAS CIENCIAS TÉCNICAS.

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su apartado primero que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 del citado texto legal.

Por lo que ante la conveniencia de regular la delegación de firma, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio) **RESUELVO:**

Primero.- Delegar la firma del citado convenio específico, en la persona de D. GASPAR GARROTE BERNAL, Vicerrector de Estudios de Postgrado de la Universidad de Málaga.

Segundo.- Siempre que se firme, por delegación, deberá hacerse constar así en los documentos correspondientes, mediante la mención "Por Delegación de Firma" (P.D.F.).

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de la fecha.

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200003176

06/07/2018 13:36:46

E EFQM ■ AENOR

Málaga, 29 de junio de 2018

EL RECTOR

José Ángel Marváez Bueno

bequal

UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
ESTA ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
JAG. GILBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
06/07/2018





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

RECTORADO
Portoviejo-Manabí-Ecuador

Portoviejo, 03 de abril de 2019
Oficio Nro.2044-R-UTM

Doctora
Hipatia Delgado Demera, Ph. D
Vicerrectora Académica

Ingeniero
Eliecer Rodríguez Indarte, Mg. Sc.
Director General de Vinculación

Abogado
Fernando Cedeño Rivadeneira
Procurador General (e)

Ingeniero
Emilio Cedeño Palma
Departamento de Relaciones Internacionales Convenios y Becas

Doctor
Santiago Quiroz Fernández, Ph.D
Director del Instituto de Posgrado

Doctora
Yira Vásquez Giler, Mg. Sc.
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud (e)



De mi consideración:

Para conocimiento de los señores se hace llegar fotocopia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD, los que se encuentran debidamente legalizado.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D.
RECTOR

Jacqueline





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO DOCTORADO EN
CIENCIAS BIOMEDICAS Y MAESTRÍA EN EDUCACION EN CIENCIAS DE LA
SALUD**

Por una parte el Ing. Vicente Félix Véliz Briones, PhD con domicilio social en la avenida Urbina y Che Guevara, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador, en su nombre y representación de la Universidad Técnica de Manabí en calidad de RECTOR, y por otra parte, el Instituto Universitario Italiano de Rosario, representado por su Rector el Dr. Mario A. Secchi, con domicilio en Crespo 843 de la ciudad de Rosario, en adelante el "IUNIR", se conviene a suscribir el siguiente Convenio Específico conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación Académica firmado en la ciudad de Portoviejo el veinte de junio del dos mil dieciocho.

SEGUNDA: Dentro del marco de este convenio las partes suscriben las siguientes pautas y condiciones:

DOCTORADO: El cursado estará en un todo de acuerdo al reglamento de dictado de la carrera de Doctorado del IUNIR acreditado por Coneau. El dictado de las materias se realizará en el Instituto Universitario Italiano de Rosario – Argentina.

Se establece un cupo deseable anual de cursantes para la apertura de una turma de 20 alumnos, respetando así la totalidad de las condiciones de dictado establecidas en este convenio. En caso contrario el IUNIR se reserva el derecho de alterar el formato de dictado para adaptarlo a cada acaso en particular.

Aranceles-Costo:

1.- Por el cursado completo U\$ 9.000.- (dólares americanos nueve mil) por alumno. Estos valores serán transferidos por la Universidad Técnica de Manabí al IUNIR, quien emitirá factura correspondiente a cada pago.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

2.- Este importe incluye el cursado total, los honorarios al Director de tesis, el informe del Comité de Ética, y el pago de honorarios al Jurado para la defensa de Tesis.

MAESTRIA: El cursado estará en un todo de acuerdo al reglamento de dictado de la carrera de Maestría del IUNIR acreditado por Coneau. El dictado de la carrera se realizará en la sede del Instituto Universitario Italiano de Rosario - Argentina.

Se establece un cupo deseable anual de cursantes para la apertura de un grupo de 20 alumnos, respetando así la totalidad de las condiciones de dictado establecidas en este convenio. En caso contrario el IUNIR se reserva el derecho de alterar el formato de dictado para adaptarlo a cada acaso en particular.

Precios-Costo:

1.- Por el cursado completo U\$ 7.000.- (dólares americanos siete mil) por alumno. Estos valores serán transferidos por la Universidad Técnica de Manabí al IUNIR, quien emitirá factura correspondiente a cada pago.

2.- Este importe incluye el cursado total, los honorarios al Director de tesis, el informe visto bueno del Comité de Ética del IUNIR, y el pago de honorarios al Jurado para la defensa de Tesis.

TERCERA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las diferencias que surjan de la planificación o ejecución de las actividades pudiendo a tal fin solicitar informes u opiniones a los respectivos coordinadores. A todos los efectos las partes fijan domicilio especial en los domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realizaron.

CUARTA: El presente Convenio, también es abarcativo de Movilidad de estudiantes de Grado y Posgrado de Carreras que tengan ambas Universidades.

(m2)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Si hubiera condiciones especiales para Créditos se fijarán por otros Convenios específicos.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio podrá ser ampliado en sus alcances por las partes mediante declaración concorde.

SEXTA: La instrumentación y desarrollo del presente convenio, no generará relación laboral ni de ninguna naturaleza entre los docentes, cursantes y otros participantes del presente convenio.

SEPTIMA: Para las actividades de postgrado que impliquen la visita de los cursantes al IUNIR, este deberá contar con la póliza de seguro de salud para el período de estadía en la ciudad de Rosario.

OCTAVA: Para el supuesto de cualquier diferendo las partes acuerdan que el mismo será resuelto por medio de conciliación, en primer término, apelándose a mediación, en caso de subsistir diferencia.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Portoviejo, el día veinte del mes de junio del dos mil dieciocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada una de las partes el suyo.

Ing. Vicente Veliz Briones
Rector
Universidad Técnica de Manabí
UTM.

Dr. MARIO A. SECCHI
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO

Dr. Mario A. Secchi
Rector
Instituto Universitario Italiano de Rosario
IUNIR
de Rosario





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA

I - Por una parte el Ing. Vicente Félix Véliz Briones, PhD con domicilio social en la avenida Urbina y Che Guevara, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador, en su nombre y representación de la Universidad Técnica de Manabí en calidad de RECTOR, y por otra, Dr. Mario A. Secchi con domicilio social en Crespo 843, Rosario, Santa fe, Argentina, en su nombre y en representación del Instituto Universitario Italiano de Rosario en calidad de RECTOR.

Firman el siguiente Convenio Marco de Cooperación Académica:

II - Tal Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
2. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la docencia, así como en lo relativo a la extensión y transferencia universitaria.

III - La cooperación proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común anualmente, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales.

IV - No existe compromiso financiero alguno asumido por ambas Instituciones al momento de la firma del presente convenio; y para cada programa – proyecto se indicarán separada y específicamente en cada caso los detalles financieros.

V - Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la legislación vigente.

La relación inventor-institución respecto de las patentes susceptibles de ser desarrolladas, estará sujeta a las normas y leyes vigentes en la materia; y los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

IUNIR
INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO
di ROSARIO
Ciencias de la Salud

Para la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades, cada una de las partes contratantes nombrará un representante como coordinador responsable. Por el Instituto Universitario Italiano de Rosario (**IUNIR**) será coordinador el Sr. Secretario Académico, Dr. Walter A. Bordino, y por la Universidad Técnica de Manabí, será coordinadora la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Dra. Yira Vásquez Giler.

Los representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos Instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

VII - El presente convenio marco de cooperación académica, entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio podrá ser ampliado en sus alcances por las partes mediante declaración concorde.

VIII - Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio queda sujeta a una comisión bilateral con integrantes de ambas universidades que se creará a tal efecto.

Firmado en la ciudad de Portoviejo, el día miércoles veinte de junio del dos mil dieciocho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada una de las partes el suyo.

Ing. Vicente Veliz Briones
Rector
Universidad Técnica de Manabí
UTM.

Dr. MARIO A. SECCHI
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO

Dr. Mario A. Secchi
Rector
Instituto Universitario Italiano de Rosario
IUNIR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
ESTE ES FOLIO DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:
AGO. 2011
FERNANDO
SECRETAARIO GENERAL
de



Instituto Universitario Italiano
@iuniros



CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS, DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET**, representada legalmente por la señora Economista **LAURA QUIJANO VELÁSQUEZ**; y por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, representada legalmente por el **Ing. Vicente Félix Véliz Briones PhD**, en su calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**.

Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ UTM** es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial número 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, su Estatuto Orgánico en su Art 1 expresa que es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho Público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas Facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su reglamento, otras Leyes Conexas, este Estatuto y los reglamentos que, en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución; que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la Sociedad.

La Constitución de la República en su Art 350 establece: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

* 



2.- La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia (Acuerdo Ministerial MEC nro. 2524 del 24 de mayo de 2000) activa de Portoviejo desde el 2 de marzo de 2000.

Cuenta con un patrimonio propio y una estructura orgánica funcional permanente para poder desarrollar programas de desarrollo educativo, social, y cultural en los ambientes juveniles y comunidad en general, con laicos católicos comprometidos que entregan su servicio con responsabilidad. También se participa con otras entidades públicas y privadas en proyectos coordinados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación de las partes para la Vinculación de los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, puedan desarrollar prácticas pre-profesionales y/o pasantías, vinculación con la sociedad, desarrollo de investigación de acuerdo a los criterios establecidos de las respectivas carreras y las normas respectivas y que en lo sustancial se regirá de conformidad con lo establecido en las cláusulas posteriores.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ UTM, en virtud de este Convenio Marco se comprometen a cumplir de manera conjunta con las siguientes obligaciones:

- a) Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías, y, vinculación con la sociedad, desarrollo de investigación; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las facultades involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos;
- b) Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio marco de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución;
- c) Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio;

#



- d) Firmar con los pasantes, que realizan investigaciones, un Acuerdo de Confidencialidad referido a la información a la que pudiera tener acceso.

CLAUSULA CUARTA.- DE LA NATURALEZA:

- a. **Prácticas Pre-Profesionales.**- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- b. **Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.**- Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, entre ellas: Análisis de los procesos de índole Psicológico, estudio de los cambios a nivel conductal y evolutivo de los NNA, evaluación para el diagnóstico así como también el tratamiento adecuado de los usuarios, determinación de las causas de los trastornos psicológicos y los factores predisponentes, determinantes y desencadenantes, se trabaja en la prevención y promoción de la salud mental con el respectivo tratamiento y psicorehabilitación.
- c. **Vinculación con la sociedad.**- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-Profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.

El plazo de ejecución del presente Convenio Marco será de dos (5) años desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTO.- FORMAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Vencimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.



- c) Incumplimiento de las partes en las obligaciones adquiridas.
- d) Por fuerza mayor, o caso fortuito no imputables ni atribuibles a las partes. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Art. 30 del Título Preliminar del Código Civil.
- e) Por decisión unilateral y anticipada de Junta de Riego y Drenaje "Quebrada Mejía Adentro" cuando la UNIVERSIDAD, incumpla una o varias de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

Las partes en virtud del principio de Buena Fe procurarán soluciones amistosas a las controversias que puedan surgir respecto de la interpretación y ejecución de este Convenio Marco, para este efecto, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se someterán al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Portoviejo.

CLAUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en cada una de las cláusulas y condiciones del presente CONVENIO MARCO.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente instrumento, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado en la ciudad de Portoviejo, a los diez días del mes de Octubre del 2018.

Ing. Vicente Félix Véliz Briones, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



Econ. Laura Quijano Velásquez.
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL C.U.E.T.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES CONVENIOS Y BECAS



Of. UTM-DRICB-2018-119
Portoviejo, 17 de Octubre 2018

Ingeniero
Eliecer Rodríguez Indarte
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION CON LA COMINIDAD
Ciudad

De mi consideración:

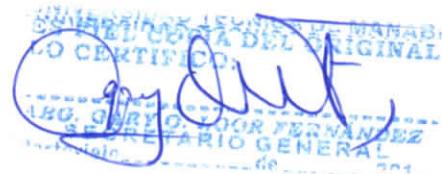
Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto a la presente, copia de los Convenios: Convenio General De Colaboración Académica, Científica y Cultural que suscribe por una parte la Universidad Abierta y a Distancia, a quien en lo sucesivo se le Denominara "LA UNAD" y por la Otra Parte la Universidad Técnica de Manabí que se denominara (UTM), y el Convenio de Practicas Pre Profesionales entre la Universidad Técnica de Manabí y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Marcos Naranjo Flores
Coordinador del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas

SANDRA ALVAREZ



Avenida Urbina y Ché Guevara
+593 52632692 ext. 186
www.utm.edu.ec
relacionesinternacionales@utm.edu.ec

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIGI HUMBERTO LÓPEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES, PhD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA UNAD" DECLARA:

1. Que, es un Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4.
2. Que, dentro de su misión la UNAD tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.
3. Que, dentro de su visión la UNAD se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales.
4. Que, el Ing. **LUIGI HUMBERTO LÓPEZ GUZMÁN**, se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución No. 009976 del 22 de diciembre de 2016, quien de conformidad con la Resolución 005757 del 19 de junio de 2014 se desempeña como Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UNAD.

